



REPÚBLICA DE CUBA

UNIVERSIDAD DE MATANZAS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE DERECHO

**LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR DEL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA EN
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS**

Tesis presentada en opción al grado científico de

Doctor en Ciencias de la Educación

Autora: Prof. Auxiliar Haydee Maitte Martínez Vasallo, MSc.

Matanzas, 2022



REPÚBLICA DE CUBA

UNIVERSIDAD DE MATANZAS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE DERECHO

**LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR DEL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA EN
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS**

Tesis presentada en opción al grado científico de

Doctor en Ciencias de la Educación

Autora: Prof. Auxiliar Haydee Maitte Martínez Vasallo, MSc.

Tutores: Prof. Titular Jorge Luis Rodríguez Morell, Dr. C.

Prof. Titular Yaima Águila Gutiérrez, Dra. C.

Matanzas, 2022

EXERGOS

“Cuando se alcanza el verdadero conocimiento, entonces la voluntad se hace sincera; cuando la voluntad es sincera, entonces se corrige el corazón; cuando se corrige el corazón, entonces se cultiva la vida personal; cuando se cultiva la vida personal, entonces se regula la vida familiar; cuando se regula la vida familiar, entonces la vida nacional tiene orden; y cuando la vida nacional tiene orden, entonces hay paz en este mundo”.

Confucio

“Todos sabemos algo. Todos ignoramos algo. Por eso aprendemos siempre”.

Paulo Freire

“Unas palabras amables, un libro cálido y una sonrisa honesta pueden hacer milagros”.

William Hazlitt

A mi padre, mi paradigma de superación. A mi madre, mi paradigma de voluntad. A mis hijos, mi fe y fuerza de vida.

A todas las personas que han ayudado a cumplir este anhelo:

Muchas Gracias

SÍNTESIS

Por el encargo social que las universidades poseen el currículo se debe atemperar a la realidad circundante. En Cuba, por vez primera, encuentra respaldo legal la mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos, sin embargo, dentro de los modos de actuación del Licenciado en Derecho no se incluye el perfil de mediador familiar. Por tanto, no se forma al estudiante para ello, insuficiencia detectada por la autora en correspondencia con la revisión bibliográfica y el estudio empírico realizado. Como respuesta a esta problemática se propone una concepción didáctica con el objetivo de contribuir a la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho. Para caracterizar el estado inicial de la formación en mediación familiar se aplicaron métodos teóricos, empíricos y matemático-estadísticos, la información cualitativa y cuantitativa derivada evidenció las dificultades y potencialidades en ese sentido. El resultado científico pedagógico que se obtiene, se presenta a partir de sus elementos estructurales: fundamentos, componentes teórico y didáctico y orientaciones metodológicas. Los resultados del proceso de validación teórico-práctica, corroboran el cumplimiento del objetivo propuesto.

ÍNDICE	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS METODOLÓGICOS DE LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR	11
1.1 Métodos alternos de resolución de conflictos. La mediación	11
1.1.1 La mediación en la solución de conflictos familiares	12
1.1.2 La mediación familiar. Antecedentes y conceptualización	18
1.2 Consideraciones teóricas sobre formación en la Licenciatura en Derecho	29
1.2.1 La formación en mediación familiar a través del currículo básico de la carrera de Licenciatura en Derecho	37
1.2.2 Determinación de las dimensiones e indicadores para el reconocimiento de la formación en mediación familiar y su importancia	46
CAPÍTULO 2. CONCEPCIÓN DIDÁCTICA PARA LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR DEL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA EN DERECHO	50
2.1 Diagnóstico de la formación en mediación familiar de los estudiantes de Licenciatura en Derecho	50
2.2 Presentación de los componentes estructurales y funcionales sistémicos de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho	64
2.3 Valoración de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho	102

CONCLUSIONES	117
RECOMENDACIONES	119
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

El desarrollo sostenible se erige como un paradigma de alcance mundial, en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas adquieren un rol privilegiado y se materializa en la Agenda 2030, aprobada por los Estados miembros de las Naciones Unidas, en el año 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de los que se hallan garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; promover oportunidades de aprendizaje para los ciudadanos, así como crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en los diversos niveles, las cuales proporcionen a todas las personas el acceso a la justicia en aras de potenciar sociedades pacíficas y justas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2017).

Sustituir la cultura de la confrontación y el litigio por la de la mediación y el consenso se identifica con ideales de paz que ocupan cada vez un lugar más relevante dentro de la cotidianidad. Las estructuras e instituciones que fomentan la convivencia pacífica se sustentan en intercambios comunicativos y cooperativos con énfasis en el diálogo constructivo.

En el contexto de las políticas públicas sobre la mejora del acceso a la justicia se inscriben los métodos alternativos de resolución de conflictos (negociación, mediación, conciliación y arbitraje), los cuales permiten descongestionar el sistema judicial, ahorrar recursos y energía y entablar un diálogo entre las partes, que de otro modo hubiera sido imposible entablar (Rodríguez, 2010).

La mediación es una forma alternativa de dirimir controversias, que fomenta y defiende el derecho humano a la paz que poseen todos los individuos. En el ámbito familiar adquiere una importancia sublime porque contribuye a preservar esos lazos que garantizan la estabilidad y el progreso social. Desde varias décadas atrás se difunde y promueve su utilización, exhortando a la imbricación consciente de diversas instituciones y actores sociales.

La Quinta Conferencia Internacional de Mediación Familiar, celebrada en Suiza, en el año 2005, bajo el lema: La mediación, una nueva cultura para el cambio, aportó la declaración de Crans- Montana en la que se señala:

Queremos promover la mediación con el fin de respetar la dignidad humana y los derechos fundamentales de mujeres, hombres y niños y mejorar las relaciones entre los individuos, los pueblos y las naciones...Exhortamos a los gobiernos, a los Parlamentos, al Poder Judicial, a los Tribunales de Justicia, a las ONG y a todas las personas a hacer todo lo posible por promover una cultura de paz por medio de la mediación. (Parkinson, 2005, p38)

Es la mediación un procedimiento jurídico, que facilita el consenso a través de la comunicación y el diálogo, es educativo porque enseña a mejorar las relaciones interpersonales, familiares y sociales. Fomenta el acuerdo y no la imposición. Permite construir paradigmas de respeto a la autonomía de la voluntad, al derecho propio y ajeno, a la persuasión y a la no violencia. Por ello, numerosos países del mundo asumen, formalmente, la utilización de la mediación familiar.

Es reconocido el papel pionero que desempeñan Estados Unidos y Canadá, en la década de los años 70 del pasado siglo, para trasladarse luego a América del Sur, Europa, Australia y Nueva Zelanda; en principio, como un procedimiento asociado a separaciones y divorcios (García I, 2010).

El tema de la mediación visto desde la óptica de la familia, tiene un acontecer propio en los distintos países de Latinoamérica, en muchos de los cuales comenzó de modo informal, para luego convertirse en práctica jurídica, respaldada por Ley de Mediación Familiar. La norma jurídica define y explica el procedimiento a utilizar, el modo de homologar el acuerdo, la ética de los mediadores. Se utiliza en Argentina, Bolivia, Colombia, Panamá, Venezuela, Puerto Rico, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Perú (García L, 2006).

A diferencia de los países anteriormente mencionados, en Cuba no existe una Ley de Mediación Familiar, sin embargo, encuentran amparo constitucional métodos alternos de solución de conflictos en

la Carta Magna, dentro de los que se incluye la mediación. En el actual Código de Procesos varios artículos refrendan la institución y en el recientemente aprobado Código de las Familias se le concede especial atención a la mediación familiar como forma pacífica de dirimir controversias entre personas vinculadas por el afecto.

La revisión de investigaciones antecedentes ofreció una amplia visión teórica sobre la temática de la mediación familiar, su importancia, antecedentes, características, fases, técnicas o herramientas. De los autores foráneos fueron consultados Cloke, 1987; Cobb, 1993; Singer, 1996; Calcaterra, 2003; Parkinson, 2005; García, 2006; Rodríguez, 2010; Suárez, 2010; Barona, 2013; Cobas, 2014; Picard, 2014; Gamboa, 2017; Villaluenga, 2020; Aziz, 2020; Pilia, 2020; Wilhelm, 2020; Curuchelar, 2020.

Estos autores coinciden en identificar a la mediación familiar como un procedimiento intra o extrajudicial, pero siempre alternativo al que tiene lugar en sede judicial para dirimir controversias. Reconocen sus ventajas como forma pacífica de resolver conflictos entre personas con un proyecto de vida en común o ligados por vínculos de sangre y se cuestionan la inexistencia de una profesión unificada que se estudie en las universidades.

En Cuba han desarrollado investigaciones sobre el tema: Castanedo, 2001; Méndez, 2011, Suárez, 2011; Fuentes, 2012; González, 2015; Labañino, 2020, Rivera, 2020; Panadero, 2020; que aportan valiosos elementos relacionados con la mediación y su repercusión en la dinámica social y familiar, a la vez que expresan incertidumbre respecto a la formación en mediación familiar.

Los autores consultados concuerdan en que la proliferación de modelos y experiencias de mediación en las últimas décadas, ha ido acompañada de un mayor amparo y reconocimiento jurídico, así como en la necesidad de formar mediadores, partiendo de su proyección como disciplina y de su imbricación en el ámbito institucional. Sin embargo, visualizan la formación en mediación familiar desde figuras de postgrados, diplomados, maestrías, pero no desde la formación de pregrado.

Esta realidad impone nuevos retos a la formación de los estudiantes de Licenciatura en Derecho teniendo en cuenta el encargo social que las universidades poseen.

La revisión de documentos rectores del trabajo docente metodológico de la Educación Superior en general y de la carrera de Licenciatura en Derecho en particular (Resolución 47/2022 del Ministerio de Educación Superior y el Plan de Estudio E Derecho, 2017) evidencia la necesidad de una formación con alto sentido humanista, de sensibilidad social, comprometida y reflejo de la época en que se vive.

La mediación familiar ha sido considerada como un “proceso HUMANO y un nuevo pacto social” (Castanedo, 2015, p162), denominaciones que comparte la autora de esta tesis porque ubica al hombre como centro en la solución de sus propios conflictos y distingue el imperio de la autonomía de la voluntad en la consecución del acuerdo. No obstante, no se contempla la formación en mediación familiar dentro de los contenidos que se estudian en la carrera, ni se concibe en el Plan de Estudio vigente, el modo de actuación de mediador; lo cual condiciona que tampoco el ejercicio jurídico contenga objetivos y acciones destinadas a la práctica de tal perfil.

La mayoría de las asignaturas que integran el currículo básico de la carrera, desde primero a tercer año, muestra potencialidades en el contenido para el tratamiento a la mediación familiar. En el primer año se estudian asignaturas de carácter histórico, las cuales permiten analizar la génesis y evolución de la mediación familiar desde una visión universal. Se imparte también Derecho Constitucional, donde se explican deberes, derechos y garantías de los ciudadanos, una de estas garantías es la posibilidad de someter las controversias a métodos alternos de solución de conflictos. En el segundo año se inicia el análisis sustantivo de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, que culmina en el tercero con asignaturas procesales, sin embargo, al no hallarse incorporada la mediación familiar desde lo regulado por el Plan de Estudio, queda a la libertad e improvisación de los docentes el tratamiento a la mediación familiar, ya que no existe una indicación precisa o una concepción que organice y dirija esa formación desde el currículo básico.

Respecto a este tema, fueron analizados por la autora los pronunciamientos de la Comisión Nacional de la Carrera de Licenciatura en Derecho, a través del estudio de actas de sus reuniones, en las cuales existe muy poca referencia a la formación en mediación familiar. Se aludió a ello en los debates para la aprobación del Plan de Estudio E, a partir de la propuesta de inclusión de cursos optativos y/o electivos relacionados con los métodos alternos de solución de conflictos. Numerosas universidades del país imparten hoy dentro del currículo optativo de la carrera de Licenciatura en Derecho una asignatura que aborda dicho contenido: la Universidad de La Habana, la Universidad de Oriente, la Universidad Martha Abreu, la Universidad de Matanzas.

No obstante, de acuerdo a la relevancia y auge alcanzado por la mediación familiar como propulsora de una cultura pacífica, no resulta suficiente la formación del estudiante en este ámbito únicamente mediante el currículo optativo, ya que, si no elige la asignatura, pierde la oportunidad de recibir el conocimiento. Se precisa su tratamiento dentro del currículo básico de la carrera.

En correspondencia con tales presupuestos, en el proyecto de investigación: Estrategia socio -jurídica para la consolidación de la igualdad de género, desde un enfoque multidisciplinario, entre los jóvenes de la provincia de Matanzas; al que tributa la presente tesis, se reconoce la necesidad de trabajar para y por la paz, la equidad e inclusión, desde la unidad de las influencias educativas y de la voluntad estatal.

Lo expuesto permite expresar que existen ciertas carencias en la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho, lo cual hace posible determinar las siguientes insuficiencias:

- No se identifica la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho como una necesidad educativa y social, respaldada por la Constitución de la República de Cuba, Código de Procesos, Código de las Familias y documentos rectores de la Educación Superior y de la carrera.

- No se incluye dentro de los modos de actuación del Licenciado en Derecho el perfil profesional de mediador ni se diseñan desde la Disciplina Principal Integradora objetivos destinados a complementar la formación en mediación familiar.
- No existe una concepción didáctica que sostenga la formación en mediación familiar dentro del currículo básico, teniendo en cuenta que la naturaleza del currículo optativo/electivo no garantiza la referida formación.

En correspondencia con lo anterior, se hace evidente la contradicción que se establece entre la necesidad de concebir la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho desde el currículo básico y las insuficiencias que se manifiestan desde el punto de vista didáctico en la carrera de Licenciatura en Derecho para este propósito.

En consecuencia, con lo expresado, la autora precisa el **problema de investigación**: ¿Cómo contribuir a la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho?

De esta manera, el **objeto de estudio** de la presente investigación resulta: la formación del estudiante de Licenciatura en Derecho, mientras que el **campo de acción** lo constituye la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

El **objetivo** de la investigación consiste en diseñar una concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

Teniendo en cuenta la relación existente entre el objeto de la investigación, su campo y el objetivo, se formulan las **preguntas científicas**:

1. ¿Cuáles son los fundamentos teórico- metodológicos que sustentan la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho?
2. ¿Cuál es el estado inicial de la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Matanzas?

3. ¿Qué componentes estructurales y funcionales debe poseer una concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho?

4. ¿Qué resultado se obtiene al someter la concepción didáctica elaborada a una consulta por panel de expertos, combinada con la aplicación práctica a través de una experiencia pedagógica en mediación familiar?

Las preguntas científicas orientaron la elaboración de las siguientes tareas de investigación, dirigidas a la búsqueda de la solución al problema planteado:

Tareas de Investigación:

1. Determinación de los fundamentos que sustentan una concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho en la Educación Superior.

2. Diagnóstico del estado inicial de la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Matanzas.

3. Elaboración de una concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

4. Valoración de la concepción didáctica elaborada a través de la consulta a un panel de expertos combinada con una experiencia pedagógica en mediación familiar.

Los métodos de investigación:

La investigación, en su conjunto, está regida por el método **dialéctico materialista**, el cual se concreta en la aplicación de los siguientes métodos por niveles:

Métodos del nivel teórico: **el histórico-lógico**, permitió estudiar la génesis de la mediación familiar; investigar su esencia y comprender la importancia y necesidad de su formación dentro del currículo básico del futuro Licenciado en Derecho; **el analítico-sintético**, posibilitó descomponer mentalmente el fenómeno en sus partes y analizar cada una de ellas, para luego establecer las relaciones, logrando una comprensión dialéctica en su integración o síntesis, expresado en la concepción didáctica

propuesta; **el inductivo-deductivo**, permitió establecer generalizaciones teóricas sobre la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho y su importancia en el contexto cubano actual; también fue empleado para la elaboración de las conclusiones y las recomendaciones y el método de **la modelación** fue utilizado para conformar la concepción estructural y funcional del resultado científico.

Métodos del nivel empírico: **la revisión de documentos**, para precisar la regulación de la mediación familiar en el contexto cubano y foráneo y las concepciones referidas a su formación dentro del perfil profesional del Licenciado en Derecho; **la observación**, que permitió recopilar evidencias acerca de la conducta de los estudiantes de Licenciatura en Derecho, de lo que se infieren sus actitudes y creencias relacionadas con la mediación familiar para la solución de conflictos y su formación. Este método fue empleado tanto para diagnosticar el problema científico como para contribuir a validarlo; **la encuesta** a estudiantes, profesores y operadores del Derecho para explorar a través del diagnóstico los conocimientos y experiencias acerca de la formación en mediación familiar y la necesidad de su inclusión dentro del currículo básico de la carrera de Licenciatura en Derecho; **la entrevista** a directivos del departamento de Derecho para recoger criterios sobre la importancia que a la formación en mediación familiar se le atribuye en el desempeño profesional; **la triangulación por fuentes y la metodológica** para determinar tendencias y contradicciones entre las diversas fuentes y métodos aplicados; **el criterio de expertos**, para la valoración teórica y práctica del resultado propuesto, y recibir recomendaciones.

El modo de implementación del resultado científico fue a través de la experiencia pedagógica. Se empleó la técnica participativa Positivo, Negativo e Interesante(PNI) para determinar cualitativamente el impacto de la experiencia pedagógica.

Métodos del nivel estadístico-matemático: **el análisis porcentual** para realizar el análisis de los datos obtenidos en las diferentes etapas del estudio. Se aplicó también el análisis de varianza y el modelo

Torguesson-Delphi durante la presentación de la concepción didáctica elaborada a consideración por panel de expertos.

La investigación se desarrolló en la Universidad de Matanzas. Se trabajó con una población integrada por cuatro directivos, diez profesores de la carrera de Derecho y ciento cincuenta estudiantes, además de diez operadores del Derecho que trabajan procesos familiares tanto en Bufetes Colectivos como en Tribunales de Justicia en Matanzas. Se seleccionó una muestra intencional de cuatro directivos, diez profesores de la carrera de Derecho, diez operadores del Derecho y treinta estudiantes del tercer año de la carrera.

Se elige el tercer año de la carrera, teniendo en cuenta que en esa etapa ya se han recibido asignaturas de carácter histórico, doctrinal y normativo, así como todas las asignaturas sustantivas y procesales pertenecientes a la Disciplina Derecho Civil y de Familia; por tanto, poseen los estudiantes las herramientas necesarias para comprender, desde un enfoque interdisciplinario, el proceso de mediación y compararlo con el proceso familiar en sede judicial, determinando las ventajas del primero.

Novedad científica: radica en la elaboración y sistematización de los fundamentos teórico-metodológicos necesarios para sustentar una concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho con el propósito de proyectar un cambio cualitativo, esencialmente en los modos de actuación de los estudiantes desde el punto de vista cognitivo, afectivo y comportamental para encarar la solución de conflictos familiares tanto en la vida profesional como personal.

Contribución a la teoría: contribuye a la didáctica general y a la particular del Derecho al fundamentar las bases teórico-metodológicas (didácticas y curriculares) que deben transformar el actual estado de la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho. Se elaboran las dimensiones e indicadores para poder validar dicha formación. Se logra una síntesis teórica, así como definiciones de categorías relacionadas con la formación en mediación familiar, tales como: gestión

social del proceso de mediación familiar; mediación familiar en el ejercicio jurídico integrador del tercer año de Licenciatura en Derecho; trascendencia social de la formación en mediación familiar. De este modo se pretende la integración entre los componentes académico, investigativo y laboral.

Significación práctica: radica en la aplicabilidad de la concepción didáctica, la cual deviene en guía para la acción de estudiantes y profesores en función de producir cambios cognitivos, afectivos y comportamentales en los estudiantes de Licenciatura en Derecho, lo cual repercutirá en un cambio de paradigma en el ejercicio de la profesión.

Estructura de la tesis: la tesis está estructurada en introducción, dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. En el primer capítulo se presentan los fundamentos teóricos relativos a la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho. En el segundo, se caracteriza el estado actual del problema que se investiga y se presenta la fundamentación y la organización estructural y funcional de la concepción, se valoran los resultados del criterio de expertos y la puesta en práctica de la concepción didáctica.

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS METODOLÓGICOS DE LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR

En el presente capítulo se determinan los fundamentos teóricos-metodológicos de la formación en mediación familiar comenzando por un acercamiento a los antecedentes y definición de mediación familiar, contenido esencial e importancia, así como el análisis del estado del arte sobre su formación. Se precisan dimensiones e indicadores.

1.1 Métodos alternos de resolución de conflictos. La mediación

El movimiento de denominación anglosajona Alternative Dispute Resolution (ADR) o Resolución Alternativa de Conflictos surgió en los Estados Unidos en los años setenta dentro del movimiento de reformas para garantizar el acceso a la justicia y como consecuencia de otro típicamente anglosajón nombrado: “Libre acceso a la justicia”, que tiene por finalidad que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a un medio en virtud del cual se consiga una solución a su controversia y a la búsqueda de alternativas a los tribunales, alternativas muchas de ellas que, por otra parte, no son en absoluto nuevas. (Barona, 1998, p.26)

Las alternativas de solución de conflictos como realidad resultan anteriores a su reconocimiento dentro de la literatura científica. Los analistas de este movimiento han identificado tres etapas sucesivas en su evolución (Rodríguez, 2010):

- Primera etapa: Proporcionar servicios jurídicos a los pobres, mediante el establecimiento de sistemas de asistencia jurídica gratuita o servicios de abogados de oficio (Rials, 1993).
- Segunda etapa: Creación de figuras de acciones populares y de grupo como mecanismos para extender el acceso a la justicia a la protección de los derechos colectivos.
- Tercera etapa: Garantizar la efectividad del acceso a la justicia para la resolución de conflictos, bien sea a través de la justicia formal o a través de procedimientos alternativos como la negociación, el arbitraje y la mediación (Baruch, 1984).

Se han definido a los Sistemas o Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos(MASC), como aquel movimiento que aglutina un conjunto de cauces de solución de conflictos que no suponen la intervención de los jueces por medio del proceso. Se inscriben en el contexto de las políticas sobre la mejora del acceso a la justicia desempeñando un papel complementario en relación con los procedimientos jurisdiccionales, en la medida en que, en muchos casos, los métodos aplicados en los sistemas alternativos de resolución de conflictos pueden permitir a las partes entablar un diálogo que de otro modo hubiera sido imposible entablar, y evaluar por sí mismas la conveniencia de dirigirse o no a los Tribunales (Rodríguez, 2010).

Luego de su surgimiento en la década del setenta, se difundieron rápidamente los ADR por algunos países iberoamericanos y el norte europeo; se materializan con el empleo del arbitraje, la conciliación, la negociación y la mediación; este último constituye “un sistema innovador de entender las relaciones humanas, un sistema que no analiza, ni juzga, ni sanciona, sino que posibilita la resolución de los conflictos de forma eficaz y sin coerción a través de la pacificación” (Suarez, 2005, p.299).

1.1.1 La mediación en la solución de conflictos familiares

Los conflictos existen desde que existe la humanidad. Son consustanciales al ser humano, las personas deben convivir con ellos a lo largo de toda su vida: conflicto consigo mismo, con los padres, hijos, hermanos, la familia, amigos. “Es un concepto relacional que involucra la interacción de individuos o grupos en la sociedad. Este se genera mediante las diferencias en las ideas, valores y creencias” (Calvo, 2014, p.60).

En la raíz de la mayoría de los conflictos puede encontrarse una dificultad real o aparente de expresión y de comunicación, dificultad que se acrecienta con el tiempo. Dependerá de cómo se decida gestionar ese conflicto, de la estrategia utilizada para enfrentarlo, que las consecuencias del mismo sean negativas o positivas, destructivas o creativas. (Palou, 2016, p.5)

Ávila (2012) concibe al conflicto como “relación de interdependencia negativa entre dos o más partes, sistema dinámico en el cual los eventos y las comprensiones constantemente reestructuran y reinterpretan el pasado, el presente y el futuro; con un origen, una dinámica, un proceso y un resultado” (p.12).

La experta mediadora argentina Suares (2002), criterio que comparte la autora de esta investigación, considera que el conflicto no se debe ver como algo negativo, pues encierra la posibilidad de crecimiento; muy relacionado con la influencia de la comunicación en el manejo que se le dé a la situación conflictual.

Quando se habla de lo positivo del conflicto, lo que se quiere ilustrar, es el beneficio que puedan llegar a obtener todos los que han estado en alguna medida involucrados en él, fundamentalmente cuando al final de un doloroso proceso se alcanza una solución. También la característica de lo positivo remite no sólo a la solución, sino también a la creatividad que el propio proceso ha generado y a la posibilidad de trasladar el aprendizaje a otros conflictos, contemporáneos o futuros, e incluso a otros contextos. (p.29)

La forma en la que se reacciona ante los conflictos y las estrategias de comunicación (Martínez, 2020) utilizadas para manejarlos constituyen elementos claves en la posibilidad de solucionarlos o al menos de convertirlos en experiencias de aprendizaje.

Resulta el conflicto la génesis de la mediación familiar. Se elige este método dentro de los denominados ADR, por incidir directamente sobre el ámbito familiar y considerarse a la familia como la organización universal, primaria y básica de cualquier sociedad; garante de su estabilidad. El hecho de que sean los propios contendientes los que arriben al acuerdo le confiere a la mediación familiar un rasgo distintivo, sustentado en el compromiso moral y voluntario de los mediados en el cumplimiento del acuerdo construido.

Palacio (2009) asevera que la familia es “el mundo por excelencia de la diversidad de sentimientos, de los afectos más pertinaces, de la confianza y la certeza más próxima; asuntos que se forman y entrelazan en la obligatoriedad legal, moral y económica que impone el tejido parental” (p.46).

En correspondencia con la reflexión que antecede, Vega (2014) señala que la familia es un medio de realización de las personas, un ambiente de solidaridad, de afectos, uno de los varios escenarios de concreción de los concurrentes proyectos de vida que se construyen a través de los años.

La familia resulta una institución imprescindible dentro de la sociedad, desempeña amplios roles, cumple un papel incondicional en la educación de las nuevas generaciones. En ella los seres humanos adquieren sus primeras experiencias, aprenden a compartir bajo las reglas necesarias para la comunicación y la convivencia. Cada uno de los miembros de la familia está íntimamente relacionado, por lo tanto, la conducta de cada uno influirá en los demás.

Es la familia la única institución social que se manifiesta en todas las civilizaciones, se reconoce como la unidad básica de cualquier sociedad que se encuentra sujeta a un proceso de profundos cambios en las distintas aristas de la vida cotidiana (Méndez, 2018).

Para la psicóloga y profesora universitaria cubana Arés la familia constituye:

Unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común, que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, donde existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia. (2015, p. 56)

Estas definiciones de familia brindan una panorámica de cómo es apreciada desde diferentes ángulos.

La profesora y jurista Mesa la conceptualiza como:

Un grupo de personas entre las que median relaciones económicas y sociales surgidas de una unión sexual duradera y del parentesco, en el seno del cual se da satisfacción a la propagación, desarrollo y conservación de la especie humana; se mantienen y educan los hijos sobre la base

de una comprensión y colaboración mutua y se comparte la vida y los intereses comunes de toda la sociedad. (2004, p.15)

El criterio anterior, si bien resultó acertado y reflejo de la época para el que se pronunció, adolece, de forma explícita, del reconocimiento del afecto como eje central de constitución de las familias, ya que independientemente de que una de sus funciones es la procreación y mantenimiento de la especie humana, ni es esta su esencia, ni la unión sexual la única vía para conseguirlo. No obstante, el artículo 2.2 de la recientemente aprobada Ley 156 Código de las Familias, distingue, tal cual lo hace Mesa Castillo, que las formas de organización de las familias se crean entre parientes y entre cónyuges o parejas de hecho afectivas, reconociendo, por tanto, los diversos modelos familiares, sin excluir al tradicional.

El afecto, como elemento esencial de cualquier modalidad familiar, deja a un lado el aspecto material, o sea, la arista patrimonial, para orientarse en cuanto a los lazos de cariño, espiritualidad y comprensión que deben primar en el seno de la familia, siempre que sean fuertes y traigan consigo los vínculos por el sentimiento que se profesan. (Méndez, 2018, p.72)

Así se hace patente en el Código de las Familias (2022), por la importancia que el Estado brinda a la institución familiar como célula fundamental de la sociedad y su papel en la transmisión intergeneracional de las tradiciones, valores y afectos. Este texto legal, en el artículo primero destaca que sus normas son aplicables a todas las relaciones familiares, por ende, confiere un tratamiento igualitario a los distintos modelos familiares.

Reconoce el derecho a la vida familiar; a la igualdad plena en materia filiatoria; al libre desarrollo de la personalidad, intimidad y proyectos de vida; a que niñas, niños y adolescentes sean escuchados conforme a su capacidad y autonomía progresiva; a la comunicación armónica y cercana entre los miembros de la familia; a la autodeterminación e igualdad de oportunidades en la vida familiar para los adultos mayores y personas en situación de discapacidad. En el cuerpo normativo se especifica que el

matrimonio constituye una de las formas de organización de las familias, y lo define como “la unión voluntariamente concertada de dos personas con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común sobre la base del afecto, el amor y el respeto mutuos” (p.30).

Identifica cuatro tipos de parentesco: por consanguinidad, por adopción, por afinidad y por socioafectividad. Una institución novedosa que introduce es la denominada guarda de hecho, dirigida en esencia, a la prevención y erradicación de situaciones de vulnerabilidad en la que se puedan encontrar menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, ya sea de forma temporal para los primeros o permanente para el resto de los sujetos.

El tribunal, en aras de garantizar la plena realización de la justicia, ejerce una indiscutible función tuitiva al tratar asuntos de menores, incapacitados, desvalidos, víctimas de violencia familiar o en que peligre un interés social. El texto legal establece la mediación como método alternativo para la solución armónica de los conflictos familiares. Se determinan dos tipos de mediaciones: la que se desarrolla extrajudicialmente y la que se deriva de la realización de un proceso judicial. Si en los procesos de mediación participan menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad, se requiere la asistencia de profesionales especializados en las sesiones, potenciando las posibilidades de solución pacífica de conflictos.

Teniendo en cuenta el bien jurídico protegido en los procesos familiares en sede judicial, resulta imprescindible que el juez adquiriera una formación interdisciplinaria en temas familiares, así como en técnicas y herramientas de mediación y conciliación para incorporarlas a su actuación en la comparecencia, en la cual debe convencer a los contendientes de que el fin no es que haya un ganador y un perdedor, pues no es un litigio civil donde se distribuyen bienes materiales; se trata de la familia y el bien preciado es un miembro de esta.

El Código de las Familias cubano reúne instituciones sustantivas y procesales del derecho familiar, consagradas para proteger a personas vulnerables y brindar garantías a todos los seres humanos en

condiciones de igualdad. Se ha denominado Código de la Felicidad (Y. González, comunicación personal, 6 de enero de 2022), por su carácter protector e inclusivo y el papel preponderante que concede a los diversos modelos familiares como propulsores del adelanto social.

La familia es el eje primordial sobre el cual descansa el futuro de la sociedad. La educación y los modos de actuación transmitidos en el hogar podrán entrar en confrontación con otras influencias del medio, pero generalmente prevalecerán si fueron inculcados sobre la base del amor y el ejemplo. (Martínez, 2015, p.48)

Los análisis precedentes en torno a la familia, coinciden en identificarla con elementos que le son inherentes: comunión de intereses, sentimientos y afectos, cimiento e impacto social (Martínez, 2017). Es por esa razón que la autora de la presente investigación le concede inestimable valor a la mediación familiar; mientras más se preserven las relaciones familiares, mayor será la estabilidad emocional y posibilidades de emprendimiento de cada uno de sus miembros, lo cual se revertirá positivamente en el desempeño social.

“En atención a lo duraderas que deben ser las relaciones familiares es importante educar a sus miembros para encontrar formas más suaves de solución de conflictos, indicándoles el camino de negociar pacíficamente sus problemas, garantizándoles un futuro de paz” (Picard, 2014, p. 65).

Las estructuras formales de resolución de conflictos, cuyo máximo exponente está constituido por el sistema judicial, están basadas en un sistema de vencedor-vencido, en el convencimiento de que para que uno gane (o no pierda) el otro debe perder (obviándose en este caso los costes económicos y emocionales). Se basa en otorgar poder a un tercero para que decida ante la imposibilidad de decisión de las partes enfrentadas.

La mediación familiar busca superar este sistema excluyente basándose en la posibilidad de encontrar soluciones que puedan satisfacer a las dos partes enfrentadas, y en la capacidad de estas de generar soluciones creativas (diferentes de las rígidas posiciones iniciales de cada una de ellas) que permitan

ganar a todos. Su estrategia fundamental radica en devolver a las partes la oportunidad que tienen de resolver sus propios conflictos y de responsabilizarse tanto de las causas como de las consecuencias de sus pensamientos y acciones.

“La mediación familiar, es la institución esperada por la familia, para que, con asesoría y expertos en ciencias como el Derecho, la Psicología y la Psiquiatría, mediante terapias sociales se resuelvan los conflictos, antes de llegar a la vía judicial” (González Y, 2013, p.49).

1.1.2 La mediación familiar. Antecedentes y conceptualización

Desde la antigüedad, la mediación, como método para la solución de conflictos a través de la participación de una tercera persona neutral y colectivamente valorada, ha sido una práctica constante en las diversas comunidades, sociedades y culturas (Alexander, 2012).

Los antecedentes de la mediación actual se pueden encontrar en diversos lugares del planeta, remontándose a miles de años atrás. La mediación siempre ha existido, pues pertenece a la sociedad como un recurso institucional que le es propio, aunque se haya mostrado de distintas formas. Sus orígenes se encuentran en las funciones que realizaban los dirigentes de todas las religiones (Rondón, 2012).

Con la práctica de la cultura del balance entre el bien y el mal, surgieron, en la antigua China, la mediación y la conciliación, como vías principales para resolver desavenencias. La mediación, método tan antiguo de solución de controversias, se sigue ejerciendo en la República Popular China a través de los comités populares y de muchísimos mediadores independientes. En Japón, país de rica tradición mediadora en sus leyes y costumbres, el líder de una población se erigía en mediador para ayudar a sus miembros a resolver sus diferencias. Con el tiempo se aprobaron disposiciones legales para que los tribunales japoneses la emplearan de forma habitual. (Castanedo, 2007, p.287)

El lexicógrafo Horozco, en su obra denominada Tesoro de la lengua castellana o española, recoge el término medianero para referirse a aquel “que se pone de por medio para componer diferencias” (1611, p. 1262). En el Diccionario de Autoridades aparece la siguiente definición: “La persona que intercede o interviene en el logro de alguna dependencia o negocio; (L) intercesor, interloquutor,” (1734, p. 789).

Ambas acepciones se equiparan a la figura del mediador actual, distinguido como el tercero que intercede en aras de lograr acuerdos o negociaciones, en contraposición a lo adversarial e impositivo del sistema judicial.

La paulatina formación de esta cultura litigiosa en la ciudadanía, la intensa actividad reguladora de los Estados, junto con el desarrollo social, cultural y económico alcanzado en los últimos tiempos, ha provocado la llamada *jurisdiccionalización* o *hiperjudicialización* de las sociedades occidentales contemporáneas. Fenómeno que en EE.UU. se denominó *litigation explosion* o *hyperlexis*. Esta noción define el gran número de demandas que, hoy en día, se interponen, colapsando el sistema judicial y generando excesivos retrasos en los tribunales. Es evidente que esta multiplicación de causas planteadas ante los órganos jurisdiccionales no ha podido ser manejada, ni gestionada apropiadamente, por el método clásico: el proceso judicial. (Burger, 1979, p. 30)

En los últimos años se ha incrementado el interés por encontrar nuevas vías de gestión de los conflictos familiares, diferentes de las judiciales. Una de estas vías ha sido la mediación familiar, que cuenta actualmente con normativa específica en muchos países. El recurso a la mediación familiar como alternativa al proceso contencioso surge en el seno del Derecho de familia anglosajón, estableciéndose primero en EEUU, después en Canadá y a continuación en el Reino Unido. En el Reino Unido la mediación familiar se ha convertido en una institución omnipresente; el legislador ha considerado la mediación como el pilar fundamental sobre el que se sustenta el sistema de divorcio (Soto, 2020).

Se considera a Coogler, O.J, padre de la mediación familiar al fundar en Atlanta, en 1971, el primer centro privado de mediación en Estados Unidos y escribir la primera obra sobre mediación familiar: *Structured Mediation in Divorce Settlement*.

Desde mediados de los años setenta varias organizaciones comenzaron a implantar servicios de mediación en diferentes partes del Reino Unido. Entre ellas dos de las más importantes son la Family Mediators Association y la National Family Mediation. De este modo la mediación familiar comenzó a ser una realidad en el Reino Unido, gracias a asociaciones privadas preocupadas por asuntos relativos a la familia, sin embargo, hasta 1996 no se introdujo en la legislación una regulación de la misma (Giaino, 2001).

En Francia la mediación familiar se implanta y desarrolla en los años 80, a partir de la experiencia de Quebec (Canadá), en concreto en 1986, cuando un equipo de consejeros matrimoniales y terapeutas recibió entrenamiento en mediación por parte del Instituto de Mediación Familiar de Montreal. Por tanto, se inició como una práctica privada en el seno de asociaciones preocupadas por asuntos familiares, igual que en el Reino Unido (Belloso, 2003).

Resulta imprescindible luego del análisis sobre el surgimiento y evolución de la mediación en diversas zonas del orbe, hacer referencia a los instrumentos surgidos en Europa a partir de 1998, que corroboran la idea de que la mediación familiar es un mecanismo para la resolución de conflictos que está en auge, y cuya utilización va a ser cada vez más frecuente. Estos documentos son la Recomendación R (98), sobre mediación familiar del Consejo de Europa, y la Directiva 2008/52 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles (García I, 2010).

Por medio de la Recomendación (98) el Consejo de Europa insta a los gobiernos de los Estados miembros a instituir o promover la mediación familiar y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su puesta en marcha. La Directiva es el instrumento jurídico con el que la Unión Europea pretende proporcionar las herramientas necesarias para que los órganos jurisdiccionales de los Estados

miembros promuevan la mediación. En su exposición de motivos la define como “manera rápida, simple y rentable de solucionar conflictos, tiene en cuenta más aspectos de los intereses de las partes. Ello aumenta las posibilidades de alcanzar un acuerdo que respetarán voluntariamente y preserva una relación amistosa y sostenible entre ellos” (García I, 2010, p.36).

Desde hace unos treinta y dos años España cuenta con un gran número de instituciones y asociaciones de mediación. Con la aprobación de la Ley 5/2012, del 6 de julio, en menos de un año se especializaron más de 14 000 profesionales. Es muy importante el papel de la mediación en el despliegue y efectividad de la Cultura de la Paz, preconizada por la Organización de Naciones Unidas y regulada en España por la Ley 27/2005, de 30 de noviembre. La eficacia de la mediación en los conflictos familiares ha sido contrastada en estos últimos años y no hay discusión sobre su conveniencia, siendo buena prueba de ello las Leyes Autonómicas de Mediación Familiar y los servicios públicos que ofrecen mediación (Morelli et ál., 2020).

Italia, Bélgica y Noruega, cuentan con una experiencia de más de dos décadas en implementación de la mediación familiar, respaldadas por leyes regulatorias y servicios especializados en diversos centros; en Noruega la mediación familiar se halla adscrita al Ministerio de Infancia y Familia. América Latina, desde la década del noventa comenzó a hacerse eco de su regulación con la proliferación de centros especializados en mediación. La mediación familiar fue introducida como práctica en Brasil en el año 1996 y Argentina cuenta con ley y centros especializados en el tema desde el año 1995 (García I, 2010).

En el caso chileno la mediación familiar se encuentra regulada en la Ley 19.968 que crea los tribunales de familia. Posteriormente la Ley 20.286 introdujo una serie de modificaciones a la Ley 19.968, entre ellas establece la mediación previa obligatoria para tres materias específicas: alimentos, cuidado personal, relación directa y regular (Moreno, 2012).

En México, se halla reconocida la mediación como derecho fundamental de acceso a la justicia desde la reforma constitucional realizada en el año 2008, pero comenzó de forma informal desde el 2001 y fue tal el éxito que algunos Poderes Judiciales en las entidades federativas de la República Mexicana comenzaron a formar mediadores para auxiliar a las personas a resolver las relaciones humanas fallidas dirigidas a conformar una cultura de paz (Pérez y Cantoral, 2013).

Panamá, Venezuela y El Salvador, poseen amplia experiencia en mediación familiar, utilizándola desde los años 90 (García, 2003).

La década de los años ochenta se caracterizó por el aumento de nuevas asociaciones que practicaban y promovían todo tipo de métodos alternos de solución de conflictos, por la instauración de los primeros programas de formación en las universidades, así como por la consolidación de estos mecanismos de resolución de conflictos en aquellos campos de actuación en los que se había experimentado durante las décadas anteriores. Como consecuencia de todos estos progresos, se produce la institucionalización de la mediación a principios de los años noventa (Macho, 2014).

En Cuba a pesar de no tener una ley que regule los métodos alternos de solución de conflictos; la Carta Magna vigente, en su artículo 93 preceptúa: “El Estado reconoce el derecho de las personas a resolver sus controversias utilizando métodos alternos de solución de conflictos, de conformidad con la Constitución y las normas jurídicas que se establezcan” (Constitución de la República de Cuba, 2019, p.65). Aunque delega la regulación del procedimiento y efectos de la mediación a leyes complementarias posteriores, resulta un acierto, pues no había referencia a los métodos alternativos a la vía judicial en ninguna de las constituciones cubanas precedentes.

Asimismo, encuentra amparo la figura en el Código de Procesos y en el Código de las Familias se dedica todo un capítulo a la mediación familiar. Se labora también en la redacción de una norma jurídica de mediación para Cuba (Y. González, comunicación personal, 9 de junio de 2021); exponente de la relación del Derecho con los cambios económicos, políticos y sociales. Se considera que esta nueva

realidad compulsa con mayor fuerza y compromete a instituciones educacionales y jurídicas con la formación de mediadores.

La mediación familiar ha sido definida por diversos estudiosos del tema. La definición de la mediación familiar es complicada, por la constante evolución de la familia, así como el alcance privado de las cuestiones que se suscitan en el ámbito familiar, lo que incide en la casuística en las relaciones familiares. No obstante, se puede señalar que la mediación familiar constituye “el proceso de construcción y reconstrucción del vínculo familiar sobre la autonomía y la responsabilidad de las partes afectadas por un conflicto, en cuyo proceso interviene un tercero imparcial, independiente, cualificado y sin ningún poder de decisión, el mediador familiar” (Cobas, 2014, p. 40).

La profesora valenciana Rodríguez compara a la mediación familiar con el proceso que en ese ámbito tiene lugar en sede judicial, en tal sentido, expone:

Quando nos enfrentamos a conflictos cooperativos, es decir conflictos entre partes que están destinadas a relacionarse inevitablemente en el tiempo y que participan en un sistema de relaciones que no pueden abandonar, como es el caso de los conflictos familiares en su mayoría, la mediación se erige, de entre los distintos sistemas alternativos de resolución de conflictos, en uno de los más adecuados para afrontarlos. El proceso judicial está basado en una arqueología de los hechos en el sentido de que se analiza qué ha pasado, los hechos, pero no se diseña el futuro. En cambio, los sistemas alternativos y en concreto la mediación precisamente tiende a paliar dicho inconveniente. Se trata de contribuir a la creación de un marco de diálogo entre las partes en el que ellas mismas sean capaces de resolver sus conflictos, diseñando por sí mismas su propio futuro. (2010, p.289)

Por su parte, Pereira define a la mediación familiar como:

Un procedimiento estructurado pero flexible que puede ser alternativo, complementario o sustitutivo del sistema judicial, al que las partes sumidas en un conflicto familiar manifiesto, disputa o divergencia, que son incapaces de solucionar por sí mismas, acuden

voluntariamente, actuando de buena fe, para que un tercero imparcial, neutral y sin poder de decisión, denominado mediador familiar, utilizando las técnicas adecuadas al tipo de conflicto y evitando la desigualdad entre las partes, conduzca a través de la comunicación y el diálogo personal y directo, a obtener de forma consensuada y por ellas mismas, la resolución, gestión o transformación de su conflicto, con el compromiso de todos los intervinientes de respetar el principio de confidencialidad sobre lo tratado, incluido el contenido del acuerdo si se obtuviere.(2015, p.275)

El criterio anterior se considera muy acertado a pesar de ser un concepto abarcador, que además de definir también caracteriza, resulta muy útil a los efectos de la investigación porque ofrece rasgos distintivos de la mediación familiar que la diferencian de la mediación en otros ámbitos. Las revisiones bibliográficas realizadas han permitido reconocer cierto abuso del término e identificación del mismo con otras actividades, que parten del acto de mediar pero que se relacionan con otras funciones o desempeños.

Se alude a mediación lingüística (Sánchez, 2019), sustentada en la estrategia que utiliza un tercero, en este caso el mediador para facilitar la comprensión e intercambio con extranjeros. Si bien esa labor puede no identificarse con la de un traductor pues se pretende un intercambio que va más allá de las palabras: cultural, comunitario, histórico; la concepción se fundamenta en la semántica del vocablo mediar: estar en el medio (DRALE, 2020).

“Vygostky identifica al lenguaje como el instrumento mediador por excelencia de la acción humana” (Zapata,2018, p.11).

La figura del mediador lingüístico y cultural puede cumplir una función de enlace de suma importancia a la hora de mediar entre el turista y la población autóctona. Dicha función de intermediación no se limita a una mera transposición de mensajes orales, sino que va más allá. Es al mediador a quien le compete presentar el lugar de la forma más amena posible,

concienciar a los visitantes sobre la riqueza paisajística y cultural del destino turístico, desmitificar falsas creencias y, en última instancia, asegurarse de que los turistas queden satisfechos con su estancia. Resulta, pues, evidente que el mediador tendrá que desempeñar una serie de actividades complejas y, a veces, de difícil gestión. Por esta razón, es necesario que se imparta una formación específica y especializada en este ámbito, con el propósito de formar figuras profesionales competentes y dotadas de un perfil definido. (Trovato, 2013, p68)

“La mediación turística es la actividad consistente en la intermediación entre el usuario y el ofertante del servicio turístico como la organización del producto turístico; son las agencias de viajes y las centrales de reserva empresas de este tipo” (Fernández, 2016, p45).

Si se tiene en cuenta la definición de intermediario que aporta la Real Academia de la Lengua Española (2020), lo es “quien media entre dos o más personas, y especialmente entre el productor y el consumidor de géneros o mercancías”. Dicho concepto también es definido por la Organización Mundial del Turismo. Incluso aparece la nueva figura del intermediador digital. (Rodríguez, 2017)

A partir de los elementos anteriormente apuntados, se constata que se emplean indistintamente los términos *intermediación* y *mediación* (Martínez, 2022) para referirse a la persona natural o jurídica que proporciona información al turista sobre opciones de viaje, precios, excursiones, alojamiento, restaurant, organización de congresos y eventos y a su vez gestiona desde antes de que se inicie la propia actividad turística. Respecto a la mediación turística diversos autores la relacionan con la gestión que hacen las agencias de viaje y empresas de alojamiento para disuadir a los turistas sobre las ofertas que les interesan.

Sin embargo, no deben identificarse ambos términos, pues la mediación va más allá de una simple gestión de relaciones públicas, con opciones de divulgación por distintos medios, si bien resulta en extremo importante esa labor promocional y de gestión, con figuras propias y métodos específicos; posee el proceso de mediación un carácter mucho más profundo y

abarcador, sustentado en bases generales, ut supra expuestas, pero a su vez perfectamente enmarcadas en el asunto para el cual se aplica el proceso de mediación.(Martínez, 2022,p.100)

Otra de las clasificaciones la distingue como mediación didáctica (Espinosa 2020) o pedagógica:

Se reconoce en la literatura científica moderna a la mediación pedagógica como la exigencia clave de los procesos educativos sustentada en el estilo metodológico que posibilitará el desarrollo de las capacidades distintivas del ser humano: pensar, sentir, crear, innovar, descubrir, y transformar su entorno. La mediación es expresión de humanismo y respeto por la persona. (Feuerstein ,1991, p.69)

El docente se constituye en un organizador y mediador en el encuentro del alumno con el conocimiento y su función primordial es la de orientar y guiar la actividad mental constructiva de sus alumnos, a quienes proporcionará una ayuda pedagógica ajustada a sus competencias (Díaz y Hernández,1998).

Experiencia de aprendizaje donde un agente mediador (padres, educadores), actúan como apoyo y se interponen entre el aprendiz y su entorno para ayudarlo a organizar y a desarrollar su sistema de pensamiento y facilitar así la aplicación de nuevos instrumentos intelectuales a los problemas que se le presenten. (Ríos, 2006, p.406)

Feuerstein (1991) sostiene que el aprendizaje mediado es un constructo desarrollado para descubrir la interacción especial entre el alumno y el mediador y hace posible un aprendizaje intencional y significativo. El autor considera, la experiencia del aprendizaje mediado como un factor decisivo en el desarrollo cognitivo de las personas, tal como ocurre con las personas en el hogar o con los educandos en la escuela. Por su parte, Ferreiro (2006) señala que el docente favorece el aprendizaje, estimula el desarrollo de potencialidades y corrige funciones cognitivas deficientes; es decir, mueve al sujeto a aprender en su zona potencial. También son mediadores los padres, amigos y maestros.

Ferreiro y Calderón (2005) puntualizan que el proceso de mediación se caracteriza fundamentalmente por ser un proceso intencionado y de reciprocidad entre los miembros de un grupo. Que el docente es un mediador por excelencia y debe estar atento a:

- explorar las potencialidades que posee el alumno en las diferentes áreas del desarrollo
- indagar conocimientos, habilidades, actitudes, valores e intereses del alumno
- negociar el aprendizaje significativo que ha de obtenerse
- ofrecer ayuda a partir de dificultades manifiestas
- dar libertad responsable y comprometida para hacer y crear
- permitir el error y la autorregulación
- respetar estilos y ritmos de aprendizaje.

El término se ha incorporado en el campo educativo a partir de los estudios de Vigotsky (1981) quien establece que los procesos mentales superiores en los seres humanos son mediados bajo herramientas como el lenguaje, el mundo simbólico y el manejo de códigos, considerando el aprendizaje como un proceso fundamentalmente social, por lo que la enseñanza se constituye como el medio por el cual progresa el desarrollo (Escobar, 2011).

Tébar (2009) afirma que la calidad de la interacción entre docente y estudiante depende en gran medida de la calidad del accionar docente, así, la mediación didáctica tiene la intención de posibilitar en los estudiantes un proceso transformador, modificador y constructor de la persona en todas sus dimensiones: afectiva, social y cognitiva, de manera que se superen las dificultades presentadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre ellas desmotivación, dificultad para aprender los contenidos.

Lo anterior implica que el docente fije su atención en el desarrollo de las estructuras para aprender, tanto de sí mismo como de sus estudiantes y de esta manera potencie las capacidades de estos últimos

a través de las actividades, la intervención y el material didáctico que se implemente durante el proceso educativo (Espinosa, 2016).

El docente como mediador debe disponer de diversos recursos educativos promoviendo en los estudiantes una participación activa, creativa y reflexiva en la construcción de conocimientos. Tal participación se favorece a partir de una enseñanza dialógica basada en la formulación de preguntas, permitiendo ir más allá del tema curricular que se esté trabajando, siendo consciente el docente que no posee la verdad absoluta sobre los aprendizajes, potencializando las capacidades de los estudiantes. (Espinosa, 2020, p.15)

Suárez M. en su tesis doctoral relacionada con el papel mediador del estudiante en la regulación del estudio, expone:

M. Fuentes y C.A. Picard plantean que el mediador es representado por un tercero, que, para resolver el conflicto generado por las partes, propicia un proceso comunicativo basado en la escucha, la aceptación, la comprensión y el respeto, en este caso coinciden en que “el mediador controla el proceso y las partes determinan el resultado”, su objetivo fundamental es “ayudar a que las partes obtengan sus propias soluciones; pero todo el proceso de decisión recaerá en los participantes”. En este caso el mediador tiene “la característica de ser neutral, pues no recibe beneficio alguno del resultado de este proceso ni posee poder para tomar decisiones de manera independiente”. Al hacer referencia a la mediación del adolescente, las particularidades descritas anteriormente no se ajustan al empleo del término en esta investigación. La mediación que realiza el adolescente entre la escuela y la familia, se considera como un proceso de relación social, implícita en la propia dinámica familiar donde se produce la interacción: adolescentes y padres en la actividad de estudio y no necesariamente estará dirigida a resolver conflictos. (2010, p.38)

Partiendo de los análisis anteriores, se asume que la mediación y específicamente la mediación familiar desde la visión jurídica sobrepasa el límite de ocupar una posición entre dos. No basta con que exista la figura del tercero; sea una persona o cualquier otro medio que funja como intermediario o facilitador, sino que ese tercero debe ser imparcial y es allí donde radica lo genuino de este proceso, el mediador deviene en auténtico facilitador, pero no propone la solución; diseña la estrategia, para que el acuerdo nazca de los propios mediados y es este hecho el que garantiza el cumplimiento de ese acuerdo.

En un mundo donde ya existen los Métodos Alternos de Solución de Conflictos vía Online (ODR), urge para Cuba la necesidad de fomentar su uso e implementarla institucionalmente, al constituir la mediación familiar una manera de preservar las relaciones familiares y la estabilidad social.

En el epígrafe siguiente se realiza una aproximación teórica respecto a formación, formación universitaria y su evolución dentro de la carrera de Licenciatura en Derecho, como base para comprender lo imperativo, útil y pertinente de la formación en mediación familiar del estudiante.

1.2 Consideraciones teóricas sobre formación en la Licenciatura en Derecho

No se puede entender a la universidad al margen de su misión fundamental: educar al hombre significa ofrecerle todas las posibilidades para la realización de su ser, la educación integral. Por todo ello es importante recuperar el sentido esencial de la educación como formación humana y como derecho fundamental que tiene todo ser humano de realizarse plenamente en la vida, en lo individual y lo social. (Esquivel, 2004, p.315)

El ser de la universidad se encuentra estrechamente vinculado con el ser del hombre, con su formación integral, con su vida y su función en la sociedad. En ese sentido la universidad es esencialmente antropocéntrica, es decir, humanista. No se trata del humanismo que se identifica con la enseñanza de las humanidades sino del humanismo como forma de ser, que lleva a pensar al hombre y a promoverlo íntegramente en su ser físico, psíquico, intelectual, moral, afectivo, como totalidad. Es la universidad promotora de valores humanos (Pérez y Castaño, 2016).

Debe la universidad moderna trabajar en pos de una formación inter y transdisciplinaria, atemperada a la realidad económica, política y social, con énfasis en la dignidad inalienable del ser humano. Por tanto, ha de ser creativa y desarrolladora.

El modelo de formación de un profesional de la Educación Superior cubana es de perfil amplio. Significa dotar al estudiante de una formación básica para que pueda resolver con independencia y creatividad los problemas más generales y frecuentes de su profesión, conjuntamente con una formación integral, por cuanto supone no sólo garantizar conocimientos y habilidades sino convicciones, a partir de la determinación de un sistema de valores dirigidos a asegurar su pleno desempeño como profesional en la sociedad (Horruitiner, 2012).

En correspondencia con el modelo de formación del profesional, la Resolución 47/2022, en su artículo número tres define a la formación del estudiante universitario como “el proceso consciente y científico que se desarrolla en las instituciones de la Educación Superior concretada en una sólida formación científico-técnica, humanista y de altos valores” (Reglamento Organizativo del Proceso Docente y de Dirección del Trabajo Docente y Metodológico para las Carreras Universitarias, Ministerio de Educación Superior).

“En esta formación la mayor responsabilidad recae en las universidades, con el apoyo de los organismos empleadores” (Resolución 138/2019, MES, p.43). La formación como institución, se refiere a la estructura organizativa que planifica y desarrolla las actividades de formación (Ferry, 1991). Para Berbaum (1982), en las actividades o acciones de formación siempre hay una intencionalidad de cambio.

El concepto formación generalmente se asocia a alguna actividad, siempre se trata de formación para algo (Honoré, 1980). Así, la formación puede entenderse como una función social de transmisión de saberes, de saber-hacer o del saber-ser que se ejerce en beneficio del sistema socioeconómico, o de la cultura dominante. Se asume también como un proceso de desarrollo y de estructuración de la persona

que se lleva a cabo bajo el doble efecto de una maduración interna y de posibilidades de aprendizaje, de experiencias de los sujetos.

Según Zabalza, el concepto formación se identifica con el de progreso individual: "... desarrollo que sigue el sujeto hasta alcanzar un estado de plenitud personal; hay un componente personal evidente en la formación, que conecta con un discurso axiológico referido a finalidades, metas y valores frente a lo meramente técnico o instrumental" (2003, p. 201).

La interrelación entre personas promueve contextos de aprendizaje que van facilitando el desarrollo complejo de los individuos que forman y que se forman. Es el individuo el responsable último de la activación y desarrollo de procesos formativos, lo cual no implica que la formación sea necesariamente autónoma. Es a través de la interformación como los sujetos pueden encontrar contextos de aprendizaje que favorezcan la búsqueda de metas de perfeccionamiento personal y profesional (Marcelo, 2014).

Es en este sentido en el que Freire (1997) alude a la permanente búsqueda y curiosidad del ser humano por aprender, reconociendo que la experiencia deviene necesariamente en saber e identificando la educación del individuo con su formación.

Derivado de los análisis precedentes, se estima por esta autora que la formación alude a noción de inicio, desarrollo y final, esencia de todo proceso, que culmina con la muerte, que es bilateral, que entraña unidad entre instrucción y educación y que implica una transformación constante, por eso, se identifican puntos de encuentro o nexos ineludibles entre: formación y aprendizaje.

Aprender es un proceso que ocurre a lo largo de toda la vida y que se extiende en múltiples espacios, tiempos y formas. Está estrechamente ligado con el crecer de manera permanente. Está vinculado a las experiencias vitales y a las necesidades de los individuos, a su contexto histórico –cultural concreto. Constituye un proceso de participación, colaboración y de interacción. Supone el tránsito de lo interno a lo externo, de lo interpsicológico a lo intrapsicológico, de la dependencia del sujeto a la independencia, de la regulación externa a la autorregulación (Vigostky, 1979). Implica en última instancia su desarrollo

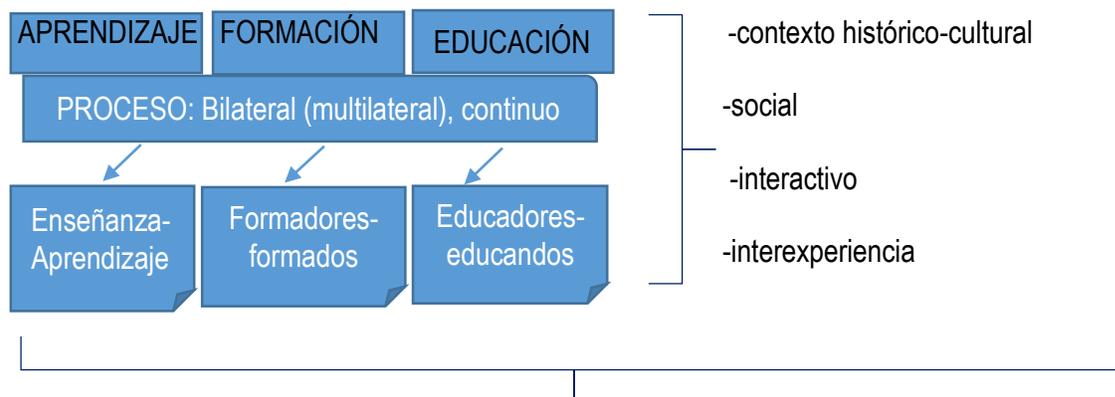
cultural, o sea, recorrer un camino de progresivo dominio y la interiorización de los productos de la cultura y de los instrumentos psicológicos que garantizan al individuo una creciente capacidad de control y transformación sobre su medio y sobre sí mismo.

Se asume por parte de la autora de la presente investigación la idea anterior, formulada por L.S.Vigostky, porque en ese intercambio y proceso en espiral que entraña el aprendizaje, el sujeto no deslinda conocimientos, de sentimientos y valores, sino que se apropia de manera integrada de los saberes.

Esta concepción tiene sus antecedentes en la tesis respecto al origen social y la estructura mediatizadora de las funciones mentales superiores desarrolladas por Vigostky. El autor concibe el aprendizaje como un proceso social, necesario y universal en el desarrollo de las funciones mentales específicamente humanas y sobre esta base, formuló el concepto de Zona de Desarrollo Próximo (ZDP); es en síntesis el espacio donde tiene lugar el aprendizaje, se refiere a la distancia que media entre lo que el sujeto es capaz de hacer con ayuda de los demás en el plano de la comunicación y lo que puede hacer solo y como resultado del desarrollo alcanzado. Al respecto dicho autor dejó sentado que para que un aprendizaje se produzca, tiene que existir un conocimiento anterior que le sirva de soporte al nuevo, en el cual el sujeto que aprende es guiado por otro (Vigostky, 1979).

El aprender, resulta un proceso progresivo y continuo, donde el individuo aun sin poseer la voluntad consciente de hacerlo, en la socialización natural con otros sujetos y en la actividad, según los postulados de Vigostky; se nutre de experiencias que se traducen en aprendizajes. En la práctica pedagógica, la comprensión del significado de Zona de Desarrollo Próximo apunta hacia el carácter socialmente interactivo de los procesos de apropiación humana, dentro del que se halla evidentemente el proceso de enseñanza-aprendizaje y que la autora de la presente investigación, derivado de los análisis precedentes, equipara a formación.

Los criterios anteriores relacionados con categorías generales de la pedagogía (Addine et al, 2004) se resumen en el esquema que a continuación se presenta, para que guíen los fundamentos teóricos que sirven de sustrato al resultado científico propuesto.



Apropiación integrada de saberes: conocimientos, sentimientos y valores ➡ transformación del ser humano y del medio

Figura 1. Esquema relación categorías pedagógicas. Fuente elaboración propia. Septiembre/2022

La formación comprende un sistema de conocimientos, habilidades y valores: sentimientos, convicciones, actitudes que denotan el cultivo de la sensibilidad y la espiritualidad en el individuo. La interrelación de los mismos posibilita una postura crítico-reflexiva, la que permite el desarrollo de un pensamiento autónomo, creativo, que debe favorecer una posición transformadora en el hombre, expresión del desarrollo pleno de su personalidad.

En definitiva, la formación hace parte del núcleo central de la formación universitaria, pues sin ella no es posible que el estudiante acceda a un estado de vida que le permita mirar más allá de los propios intereses y vivir en términos éticos, comprometiéndose en la construcción del mundo social y político. Para lograrlo “la formación debe garantizar no solo conocimientos, sino actitudes, comportamientos,

principios, postulados, paradigmas, que determinen la actuación de los individuos en beneficio social” (Hernández e Infante, 2015, p. 85).

Sin embargo, la formación del estudiante de Licenciatura en Derecho en Cuba no siempre potenció la capacidad valorativa y transformadora en los educandos, lo que se evidencia en el análisis de su evolución histórica, marcada por los diferentes planes de estudio por los que ha transitado la carrera.

Los estudios iniciales se enmarcan en la etapa colonial, estos estuvieron signados por la influencia absoluta de la perspectiva filosófica y académica del escolasticismo, luego, en los años de la república neocolonial, la formación osciló entre su adscripción a un pensamiento iusnaturalista, idealista y políticamente liberal burgués y un pensamiento positivista, francamente normativista desde la década de los años cuarenta del siglo XX, en que fue indetenible la influencia de Hans Kelsen (Fernández, 2008).

El triunfo de la Revolución produce una verdadera inflexión en las concepciones filosóficas y científicas del Derecho en Cuba, pero no es hasta el año 1976, una vez aprobada la Constitución Socialista, que procede a diseñarse el primer plan de estudios con ambiciones pedagógicas y científicas, denominado Plan A, elemental, empírico y con métodos reproductivos de enseñanza. Casi de inmediato, se pasa al Plan B, en el cual se intentan vencer las limitaciones del anterior, pero en el que se mantiene el papel protagónico del profesor y pasivo del alumno y el fomento de un aprendizaje memorístico del Derecho, a partir de la concepción de la reproducción de las normas jurídicas (Amador, 2017).

En la década de los 80, se diseña el Plan de Estudios C, el cual constituyó el resumen de la voluntad académica encaminada a brindar un alto contenido científico a la enseñanza del Derecho, alcanzar un balance entre la formación teórica y práctica, así como desarrollar métodos activos de enseñanza-aprendizaje.

Tras el derrumbe del campo socialista de Europa del Este y el recrudecimiento del bloqueo, hubo de perfeccionarse el Plan C, sobre todo en la concepción estratégica de la formación de un profesional de absoluto contenido político y ético como lo es el jurista.

En lo que se refiere al balance entre la teoría, la formación científico - académica y la ejercitación práctica, el Plan C instrumentó tres ciclos de prácticas concentradas, en cuya filosofía subyacía el objetivo de formar al jurista como humanista, más que como un técnico del Derecho, de manera que el estudiante adquiriera las habilidades de la práctica, no como instrumentos o herramientas técnicas en sí mismas, sino vinculándolas con los fundamentos teóricos, científicos y doctrinales en que se debían sustentar. En el Plan de Estudio D estos componentes del proceso docente quedaron integrados en una disciplina que recibió la denominación de Ejercicio Jurídico Profesional. Esta se caracterizó por tener muy en cuenta las habilidades que aparecían definidas en el Modelo del profesional y en las instancias y niveles en que tenía lugar su concreción tanto vertical como horizontalmente (C.N.C., 2008).

Actualmente, tomando en consideración las experiencias positivas del Plan D y las pautas propuestas por el Ministerio de Educación Superior basadas en las transformaciones de la Educación Superior cubana; la formación en la Licenciatura en Derecho, a través del Plan de Estudio E, se ha reorientado en función del tiempo dedicado al autoaprendizaje por parte del estudiante, del rol como facilitador del profesor y de la utilización de las tecnologías de la informática y las comunicaciones, de modo que contribuya al desarrollo de habilidades y la creatividad metodológica de los profesores, para la preparación de un mejor profesional.

Inspirados en los paradigmas pedagógicos de aprender a hacer y aprender a aprender se han concebido y articulado las categorías esenciales del proceso docente que se proyectan a nivel curricular. De este modo, los objetivos han sido formulados evitándose los puramente

reproductivos, a favor de aquellos que requieren un esfuerzo creador por parte del estudiante, reforzando la relación entre teoría, práctica e investigación. (C.N.C, 2017)

El estudiante de Licenciatura en Derecho en Cuba debe formarse no solo desde el punto de vista técnico sino también en los valores esenciales de la sociedad, como paradigma conductual para ejercer las funciones propias de la profesión. En consecuencia, se deben formar juristas con elevado sentido humanista y de sensibilidad social, conscientes de su papel transformador de la realidad en la que se desenvuelven.

La mediación familiar constituye una vía insustituible de prevención social y de perfeccionamiento del sistema judicial. El mundo contemporáneo está necesitado de un mecanismo de acercamiento de los seres humanos, de estimulador de la cooperación (Castanedo, 2015).

Se reconoce la necesidad de prevenir desde la escuela mediante la educación participativa, donde los estudiantes se involucren de manera activa en las transformaciones que se produzcan y asuman un compromiso personal y social en el proceso educativo. El enfoque participativo de educación potencia el desarrollo de la personalidad de los sujetos a la vez de exigir a las instituciones que se brinden los conocimientos oportunos y precisos para lograr la prevención (Águila, 2019).

Es desde esta perspectiva que se asume a la mediación familiar como un proceso socioeducativo, ya que facilita aprender a dialogar, a participar, a tomar decisiones, a lograr consenso, a defender las ideas propias, a escuchar de manera activa, a ponerse en el lugar del otro, a adquirir compromisos, a expresar sentimientos y emociones, a pensar, a actuar con autonomía; contribuyendo, de esta manera, a la formación de ciudadanos capaces de convivir y participar, creando nuevas solidaridades entre los miembros de la familia. Implica construir los lazos familiares sobre la base del diálogo, la negociación y

la paz. Por ello se hace tan urgente su formación sistemática, organizada y planificada para el estudiante de Licenciatura en Derecho.

1.2.1 La formación en mediación familiar a través del currículo básico de la carrera de Licenciatura en Derecho

La formación en mediación familiar es un tema que concita interés por parte de actores e instituciones sociales en los diversos lugares del mundo, muestra de lo cual lo constituye la divulgación de las investigaciones científicas a través de eventos, congresos, jornadas, y publicación de artículos, revistas y libros.

En el epígrafe anterior se hizo referencia a la existencia de leyes de mediación familiar y centros especializados en diversos países, sin embargo, resulta paradójico que no se halle su formación como una especialidad pura que se estudie en las universidades. Se distingue la formación en mediación a través de cursos de postgrados y otras modalidades, pero no como una profesión unificada (Pilia, et ál., 2020).

Existe consenso sobre la necesidad de formación específica para los que actúan como mediadores. Algunas posturas reivindican que sea una nueva profesión que exige un currículo de graduados con aprobación y prerrequisitos académicos para su ingreso. Otros piensan que se trata de una competencia en la práctica, de una serie de habilidades que deben agregarse a través de la continua instrucción a una base profesional existente o profesión de origen. (Folberg y Taylor, 1997, p. 229)

La formación en mediación familiar es contemplada por la Unión Europea como un requisito especial del que va a depender la calidad del servicio de mediación. Para el caso de España es considerada como un indicador, señalado por todas las Leyes Autonómicas de mediación familiar que existen hasta el

momento. La formación en mediación familiar tiene por finalidad la preparación y la acreditación de los mediadores familiares, así como el desarrollo de la formación continua, lo que permite actualizar los conocimientos y la práctica profesional que se abren paso en nuevos sectores y escenarios sociales, no exentos de complejidad (Romero N, 2011).

Todas la Leyes Autonómicas españolas exigen a los mediadores familiares que posean previamente una carrera universitaria a nivel de Diplomatura o de Licenciatura. Respecto a las carreras de origen se constata en las citadas Leyes Autonómicas claras coincidencias respecto a un conjunto de carreras: Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Psicopedagogía, Pedagogía. El 54.08% de las universidades públicas y privadas desarrolla la formación académica a través de los cursos de posgrado titulado Experto/ Especialista en Mediación. El 19.35% de las universidades realiza la formación a través de la modalidad académica de Máster. La mayoría de ellas dedica 200 horas a la formación en mediación familiar (Romero S, 2021).

Universidades, colegios oficiales y asociaciones se han ido implicando en fomentar la mediación y ofrecen variedad de cursos de formación. La Universidad de Murcia oferta un postgrado de mediación con cuatro especialidades y asignaturas optativas: “Trabajo Social y Mediación”, “Gestión del Conflicto”. Se destinan 100 horas de docencia efectiva tanto en nivel teórico como práctico (García N, 2020).

Este nuevo contexto académico implica un compromiso de las universidades que deben incorporar las nuevas demandas sociales. Los títulos de Licenciado en Derecho, Psicología, Trabajador Social y Educación, necesitan formar a los futuros graduados para dar respuesta a las exigencias de la sociedad y a la realidad del mercado laboral en cuanto a mediación y conflictología se refiere. (Diego y Guillén, 2013, p 83)

La profesora madrileña y experta en mediación familiar y escolar García L. en su labor como defensora y promotora de la mediación y la cultura de paz, en el congreso virtual auspiciado por la Universidad de Cagliari, Italia, expuso:

La formación en mediación es piedra angular para generar el cambio de cultura en la construcción de la paz (...), formación adecuada en prevención y solución de conflictos (...). La mediación familiar aboga por fomentar el desarrollo de las personas en sus capacidades comprensivas, dialécticas y cooperativas (2020, p. 87).

La mediación familiar, aunque tenga un amplio desarrollo en la teoría y doctrina foránea, no se ha instrumentado suficientemente en el contexto jurídico social cubano. Este rol puede ser desempeñado por los miembros de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, los profesores de las Facultades de Derecho de las Universidades y los Consultores Jurídicos, por las propias funciones y destrezas que desarrollan a diario con su actuar (Rivera, 2020).

En este empeño el papel de las universidades es fundamental al contar con mejores condiciones organizativas, institucionales, de capacidad científica y de desarrollo de la investigación que otras instituciones y organizaciones. La necesidad de centros de investigación y prestación de servicios de mediación en todas las áreas del conocimiento del Derecho es una urgencia para lograr una tutela efectiva de los derechos y garantías de los ciudadanos dejando atrás la limitante de una única opción: el proceso judicial.

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados en Cuba para desarrollar la formación en mediación: conferencias y actividades de postgrado impartidas a raíz del Programa de Resolución Extrajudicial de Conflictos liderado por el profesor de la Universidad de La Habana, Armando Castanedo Abay; acciones de la Unión Nacional de Juristas de Cuba que ya ha

impartido más de diez ediciones del Diplomado: Mediación, Género y Derecho, coordinado por la profesora Yamila González Ferrer y el colectivo de profesores investigadores del Proyecto Internacional “ La resolución extrajudicial de conflictos en el marco de la modernización de la justicia”, en efectiva ejecución desde 2018 en la Universidad de Oriente, resulta todavía insuficiente la capacitación y formación por la cantidad de profesionales que requieren preparación en el tema. (Labañino, 2020, p. 52)

Se coincide con la profesora Pérez (2012) en que los criterios relacionados con la formación de los mediadores familiares deben unificarse, destacando que la universidad es la institución más acreditada para preparar profesionales y promover una carrera universitaria en esta materia e igualmente se apoya la idea de algunos estudiosos sobre el tema en torno a que son los Licenciados en Derecho los profesionales que mejor pueden desempeñar la figura de mediador familiar, al conocer los límites que imponen las leyes a los acuerdos de mediación.

“Se apoya la idea de autores franceses: los mediadores deben ser personas conocedoras del Derecho, del Derecho Civil en general y del Derecho de Familia en particular, pudiendo incluso proceder de profesiones jurídicas” (García I, 2010, p. 26).

En cuanto a la figura del mediador consideramos pertinente que este sea un abogado, que luego de terminar la Licenciatura en Derecho pase por un proceso de formación debidamente planificado por el Centro Nacional de Mediación, el Ministerio de Justicia, o el Ministerio de Educación Superior, partiendo de que este último es el que marca las líneas generales del desarrollo de las investigaciones para el avance humano local, las prácticas pre profesionales, la superación postgraduada y la capacitación de los cuadros en los territorios. (Rodríguez L, 2015, p. 109)

La autora comparte la opinión anterior, pues independientemente de que la formación del abogado es litigante, se defiende la postura que al ser la mediación familiar un proceso que coexiste con el proceso familiar en sede judicial, y ya el abogado posee esa experiencia; le puede resultar mucho más factible la misión de conciliar intereses; lo cual en ningún caso sería incompatible con la función de representar a las partes en un proceso judicial. Solo bastaría una preparación efectiva para ello.

En concordancia con la línea de análisis anterior, se valora y precisa por esta autora, la importancia y necesidad de la formación en mediación familiar incorporada al currículo de la carrera de Licenciatura en Derecho, por cuanto es mucho más complicado, aunque no imposible, desaprender que aprender. En la formación de los actuales operadores del Derecho, se halla una cultura de litigación y no de pacificación, porque ha sido esa tradicionalmente la concepción de la carrera.

La revisión y análisis de diversos materiales relacionados con el tema de la investigación han permitido a la autora arribar a la conclusión de que existen numerosos estudios y tesis doctorales que abordan la categoría formación: Imbernon, 1990; Avelino, 2016; Pimentel, 2018; Urra, 2019; Pérez Y, 2019; Pérez T, 2019; sin embargo, a pesar de que varios autores coinciden en el papel rector de las universidades en la formación en mediación familiar, la regularidad es ubicarla en la formación postgraduada, por lo tanto, existen escasas investigaciones referidas al modo de implementarla desde la formación curricular básica de la Licenciatura en Derecho.

Dentro del sistema de influencias educativas para la formación integral del estudiante, revisten especial importancia aquellas realizadas durante el desarrollo mismo de la actividad curricular. Ellas constituyen la columna vertebral de todo el sistema educativo (Horrutiner, 2012).

La autora le concede gran valor a la actividad curricular porque facilita el trabajo sistemático, gradual, estructurado, intencionado e interdisciplinar, que, si se basa en adecuada labor metodológica, garantiza una sólida formación.

Los presupuestos anteriores, sirven de soporte a esta tesis, al trazar directrices en la formación del estudiante universitario que se fundamentan y desarrollan en la concepción didáctica, sustentada también en los valores de la mediación familiar y la necesidad social que implica su formación dentro del perfil profesional del Licenciado en Derecho.

El actual plan de estudio para la Licenciatura en Derecho define un currículo básico y un currículo optativo (Plan de Estudio E, 2017). El currículo básico se estructura en Disciplinas de Formación General, Disciplinas de Formación Básica y Disciplinas de Formación Específica.

El resultado científico que se propone se dirige a la formación en mediación familiar a través de la disciplina de formación específica Derecho Civil y de Familia, en estrecho vínculo con la Disciplina Principal Integradora, propendiendo así al enfoque interdisciplinario y a la integración entre los componentes académico, laboral e investigativo.

A los futuros profesionales del Derecho el currículo los prepara para representar personas en conflicto mediante las asignaturas procesales que reciben, específicamente, y a los fines del proceso familiar: Derecho Procesal Civil. La misma tiene como precedente asignaturas de Derecho sustantivo: Derecho Civil, Derecho de Sucesiones, Derechos Reales, Derecho de Obligaciones y Contratos, Derecho de Familia. (Anexo No 1)

Todas esas asignaturas las recibe el estudiante entre el segundo y tercer año de la carrera, por ello, se encuentra preparado para comprender el proceso de mediación familiar e inclusive poderlo comparar con el proceso familiar en sede judicial, determinando las ventajas del primero. También se imparten asignaturas optativas que contribuyen a la formación integral del estudiante, útiles para el desempeño de la mediación familiar, como son: Fundamentos de la comunicación con perfil jurídico, Psicología General y Psicología del Derecho.

A juicio de la autora de la presente investigación, el hecho de no incluir a los métodos alternativos de solución de conflictos, específicamente a la mediación, dentro del sistema de conocimientos de una

disciplina específica de la carrera está dado por la inexistencia en Cuba, a diferencia de numerosísimos países, de una Ley de Mediación, lo cual no resulta imprescindible para realizar mediaciones, pues a partir de la Federación de Mujeres Cubanas y con sede en la Unión Nacional de Juristas de Cuba , hace más de diez años que se resuelven conflictos utilizando la mediación, liderado por la Vicepresidenta de la Unión y profesora de la Universidad de La Habana, la DrC Yamila González Ferrer.

No obstante, para emplear un método distinto al judicial para resolver conflictos y para trabajarlo en una carrera de ciencias jurídicas donde la norma deviene en medio de enseñanza fundamental, resulta oportuno que exista respaldo legal para ello. En la actualidad, como se explicó en el epígrafe precedente, ha variado el contexto sociojurídico cubano, con la entrada en vigor de cuerpos legales que ofrecen tutela a la referida institución.

Todo ello favorece la formación en mediación familiar desde diversas materias, tales como: Historia General del Estado y del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Procesal Civil. Permite un enfoque interdisciplinario, a la vez que sustantivo y procesal del tema abordado y coadyuva a que el estudiante distinga a la mediación familiar como un proceso tan importante como el que tiene lugar en sede judicial, lo prepara como un jurista con una visión mucho más abarcadora y sensible del mundo que le rodea, atempera el contenido a las demandas y cambios sociales que se operan no solo en Cuba, sino en el mundo; contribuye a la materialización y cumplimiento de las normas constitucionales , procesales y familiares, lo cual representa una de las principales misiones de la carrera de Licenciatura en Derecho.

Papel indispensable dentro de la formación del Licenciado en Derecho, se le concede a la Disciplina Principal Integradora: Ejercicios para el Desempeño Profesional, esta integra los componentes teóricos, prácticos e investigativos; teniendo en cuenta las habilidades que aparecen definidas en el Modelo del Profesional y en las instancias y niveles en que tiene lugar su concreción tanto vertical como

horizontalmente (en la disciplina, en la asignatura y en el año académico); apoyándose para su ejecución, en un grupo de asignaturas del currículo de otras disciplinas.

El Ejercicio Jurídico como parte de la Disciplina Principal Integradora está llamado a conseguir la realización de los distintos modos de actuación del profesional. Su objetivo debe coincidir con el del año en que se desarrolla (Programa DPI, 2017).

A partir de los fundamentos anteriores, deviene el Ejercicio Jurídico III en síntesis y cierre de las asignaturas de la Disciplina Derecho Civil y de Familia.

Mediante el Ejercicio Jurídico III y como un aporte de la investigación que ilustra la novedad científica de la misma, ya expuesta en la introducción; el estudiante realiza la gestión social de la mediación familiar, la cual consiste en identificar conflictos familiares mediables y divulgar la cultura de la mediación al orientar a las personas en conflicto que acuden a los Bufetes Colectivos hacia formas pacíficas de dirimir sus discordias.

En este acto se hace palpable la trascendencia social de la formación en mediación familiar, por la incidencia directa en beneficio de la sociedad, al proporcionar estabilidad, satisfacción, equilibrio emocional, garantía y protección a los miembros de la familia y en definitiva a la sociedad.

La trascendencia social de la formación en mediación familiar constituye uno de los aportes teóricos que consolidan la novedad científica de la tesis, sustentado también en los estudios realizados por la investigadora para la redacción de un artículo científico, ya aceptado y en etapa de publicación en la Revista Cubana de Derecho, mediante el que se hace explícito, a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, que numerosos procesos familiares en sede judicial no tenían razón de ser, pues consiguieron el acuerdo en la comparecencia, acto judicial de fase inicial o de alegaciones del proceso, de lo que se deriva que si existiesen otras posibilidades de dirimir los conflictos y no exclusivamente la vía judicial, las personas no hubiesen tenido necesidad de ejercitar la acción de esa forma; demostrando así las ventajas de la mediación familiar y la trascendencia social de su formación.

Los criterios anteriormente expuestos condujeron a la autora a realizar las siguientes generalizaciones:

-La formación en mediación familiar desde el currículo básico y con enfoque interdisciplinario, coadyuva a la formación básica y a la vez integral que precisa el Plan de Estudio E, aportando a la unión dialéctica Derecho-sociedad y creando las bases motivacionales para la futura formación postgraduada.

Garantiza mayor nivel de eficiencia y viabilidad, al no tener el estudiante que esperar a graduarse para adquirir y aplicar los conocimientos sobre mediación familiar.

- Diversas asignaturas y disciplinas propician, desde el contenido que abordan, la formación en mediación familiar en su carácter sustantivo y procesal, partiendo de sus antecedentes.

-A pesar de ser identificada la mediación familiar como método, proceso, procedimiento, técnica, forma; se asume la postura de considerarla proceso (las razones se explicitan dentro del componente teórico de la concepción didáctica en capítulo 2); hecho que justifica su inclusión dentro del tema número dos de la asignatura Derecho Procesal Civil relativo a los tipos de procesos civiles.

-La ubicación del referido contenido luego del estudio y análisis del proceso familiar en sede judicial, permite establecer semejanzas y diferencias entre uno y otro, comprendiendo que la mediación lejos de generar nuevos conflictos, como casi siempre sucede cuando el asunto se ventila en sede judicial, preserva las relaciones familiares con perspectiva hacia el futuro.

-Este contenido analizado dentro del Ejercicio Jurídico del tercer año, permite al estudiante cuestionar la necesidad de que ciertos asuntos familiares lleguen al órgano jurisdiccional, favoreciendo la gestión social de la mediación familiar y la trascendencia social de su formación.

Es la universidad un microcosmos social, escenario donde el estudiante se forma como ser humano individual, familiar y social, de modo que representa la institución educativa reservorio de saberes que garantizan el presente y futuro de las naciones. Constituye, la mediación familiar, un importante aporte a la formación del futuro profesional del Derecho.

El estudio teórico realizado y la experiencia práctica de la autora permiten identificar como variable fundamental de la investigación: La formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho y se define como el proceso de transmisión-recepción de conocimientos, habilidades y valores, que a través del currículo básico, específicamente, de la Disciplina Derecho Civil y de Familia y con carácter interdisciplinario, dota al estudiante de las herramientas necesarias para desarrollar el modo de actuación de mediador familiar con el fin de contribuir a la solución pacífica de conflictos familiares, en correspondencia con las actuales demandas legales y sociales.

1.2.2 Determinación de las dimensiones e indicadores para el reconocimiento de la formación en mediación familiar y su importancia

Las dimensiones son elementos integrantes de una variable compleja, que resulta de su análisis y descomposición. Son los grandes bloques estructurales de la variable susceptible de ser descompuesta en los indicadores.

La operacionalización de las variables es el proceso a través del cual se transforma la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles; es decir, en dimensiones e indicadores. En términos simples, operacionalizar una variable es hacerla medible.

Las dimensiones se corresponden con las variables complejas, es decir, con aquellas variables cuya solución no puede dilucidarse con simples operaciones, que se hacen evidentes de su propio planteamiento. La variable de trabajo de la presente investigación es una variable compleja, de allí que deba ser operacionalizada en sus dimensiones e indicadores.

Las dimensiones son los elementos en los que se descompone o desagrega una variable compleja para poder medirla. Estas dimensiones se identifican de acuerdo con los componentes, tipos o etapas de una variable compleja.

Al propio tiempo, los indicadores son los núcleos o parámetros que permiten operacionalizar la estructura y funcionamiento interno de cada dimensión, a la vez que permiten medir su grado de realización y concreción.

Aunque las dimensiones tienen un carácter esencialmente objetivo, como componentes o etapas dentro de un proceso o conjunto de ellos, su formulación concreta, depende del punto de vista y la consideración del propio investigador. Este puede adaptar tipos de escalas, valores e indicadores empleados por otros investigadores. En el presente caso, dada la novedad real del objeto de estudio y de la variable de trabajo formulada, no se adaptaron valores o escalas utilizadas por otros investigadores, sino que se hizo un análisis estructural y funcional de los componentes de la variable de trabajo.

Se erigen en presupuestos para la conformación de las tres dimensiones de la formación en mediación familiar que aportan orientación e integración en la consolidación de esta investigación, los siguientes: El desarrollo vertiginoso del mundo moderno, generador de nuevos y disímiles conflictos, pretensión cada vez más universal por construir un mundo de paz, evolución de la familia y visión interdisciplinaria de la misma, convicción de que en la naturaleza de las relaciones familiares el Derecho aparece como una solución secundaria y no suficiente a este tipo de conflictos, el amparo legal que por primera vez hallan en Cuba los métodos alternos de solución de conflictos y específicamente la mediación familiar y el papel fundamental de las instituciones educacionales en la formación de las futuras generaciones.

Las dimensiones representan el objeto de investigación y se interrelacionan dialécticamente como direcciones del proceso. Se concretan en un conjunto de indicadores cualitativos que describen situaciones particulares en sus estados óptimos, válidos para reconocer la situación actual de la formación en mediación familiar.

En la variable dependiente de la presente investigación se asumió la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho, como el aspecto que se desea transformar, para lo cual se

introduce una variable independiente consistente en una concepción didáctica, a los efectos de contribuir al cambio que se desea y dar respuesta al problema de investigación.

Las dimensiones y sus correspondientes indicadores son:

La dimensión cognitiva abarca los conocimientos de los estudiantes de Licenciatura en Derecho acerca de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente la mediación familiar, su importancia para la protección y saneamiento de las relaciones familiares y la regulación jurídica de la misma.

Sus indicadores son los que a continuación se presentan:

- Conocimiento sobre los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente la mediación familiar
- Conocimiento acerca de la regulación jurídica de los métodos alternos de solución de conflictos en Cuba y en el mundo
- Conocimiento sobre las ventajas de la mediación familiar

La dimensión afectiva: implica la expresión de un conjunto de sentimientos, emociones, intereses y motivaciones de los estudiantes de Licenciatura en Derecho, relacionadas con la familia, el papel de la comunicación y percepción de los conflictos que se suscitan en el interior de estas. Se presentan como indicadores los siguientes:

- Percepción del conflicto
- Posición de la familia dentro de la escala de valores personales
- Características de la comunicación en las relaciones familiares
- Preferencia por vías diferentes a la judicial para canalizar conflictos familiares

La dimensión comportamental se refiere a aquellos comportamientos de los estudiantes de Licenciatura en Derecho, relacionados con la formación en mediación familiar y la aplicación de sus técnicas y herramientas a su vida personal, familiar y social. Sus indicadores son:

- Demuestra habilidades y aptitudes para la vida: desarrollo de una comunicación efectiva, afectiva y empática; diálogo asertivo en las relaciones interpersonales; manejo adecuado de emociones y sentimientos; autocontrol y tolerancia
- Aplica técnicas y herramientas de mediación para resolver conflictos personales
- Manifiesta actuación responsable en la gestión de la mediación familiar durante el Ejercicio Jurídico o práctica preprofesional

Conclusiones del capítulo

No se contempla dentro de los modos de actuación del profesional del Derecho, la labor como mediador. Constituye la formación en mediación familiar un proceso indispensable en la formación del estudiante de Licenciatura en Derecho, al dotarlo de las herramientas necesarias para garantizar la solución pacífica de conflictos en aras de preservar las relaciones armónicas dentro del seno familiar y social.

CAPÍTULO 2. CONCEPCIÓN DIDÁCTICA PARA LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR DEL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA EN DERECHO

En el capítulo se abordan los elementos relativos al diagnóstico y al resultado científico obtenido. Se explican los datos que caracterizan el estado inicial de la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho. Se fundamenta el diseño estructural y funcional de la concepción didáctica y se valora esta, mediante la consulta a expertos y el análisis de los resultados de la implementación práctica.

2.1 Diagnóstico de la formación en mediación familiar de los estudiantes de Licenciatura en Derecho

Sobre la base de la variable, dimensiones e indicadores concebidos para evaluar la formación en mediación familiar del Licenciado en Derecho, se elaboró una escala (Anexo 2).

Valoración de los resultados de la aplicación de las indagaciones empíricas

El estudio se realizó durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020. Se trabajó con una población integrada por cuatro directivos, diez profesores de la carrera de Derecho y ciento cincuenta estudiantes, además de diez operadores del Derecho que trabajan procesos familiares tanto en Bufetes Colectivos como en Tribunales de Justicia en Matanzas. Se seleccionó una muestra intencional de cuatro directivos, diez profesores de la carrera de Derecho, diez operadores del Derecho y treinta estudiantes del tercer año de la carrera.

Los instrumentos y técnicas de investigación empleados facilitaron el diagnóstico con el objetivo de determinar las potencialidades y debilidades para orientar las acciones investigativas hacia la solución del problema planteado. La revisión de documentos contribuyó a precisar elementos desde los documentos normativos en relación con la formación en mediación familiar.

Para el análisis de los documentos normativos del trabajo en la carrera de Licenciatura en Derecho: Plan de Estudio E y Programas de las Disciplinas de Formación Básica: Fundamentos Históricos del

Estado y del Derecho; Fundamentos Generales del Estado y del Derecho, de Formación Específica: Derecho Civil y de Familia, y el Programa de la Disciplina Principal Integradora; se crearon varios instrumentos (Anexos 3 y 4), con el objetivo de obtener información acerca de las orientaciones que se ofrecen respecto a la formación en mediación familiar.

En el Modelo del Profesional contenido en el Plan de Estudio E, se detalla que se pretende un jurista con una formación básica y al mismo tiempo integral, que sea capaz de desempeñarse profesionalmente en todos los campos de la acción jurídica como un científico del Derecho y como un agente del proceso político comprometido con la justicia social, la defensa de la soberanía, identidad nacional y los paradigmas políticos y sociales cubanos.

Dentro de los campos de acción que recoge el referido Plan de Estudio, se hallan: las áreas fundamentales en que se expresan las relaciones jurídicas, como son: las constitucionales; las civiles; las familiares; las administrativas; las empresariales; las laborales y de seguridad social; las internacionales en los ámbitos público y privado; las penales; las procesales y aquellas que se expresan en los ámbitos notarial y registral.

Respecto a las esferas de actuación, el jurista puede laborar en:

- Organismos, instituciones, empresas y otras entidades;
- Bufetes colectivos y otros despachos de servicios de abogacía;
- Fiscalías; y,
- Tribunales.

También podrán trabajar como docentes en actividades académicas de la Educación Superior.

Resulta importante destacar que el Plan de Estudio E, a diferencia de los anteriores, reconoce dentro de las funciones principales del profesional:

-La representación de la entidad correspondiente en las negociaciones y en los procesos de solución de conflictos, cuando procediere.

Sin embargo, aunque alude a los procesos de solución de conflictos, contempla la representación a personas jurídicas y naturales en actos fundacionales, conciliaciones, arbitrajes, convenciones, negociaciones y actos jurídicos en general, ante lo cual no se visualiza a la mediación, porque independientemente de que al proceso de mediación puedan concurrir los mediados representados por abogados, el mediador es neutral e imparcial, por tanto, no representa a ninguna de las partes.

Se considera un acierto el hecho de que este Plan de Estudio reconozca dentro de las funciones del profesional la de representación de entidades y personas naturales para defender sus derechos por la vía de los métodos alternos de solución de conflictos. La incorporación de esta función constituye una muestra más de la correspondencia entre: Derecho-sociedad-formación universitaria, y un eje esencial sobre el que se sustenta la concepción didáctica que se propone.

En cuanto al análisis realizado a los Programas de las Disciplinas de Formación Básica, que incluye las asignaturas Historia General del Estado y del Derecho y Derecho Constitucional, las cuales se estudian en el primer año de la carrera, ni los objetivos, ni las orientaciones metodológicas se direccionan hacia el tratamiento a los métodos alternos de solución de conflictos, independientemente que son asignaturas dirigidas a explicar génesis y evolución de instituciones jurídicas y las normas que las regulan.

Respecto a la revisión realizada al Programa de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, (Anexo 4) se pudo comprobar que desde el punto de vista didáctico es factible que en ella se centre la formación en mediación familiar, considerando que dentro de sus objetivos se encuentran: interpretar regulaciones normativas comprendidas en las esferas del Derecho Civil, Familiar y Procesal, así como resolver de manera independiente y creadora los problemas a que habrán de enfrentarse los estudiantes una vez graduados, utilizando las formas técnicas que caracterizan a las disposiciones normativas.

Así mismo, dentro de las habilidades principales a dominar incluidas en el Programa de la Disciplina aparece:

-Seleccionar debidamente en una situación jurídica las normas sustantivas y adjetivas relativas al campo del Derecho Familiar y Procesal que resulten aplicables al caso controvertido.

El análisis de la habilidad anterior conduce a la identificación del fundamento legal en que se ampararía el supuesto fáctico determinado, por ende, necesita el estudiante formarse en mediación familiar para que sea este uno de los posibles cauces de solución del asunto controvertido, máxime si se tiene en cuenta que ya se crean en los Bufetes Colectivos del país las condiciones para comenzar a ofrecer servicios de mediación (A. Castanedo, comunicación personal, 1 de septiembre de 2022) y en el codificador de asuntos en Bufetes Colectivos se halla incorporada la mediación(MINJUS, 2022).

El Derecho de Familia es un derecho específico y singular, el más humano de todos los derechos en el que inciden aspectos éticos, educativos, psicológicos, ajeno a lo estrictamente jurídico, en el que ocupan un lugar principal las relaciones personales y familiares. Los efectos de los actos jurídicos familiares, no se determinan solo por el contenido de la voluntad individual, sino directamente y con carácter forzoso por la ley familiar. De modo que el Programa de la Disciplina Derecho Civil y de Familia demanda y propicia la formación en mediación familiar, independientemente de que no esté incluida en su sistema de conocimientos.

En torno a la revisión efectuada al Programa de la Disciplina Principal Integradora, sus objetivos y habilidades respaldan con carácter integrador los modos de actuación que recoge el Plan de Estudio E, por tanto, no se concibe la formación en mediación familiar.

Con el objetivo de constatar si a pesar de no estar concebida la formación en mediación familiar dentro del currículo básico de la Licenciatura en Derecho, los profesores aprovechan las potencialidades del contenido para realizarla y a partir de la elaboración de una guía (Anexo 5), se revisaron programas analíticos y expedientes de ocho asignaturas pertenecientes a las disciplinas analizadas, cuyos resultados apuntan que en el 90% no se tiene en cuenta la formación en mediación familiar, ni se

planifican actividades o tareas extradocentes que incentiven la búsqueda por parte del estudiante de contenidos relativos a la mediación familiar.

La única asignatura que sí concibe y desarrolla la formación en mediación familiar es la asignatura Derecho Procesal Civil, utilizando básicamente para ello la plataforma interactiva Moodle. En el resto de las carpetas metodológicas (7), la estructuración de los contenidos brinda posibilidades para establecer estrategias de aprendizaje vinculadas a la formación en mediación familiar, sin embargo, no se aprovechan por el profesorado.

Otro de los métodos del nivel empírico empleado en la investigación, fue la observación, la cual fue utilizada con la finalidad de identificar acciones y reacciones de los estudiantes de Licenciatura en Derecho ante adversidades y conflictos. La autora observó el comportamiento de los estudiantes en diferentes escenarios de la vida universitaria.

El proceso de observación se llevó a cabo según el instrumento que se muestra en el Anexo 6 de esta investigación, elaborado en correspondencia con los indicadores seleccionados previamente por la autora. Incluye la observación en áreas deportivas, en la residencia estudiantil, durante el receso y en el desempeño del ejercicio jurídico integrador.

Los resultados obtenidos en ese sentido fueron los siguientes:

Relacionado con el primer aspecto a observar: postura asumida por los estudiantes ante determinada diferencia de criterio con sus compañeros, 21 de ellos, lo que representa el 70%, intercambia, explica, espera a que el otro termine para exponer sus ideas; sin embargo, el 30 % restante (9 estudiantes) se manifiesta intolerante y de estos 2, aproximadamente el 23%, muestra actitudes agresivas como gestos y frases soeces.

Respecto al segundo aspecto relacionado con identificar el medio empleado para resolver las discrepancias, la mayoría utiliza el diálogo y la persuasión, otros muestran una actitud evasiva-pasiva y algunos manifiestan actitudes poco cordiales como gritarse y empujarse, sobre todo durante la práctica

de deportes. No se observa que ningún estudiante emplee técnicas o herramientas de mediación para intentar resolver desavenencias.

En el desempeño en el ejercicio jurídico integrador desarrollado en el Bufete Colectivo y a partir de la entrevista inicial que el abogado realiza al cliente para conocer el motivo del conflicto, varios estudiantes (5), expresaron su preocupación y sugirieron, incluso, la posibilidad del diálogo entre las personas en disputa, sobre todo en asuntos familiares y relaciones de vecindad; como paso previo al proceso judicial.

Relativo al tercer aspecto a observar, dirigido a reconocer las aptitudes para mediar, se pudo constatar que existen estudiantes que practican la escucha activa, que son asertivos y empáticos. Se identifican también posiciones extremadamente competitivas y en ocasiones hasta autosuficientes.

Resulta significativo que existen estudiantes que, a pesar de hallarse en una edad de madurez psicológica, en ocasiones no se muestran capaces de canalizar debidamente los conflictos y manifiestan posturas impacientes y agresivas.

Ello impulsa a apreciar la importancia de la utilización de técnicas y herramientas que coadyuven a resolver conflictos propios, beneficio que se revertirá luego en el desempeño familiar y profesional. Representa este uno de los fines de la formación en mediación familiar, sustentado científicamente desde la concepción didáctica propuesta.

Con el objetivo de determinar el conocimiento que poseen los estudiantes de Licenciatura en Derecho acerca de la mediación familiar se aplicó una encuesta a 30 estudiantes del tercer año (Anexo 7); los resultados demuestran que la mayoría de ellos desconoce sobre la mediación familiar y considera que en la carrera se les prepara solamente bajo la concepción del litigio y no de la pacificación. Asimismo, poseen una visión reduccionista sobre el conflicto y del rol de la comunicación asertiva dentro de las relaciones familiares.

De los 30 encuestados, 28, lo cual representa el 93 % de la muestra, no posee conocimientos acerca de la mediación familiar, por tanto, no logran definirla ni a un nivel elemental. Sin embargo, en respuesta a la pregunta número tres, respecto a la existencia de normas legales sobre mediación en Cuba, 17 estudiantes (56,6%) aluden a la inclusión de los métodos alternos de solución de conflictos en la Carta Magna cubana y a la mediación familiar en el Código de las Familias.

En torno a la interrogante sobre la formación recibida por vía curricular o extracurricular en mediación familiar, el 100% responde negativamente, por esa razón, solamente tres de ellos (10%) muestra conocimientos acerca de las ventajas de la mediación familiar.

El 90% de los encuestados (27 estudiantes) considera que la carrera los prepara para litigar y no para resolver pacíficamente los conflictos, aunque el 30%, 9 de estos plantea que les “gustaría aprender a resolver los conflictos de manera pacífica”.

Respecto a la prioridad que le conceden a la familia dentro de su escala de valores, no todos la ubican en una posición privilegiada, aunque sí la mayoría (75%), el 50 % de los encuestados no reconoce la importancia de una comunicación asertiva y empática para proteger y estrechar los lazos familiares y más de la mitad (17 estudiantes) posee una percepción limitada del conflicto, al percibirlo como algo negativo, agobiante y tormentoso. Solamente 5 de los encuestados elige la vía judicial para canalizar conflictos familiares, por tanto, el 83,4 prefiere vías diferentes y pacíficas.

El análisis de las respuestas ofrecidas por los estudiantes permite reconocer lo imperioso de la formación en mediación familiar para ampliar el perfil profesional del Licenciado en Derecho, no únicamente litigación, sino también solución pacífica de los diferendos.

También se les realizó encuesta a operadores del Derecho y a profesores de la carrera. Se aplicó el instrumento (Anexo 8) a diez operadores del Derecho que trabajan procesos familiares, con el objetivo de constatar la preparación que tienen acerca de la mediación familiar y su formación en Cuba.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

En relación con el conocimiento sobre qué es la mediación familiar, el 80% marcó la respuesta positiva, lo que implica que dos de los operadores del Derecho encuestados desconocen en qué consiste la mediación familiar. Ese 80 % hizo referencia a que es un proceso mediante el cual un tercero sin poder decisorio facilita el acuerdo entre las partes. De ellos, el 40%, (cuatro juristas) al conceptualizar la mediación familiar la identifican con conciliación e intervención del órgano jurisdiccional, además aluden a las propuestas de solución que realiza el tercero para que los contendientes arriben al acuerdo, lo cual no resulta acertado para el proceso de mediación, demostrando desconocimiento en cuánto a definición y características de la mediación familiar.

Sobre la pregunta número tres, relativa a la escasa aplicación de la mediación familiar en Cuba, todos los encuestados coinciden (100%) en incluir dentro de las causas al desconocimiento, falta de legislación que la regule y necesidad de divulgación y formación en mediación. Criterios de profesionales que trabajan día a día con conflictos familiares y refuerzan, por tanto, la importancia de esta tesis.

El 80% de los encuestados prefirió a la mediación como forma de dirimir conflictos si este se suscitara dentro de su familia. Lo que implica que los propios operadores jurídicos, acostumbrados a la litigación eligen la solución pacífica de los conflictos, si de su familia se tratase; entre las razones que lo justifican, aportan que es menos gravoso y lacerante, más rápido y conservador de las relaciones familiares.

La totalidad de los juristas asintió en torno a la necesidad de formación en mediación familiar, propusieron dentro de las vías para lograrlo: asignatura optativa, asignatura nueva o tema dentro de alguna asignatura de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, cursos de postgrado, y dos de los encuestados (20%) sugirió inclusión como un tema dentro de la asignatura Derecho Procesal Civil.

Los resultados obtenidos evidencian las carencias que los propios jueces y abogados en ejercicio poseen sobre la mediación familiar y el valor que le conceden para dirimir conflictos familiares; así como la necesidad de su formación para los futuros Licenciados en Derecho.

Se aplicó una encuesta similar a la de los operadores jurídicos a diez profesores de la carrera, el 100% respondió afirmativamente acerca del conocimiento sobre la mediación familiar, sin embargo, cuando la conceptualizan, cinco de ellos (50%) muestran dominio y el resto la identifica con otros métodos alternativos como la conciliación y la negociación. Resalta que el 50 % conocedor sobre la mediación familiar posee formación en mediación, dos de ellos a través del postgrado: “La mediación en la solución de conflictos familiares”, impartido por la autora de la tesis; dos mediante el Diplomado: “Mediación, Género y Derecho” que se imparte todos los años en la Unión Nacional de Juristas de Cuba; y una egresada que cursó en el cuarto año la asignatura optativa sobre Mediación Familiar, que se oferta por la carrera e imparte la autora de esta investigación.

El 100% de los profesores encuestados elige a la mediación antes que el proceso judicial por considerarla vía idónea para ventilar asuntos familiares para arribar a acuerdos consensuados. Igualmente coinciden en la necesidad de la formación desde el pregrado, a través de asignatura optativa sobre solución de conflictos o tema obligatorio insertado en asignaturas de la Disciplina Derecho Civil y de Familia.

Respecto a la última interrogante, el 60%, (6 de los encuestados) estima que se halla preparado para formar a los estudiantes en la mediación familiar, cabe destacar que se incluyen los cinco profesores con formación en métodos alternos anteriormente referida; el resto (40%), demanda cursos y conferencias sobre el tema, aunque no descartan la autosuperación.

El procesamiento de los datos obtenidos a partir de la encuesta aplicada a operadores jurídicos y a profesores permite establecer tendencias o puntos en común:

-Importancia y urgencia de incluir la formación en mediación familiar desde el currículo básico de la Licenciatura en Derecho.

-Preferencia por la vía pacífica ante la litigación, si de conflictos familiares se trata.

Con el objetivo de conocer criterios respecto a la posición de la carrera concerniente a la formación en mediación familiar se aplicó una entrevista a directivos: Jefa del Departamento de Derecho, Coordinadora del Colectivo de Carrera y Profesoras Principales de los Colectivos de Disciplina Derecho Civil y de Familia, y de la Disciplina Ejercicios para el Desempeño Profesional (Anexo 9).

En respuesta a la primera interrogante, las profesoras coinciden en que sí resulta un imperativo para nuestro país la formación en mediación familiar de los operadores jurídicos, porque en ese orden “nos hallamos de espaldas al mundo, tanto en Europa como en América, hace muchos años que se aplica la mediación en los diferentes ámbitos, no solo la familiar, y se forman mediadores a través de diversos medios”.

Sobre el papel de la universidad, todas las opiniones apuntan hacia la importancia de la preparación desde el pregrado, piensan que “resulta más viable y racional que el estudiante se gradúe con esa formación a que deba esperar los cuatro años de carrera para prepararse mediante el postgrado. El perfil profesional de mediador hace mucho más integral la formación para el empleo del Licenciado en Derecho”.

Respecto a las dificultades que atentan contra la formación aluden a la falta de preparación en los docentes, aunque la Jefa de Departamento refiere que “varios profesores de la carrera, empleando diferentes vías y recursos, poseen formación en mediación familiar y continúan superándose en ese sentido.” La Coordinadora del Colectivo de Carrera manifiesta su preocupación no solo referido a la formación de los docentes sino al trabajo metodológico requerido para el desarrollo efectivo de esa formación.

Relacionado con la última pregunta las profesoras responsables de Disciplina aducen vehementemente que no resulta incompatible el perfil profesional de mediador con los modos de actuación del Licenciado en Derecho; “sería una nueva arista en la formación, que requiere cambio de mentalidad en los formadores y en los ya formados, pues aunque contamos con el perfil profesional de notario, que se

reconocen popularmente como jueces de paz; el resto siempre se relaciona a litigio y controversia entre partes, donde uno va a ganar y otro perderá.”

Refieren además que “nadie mejor que alguien conocedor y estudioso de las normas jurídicas para mediar porque orienta a los conflictuantes sobre los límites a sus derechos, establecidos en ley”.

La profesora responsable de la Disciplina Derecho Civil y Familia valora como positivo el hecho de incorporar la formación en mediación en el currículo básico, aunque sea a través de un tema y no como asignatura, porque si el alumno no matricula la asignatura optativa sobre mediación que se propone por la carrera para el tercer año, deja de recibir ese contenido.

La responsable de la Disciplina Principal Integradora plantea que “dentro del encargo social de la carrera se halla, sin dudar, la incorporación del modo de actuación de mediador.”

La entrevista aplicada confirma la importancia y necesidad que los directivos de la carrera le conceden a la formación en mediación familiar para incluir al modo de actuación de mediador dentro de los perfiles profesionales del Licenciado en Derecho y a lo prudente de su inserción como un tema dentro de una asignatura básica, lo cual ratifica la utilidad de la presente investigación.

En correspondencia con la definición de la variable y las dimensiones e indicadores asumidos y a partir de la información sintetizada en la tabla que se muestra en el Anexo 10 de esta tesis, se procedió a contrastar los resultados obtenidos por diversas vías y métodos, por tanto, se empleó la triangulación por fuentes y la metodológica.

Se valoró la información aportada por fuentes de diversa índole, tales como: cuerpos legales: Constitución de la República de Cuba, Código de las Familias, Código de Procesos; documentos rectores del trabajo en la universidad y la carrera Licenciatura en Derecho: Modelo de formación de la universidad cubana, Reglamento Organizativo del Proceso Docente y de Dirección del Trabajo Docente y Metodológico para las Carreras Universitarias , Plan de Estudio E, Programas de Disciplina; documentos docentes: expedientes de asignatura y programas analíticos.

Los resultados que se obtienen, revelan aspectos contradictorios; los cuales aportan un basamento sólido y coherente al problema científico planteado y a la vez confirman la necesidad de generar propuestas que contribuyan a su solución. El ordenamiento jurídico cubano respalda los métodos alternos de solución de conflictos, reconoce especialmente la mediación familiar; la universidad tiene un encargo social, según fue constatado a través de los documentos rectores de la carrera y para el caso específico de la mediación familiar, aún no se cumple, aunque existen condiciones favorables para hacerlo.

Para determinar otras coincidencias o desencuentros, en el estudio realizado, se aplicó también la triangulación metodológica. Barrera (2010) explica que su lógica se basa en que “ningún método es suficiente para dejar resuelto el problema de las múltiples alternativas causales, debido a que cada uno revela aspectos diferentes de la realidad empírica” (p.21).

Para realizar el proceso de triangulación metodológica de la información obtenida con la aplicación de los métodos empleados, se utiliza la tabla que aparece en el Anexo 11. Se constata una dicotomía entre la información que se obtiene mediante la revisión de documentos docentes: formación litigante, y los criterios aportados en la entrevista y encuesta, donde tanto profesores, como operadores jurídicos y estudiantes prefieren resolver conflictos familiares por vías pacíficas y ajenas al proceso judicial, sin embargo, se reconoce que desde la formación de pregrado no se les prepara para ello. Los directivos, profesores y estudiantes reconocen la pertinencia y urgencia de abordar desde el pregrado la formación en mediación familiar, tanto operadores jurídicos como profesores la visualizan a través de la Disciplina Derecho Civil y de Familia.

La observación a la conducta de los estudiantes en diversos escenarios de la vida universitaria, confirman la utilidad de abordar temas como inteligencia emocional, comunicación, técnicas y herramientas de mediación; los cuales integran la formación en mediación familiar.

No obstante, pese a las insuficiencias que subsisten, prevalecen condiciones favorables para resolver el problema planteado.

Se precisan como **potencialidades** y **tendencias** las siguientes:

-Encargo social de la universidad para garantizar un egresado con una formación humanista e integral, capaz de resolver con eficiencia y creatividad los problemas profesionales que se le presenten a tono con la realidad circundante.

-Reconocimiento legal de métodos alternos de solución de conflictos, visión multidisciplinar de la familia y Disciplina Derecho Civil y de Familia como el escenario propicio para la formación en mediación familiar.

-Trabajo con métodos productivos de enseñanza y el empleo de plataformas interactivas.

Se consideran **insuficiencias** las siguientes:

- Ni dentro de los modos de actuación, ni en el campo de acción del Licenciado en Derecho se contempla la mediación familiar.

-En el sistema de conocimientos de las disciplinas de Licenciatura en Derecho no se incluye la mediación familiar, la única vía que se estudia y potencia para resolver conflictos familiares es la judicial, por tanto, desde el Ejercicio Jurídico no se garantiza el modo de actuación de mediador familiar.

De acuerdo a la triangulación de los resultados se está en condiciones de plantear que las dimensiones evaluadas evidencian insuficiencias y potencialidades:

En la **dimensión cognitiva**:

-Poco conocimiento de estudiantes de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Matanzas acerca de la mediación familiar, regulación, ventajas y aplicación de esta en Cuba y en el mundo.

Potencialidades:

-Disposición para aprender vías alternativas a la judicial para dirimir discordias, máxime cuando se trata de conflictos familiares.

En la **dimensión afectiva**:

Insuficiencias:

-Percepción restrictiva del conflicto

Potencialidades:

-Valor concedido a la familia

En la **dimensión comportamental**:

Insuficiencias:

-Se muestran comportamientos evasivos y agresivos ante determinadas situaciones de conflicto.

Potencialidades:

-Preocupación manifiesta por resolver pacíficamente los conflictos o al menos intentarlo antes de acudir a la vía judicial.

Finalmente, los elementos aportados por la aplicación e interpretación de los instrumentos empleados, permiten resumir la evaluación de cada una de las dimensiones:

La dimensión cognitiva se evalúa como No lograda, ya que los estudiantes de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Matanzas no poseen los conocimientos acerca de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente sobre la mediación familiar y sus ventajas, así como de la existencia de normas jurídicas que los regulen tanto a nivel nacional como internacional.

La dimensión afectiva se evalúa como Lograda parcialmente, pues se evidencia que los estudiantes de Licenciatura en Derecho expresan algunos sentimientos, emociones, intereses y motivaciones relacionadas con la familia, el papel de la comunicación y percepción de los conflictos que se suscitan en el interior de estas.

La dimensión comportamental se evalúa como No lograda ya que los estudiantes de Licenciatura en Derecho no muestran comportamientos relacionados con la formación en mediación familiar, aplicación

de sus técnicas y herramientas a su vida personal y una actitud responsable ante la gestión social de la mediación familiar durante el Ejercicio Jurídico.

El comportamiento de los estudiantes de Licenciatura en Derecho es lógico, no se puede aplicar lo que no se domina.

La autora considera que la realidad descrita quebranta el principio de la pedagogía y la ley de la didáctica referida a la contextualización de la educación, hecho que refuerza la necesidad de adaptar el currículo básico de la carrera de Licenciatura en Derecho a los requerimientos legales y demandas sociales respecto a la mediación familiar. Todo ello revela la pertinencia de concebir una propuesta ordenada y sistémica que garantice de forma articulada y no intuitiva la formación en mediación familiar. En el epígrafe siguiente se detallan cada uno de los elementos que conforman el resultado científico diseñado.

2.2. Presentación de los componentes estructurales y funcionales sistémicos de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho

Durante el proceso investigativo la autora elaboró una concepción didáctica para contribuir a la solución del problema científico planteado. El término concepción proviene del latín *conciere* que significa concebir. Se reconoce como un instrumento para la construcción o descubrimiento de nuevos conocimientos científicos o nuevas relaciones esenciales, con génesis en una teoría que le sirve de base (Miranda, 2011).

Capote (2012) hace referencia a las concepciones teóricas y su contribución al perfeccionamiento de las teorías existentes, en dependencia de las propias necesidades de los sujetos que las elaboran. El carácter sistémico de las concepciones teóricas hace que se combine en ellas lo conceptual con las características de los objetos o fenómenos que representan.

Diversos autores han analizado este resultado científico dentro de las ciencias pedagógicas, entre los que se hallan: Ruiz (1999), Del Canto (2000), Valle (2010), Capote (2012). Dichos análisis coinciden en

el carácter sistémico de los componentes que integran una concepción en cuanto a: objetivos, ideas rectoras, principios, y categorías fundamentales, que posibilitan organizar los componentes para la transformación del objeto de estudio planteado.

Valle (2010) expresa que es:

El resultado que se obtiene al asumir un punto de vista para analizar el objeto o fenómeno en estudio, y sobre esta base se deben dar los conceptos esenciales o categorías de partida, así como los principios que la sustentan, y una caracterización del objeto de investigación haciendo énfasis en aquellos aspectos trascendentes que sufren cambios, explicitando los mismos (p.155).

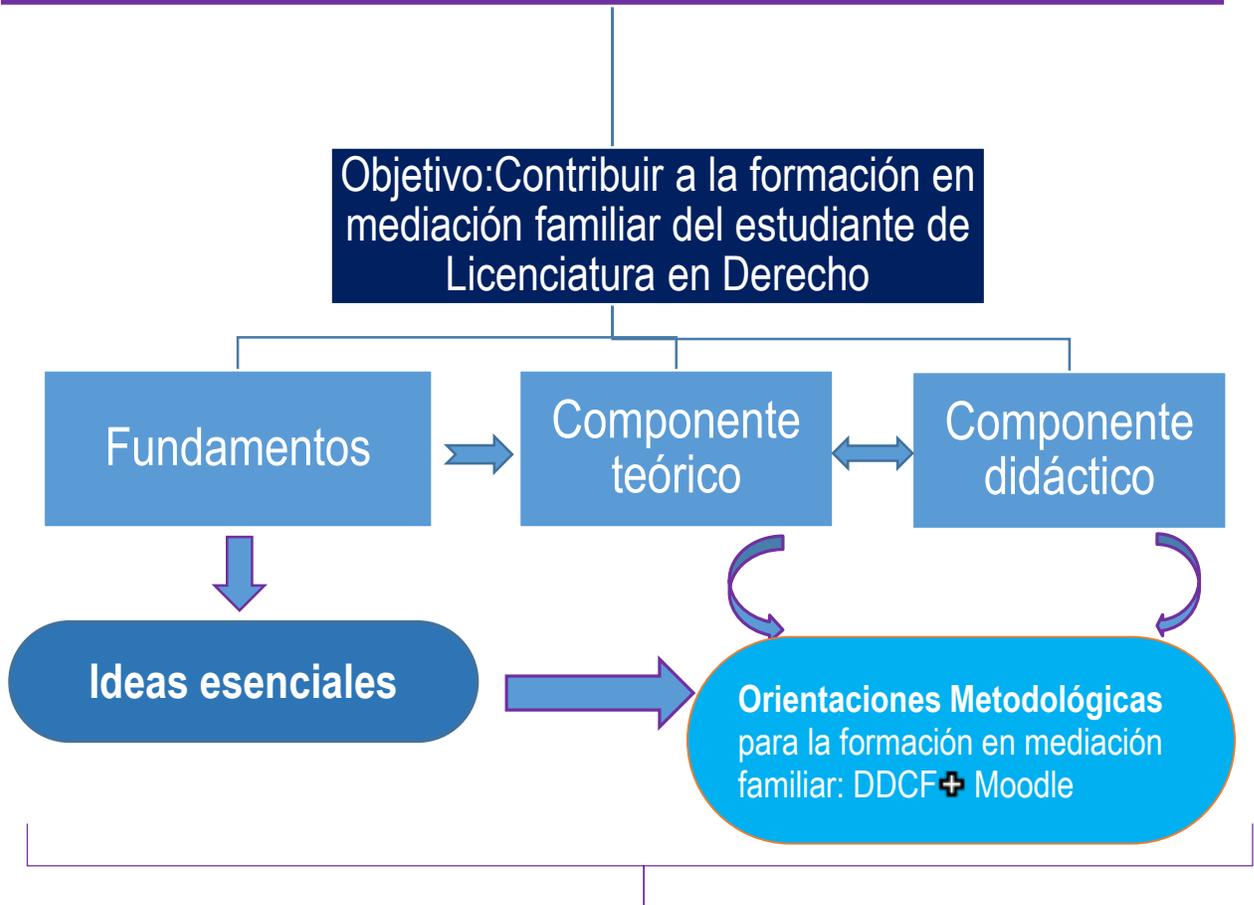
Se reconocen diferentes clasificaciones de concepción: teórica (del Canto, 2000); sistémica (Valiente, 2001); pedagógica (Moreno, 2004); teórico-metodológica (Herrera, 2005; Martínez, 2009; Valiente, 2015); didáctica (Bernabeu, 2005; Cobas, 2008; Colomé, 2013, Quintana, 2015).

Para Capote (2012), el apellido de la concepción indica el proceso que se pretende transformar, por tanto, en la concepción didáctica resulta el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Disciplina Derecho Civil y de Familia en el currículo básico de la Licenciatura en Derecho, específicamente de la asignatura Derecho Procesal Civil.

Basado en los estudios precedentes se define la **concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho**: Constructo teórico-metodológico, estructural y funcional para la formación en mediación familiar, que toma como centro a la didáctica, integrada al currículo básico de la Licenciatura en Derecho, específicamente al proceso de enseñanza aprendizaje de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, a través de la asignatura Derecho Procesal Civil; sustentada en principios y fundamentos interdisciplinarios, mediante la plataforma Moodle y con aplicación en Orientaciones Metodológicas.

En la figura que se presenta a continuación se sintetiza la estructura de la concepción didáctica propuesta:

Concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho



Ampliar perfil profesional del Licenciado en Derecho

Figura No.2. Estructura de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar

Fuente: elaboración propia, junio 2021

A continuación, serán analizados los fundamentos que sustentan la concepción didáctica elaborada, amparado en la premisa de carácter de sistema de cada uno de ellos, los que serán delimitados solo a efectos de facilitar la comprensión. Deviene en presupuesto básico de la concepción didáctica, su enfoque integrador e interdisciplinario.

Respecto a los **fundamentos filosóficos**, se rige la concepción por el método Materialista- Dialéctico, el cual permite el análisis multilateral de los fenómenos educativos en general, considerando la educación del hombre como ente creador de la cultura cuya función es contribuir al desarrollo, apoyado en los principios de objetividad, historicidad y sistematicidad, que permiten el estudio de los fenómenos educativos. El saber filosófico brinda una visión totalizadora de la realidad, por ello puede ofrecer una orientación de las actitudes humanas desde una perspectiva más amplia que las que pueden dar otras formas del conocimiento humano, desde un nivel más elevado de generalización y abstracción. Se asume la dialéctica como lógica y teoría del conocimiento, ya que al analizar los objetos, procesos y fenómenos en constante movimiento y transformación se revela la unidad del contenido y estructura de la realidad, de su reflejo en el pensamiento y del método para pasar de lo conocido a lo que aún no se conoce. Por tanto, el constante desarrollo del mundo y la interconexión del referido desarrollo con la realidad circundante y su reflejo en la sociedad y educación, conducen a la primera **idea esencial**:

- La espiral del desarrollo de la realidad circundante, impulsa al surgimiento y aplicación de nuevos procesos de solución de conflictos y su estudio.

Como una idea fundamental derivada de los fundamentos filosóficos, se distinguen los:

Fundamentos axiológicos: La formación y desarrollo de valores es un proceso continuo, abarcador, que ocurre a lo largo de la vida; en la universidad se distingue por la combinación de las características de la personalidad y la situación social de desarrollo en que se encuentra. La comunicación humana y la vivencia favorecen la apropiación de la cultura, y su devolución de forma creadora en los modos de actuación profesional.

Los valores son parte de la vida espiritual e ideológica de la sociedad y del mundo interno de los individuos. La preparación de los estudiantes para la transformación social de la realidad y esencialmente para el ejercicio de su profesión, revela que los valores se erigen como ideales que orientan la actividad en la relación con los otros y el medio, muy vinculada a las especificidades de cada

carrera. La concepción articula el fomento de valores propios del Licenciado en Derecho, reforzando la cultura de paz, la tolerancia, el respeto y el enaltecimiento de la familia y la protección a los miembros más vulnerables de esta.

Se sintetiza la **idea esencial**:

- La formación en mediación familiar constituye un proceso axiológico y educativo. (Martínez, 2020)

Fundamentos sociológicos: La Sociología tiene como objeto primordial el estudio de la sociedad humana y, más concretamente, las diversas colectividades, asociaciones e instituciones sociales que los humanos forman. La educación, entendida como fenómeno social, desempeña un rol primordial en la formación y desarrollo de valores y normas sociales. De ahí la indiscutible trilogía: sociedad-Derecho (cambios y normas sociales)- educación (familia, escuela, comunidad). Se deriva la tercera **idea esencial**:

- La universidad tiene un indiscutible encargo social, más que formación para el empleo, formación humanista e integral en consonancia con la realidad espacio- temporal. La mediación familiar deviene del propio desarrollo social, es deber de la universidad reconocerla y contribuir a su formación.

Fundamentos psicológicos: Se asumen los aportes realizados por la psicología marxista que explican el surgimiento y desarrollo del psiquismo humano, a partir de factores histórico-sociales. El enfoque histórico-cultural de Vygotsky enseña que las condiciones histórico- sociales y la actividad influyen de forma decisiva en el proceso de formación y desarrollo de la personalidad, idea que está presente en la concepción que se propone, sustentada en el vínculo directo del referido enfoque con el proceso de enseñanza-aprendizaje, partiendo de la relación de la educación con la vida práctica y la influencia ejercida por la familia y la comunidad. Se sostiene además el valor que posee la mediación familiar en el logro de la estabilidad e inteligencia emocional del individuo al evitar la tensión que genera concurrir a

la sede judicial; así como la preponderancia de la autonomía de la voluntad sobre la imposición. Potencia rasgos individuales positivos como son el autoconocimiento y la autoestima.

Se consolida la siguiente **idea esencial**:

- La mediación familiar preserva la estabilidad psíquica de los mediados y su formación, reflejo y demanda del avance social, contribuye a la educación de la personalidad de los formados, al equilibrio y bienestar de la familia y la sociedad.

Fundamentos didácticos: La Didáctica es asumida como la ciencia que estudia el proceso de enseñanza -aprendizaje dirigido a la preparación del hombre para la vida, a partir de la unidad entre lo instructivo, lo educativo y lo desarrollador, la metodología a emplear y las relaciones entre los componentes que lo integran (contenido, objetivos, métodos y medios de enseñanza, formas organizativas y evaluación). La concepción elaborada se dirige hacia la Disciplina Derecho Civil y de Familia, específicamente, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil, la cual posee potencialidades para contribuir a la formación integral de la personalidad del estudiante y constituye vía mediatizadora fundamental para la adquisición de conocimientos, procedimientos, normas de comportamiento y valores humanos, con un aporte sustancial a cualesquiera de los perfiles profesionales del Licenciado en Derecho.

Se defiende como cuarta **idea esencial**:

- El proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil, resulta vía idónea para contribuir a ampliar y complementar el perfil profesional del Licenciado en Derecho a través de la formación en mediación familiar, contribuyendo así a la formación humanista e integral del estudiante.

Fundamentos semánticos: Fue analizado en el capítulo precedente el empleo del término mediar y el uso que, a juicio de la autora, se le ha dado al vocablo mediación para denominar procesos o procedimientos que distan de la concepción primigenia de la misma, la cual alude a la definición

ofrecida por diversos diccionarios de la lengua española; la conceptualizan como *procedimiento de derecho que propone solución a las partes sin imponerla*.

Se generaliza, apoyado en los fundamentos anteriores, la idea **esencial**:

- La mediación se asocia a solución de conflictos como procedimiento propio del Derecho.

Fundamentos comunicativos: La comunicación es un acto propio de la actividad psíquica, que deriva del pensamiento, el lenguaje y del desarrollo de las capacidades psicosociales de relación. El intercambio de mensajes (que puede ser verbal o no verbal) permite al individuo influir en los demás y a su vez ser influido. Por ello, resulta indispensable la comunicación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, donde siguiendo los postulados de Vygotsky, el lenguaje resulta el elemento mediador por excelencia; de ahí el intercambio alumno-profesor, alumno-grupo. La pretensión de la mediación familiar es restablecer el puente comunicacional que se ha resquebrajado entre los miembros de ese núcleo. La concepción didáctica elaborada fomenta el desarrollo de habilidades comunicativas, tales como la escucha activa, la empatía y la asertividad.

Se sintetiza como **idea esencial**:

- La comunicación humana resulta elemento indispensable y regulador de relaciones interpersonales, familiares y sociales. La formación en mediación familiar se edifica sobre la comunicación basada en el diálogo constructivo, la cooperación solidaria y la reafirmación de las identidades culturales individuales y colectivas.

Fundamentos computacionales: El desarrollo de la ciencia como aliado del progreso social y económico, se articula con los avances en la innovación y la tecnología. La formación universitaria no se concibe sin el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como herramienta de búsqueda, de adquisición- producción de nuevos conocimientos y habilidades, garantizando independencia cognoscitiva y autogestión del conocimiento por parte del educando, lo cual propicia la aprehensión de dicho conocimiento; siempre sustentado en una ética, lo que implica el empleo de

estrategias para aprender-aprender y enseñar-aprender que coadyuven a la necesaria interacción docente-estudiante.

Muestra fehaciente del vertiginoso avance tecnológico lo constituye el empleo en el mundo de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en Línea (ODR).

La concepción diseñada aporta a la utilización de la estrategia curricular de computación dentro de la carrera. La formación en mediación familiar se desarrolla mediante el uso de los medios informáticos y la plataforma Moodle.

Se cohesiona como **idea esencial**:

- El impacto del desarrollo tecnológico impulsa a la utilización de las técnicas de la informática y la computación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Fundamentos jurídicos:

Se denomina ordenamiento jurídico al conjunto de disposiciones normativas dictadas por los órganos del Estado facultados para ello, sean leyes, decretos leyes, decretos, resoluciones, que se encuentran vigentes y por consiguiente son de posible aplicación a las relaciones humanas, hechos y conductas que se producen en la sociedad. Entre las disposiciones normativas existe una escala jerárquica, que conforme al orden constitucional cubano se expresa en que la norma suprema es la ley. La Constitución es la ley política y jurídica de mayor rango dentro del ordenamiento jurídico de la sociedad, por tanto, todas las disposiciones normativas han de ser dictadas conforme a los postulados y principios que ella contiene, resultando así un mandato principal para órganos, dirigentes, funcionarios y ciudadanos en general.

Amparan la concepción didáctica para la formación en mediación familiar, los siguientes preceptos jurídicos:

De la **Constitución de la República de Cuba**:

-Artículo 32, incisos a, b y c, relativo a la responsabilidad estatal y de cada una de sus instituciones en torno a la política educativa, científica y cultural de la nación.

-Artículo 81, relativo al reconocimiento estatal, social y jurídico de las familias como célula fundamental de la sociedad y la protección y garantía de sus derechos.

-Artículo 93, relativo a la utilización de los métodos alternos de solución de conflictos, dentro de los que se halla la mediación familiar como un derecho ciudadano al que el Estado brinda protección.

De la **Ley 156 Código de las Familias:**

-Artículos del 443 al 450, referidos a la mediación familiar, alcance, asuntos mediables, modo de homologar el acuerdo por vía notarial o judicial.

De la **Ley 141 Código de Procesos:**

- Artículo 2, apartado tercero, relacionado con el reconocimiento de la mediación como forma de acceso a la justicia.

-Artículo 467, referido a la posibilidad del órgano jurisdiccional de derivar a mediación en asuntos familiares ante la necesidad de protección de menores y personas vulnerables.

-Artículo 539, relativo a la divulgación de la cultura de la mediación y sus ventajas por parte del órgano jurisdiccional.

-Artículo 609, relativo a la homologación del acuerdo obtenido en el proceso de mediación por la vía de la jurisdicción voluntaria.

De la **Resolución 47 de 2022** Reglamento Organizativo del Proceso Docente y de Dirección del Trabajo Docente y Metodológico para las Carreras Universitarias:

-Artículos del 3 al 9, en lo concerniente al proceso de formación del estudiante universitario, definición, características y obligatoriedad del cumplimiento del Plan de Estudio para cada carrera.

Plan de Estudio E carrera de Licenciatura en Derecho, 2017

Se deriva como **idea esencial:**

- La Constitución de la República es la norma suprema del Estado y bajo el principio de jerarquía normativa el resto de las disposiciones jurídicas se le subordinan.

Fundamentos curriculares: El currículo demanda desde su diseño de una visión mediadora entre el proyecto histórico cultural de una sociedad y el proyecto formativo de la institución docente (Álvarez, 2001). Debe ser dinámico, flexible, interdisciplinario, desarrollador, contextual y problematizador.

La concepción didáctica se sustenta en el carácter transformador y a la vez coherente del currículo, que garantiza la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho a través del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil (empleando métodos productivos y formas organizativas creadoras y colaborativas de enseñanza).

La concepción se ha estructurado aplicando las categorías dialécticas de lo simple a lo complejo y de lo general a lo particular, aprovechando el diseño curricular de la carrera. Por eso se sugiere en las Orientaciones Metodológicas diseñadas iniciar la formación en mediación familiar desde el primer año, abordando los métodos alternos de solución de conflictos y su amparo legal en Cuba y en el mundo; continuar en segundo año con el estudio de la parte sustantiva insertada en la asignatura Derecho de Familia, en la que constituye medio de enseñanza elemental el Código de las Familias, cuerpo legal en el que se dedica todo un capítulo a la mediación familiar y completarla en el tercer año a través del Derecho Procesal Civil, asignatura más integradora de la disciplina y en la que se resumen varios modos de actuación del Licenciado en Derecho: abogado, juez, fiscal. Tributa a la Disciplina Principal Integradora, por tanto, se convierte en una exigencia la formación en mediación familiar desde el orden procesal, dentro de la asignatura Derecho Procesal Civil.

Se defiende como **idea esencial:**

- El carácter flexible del currículo y su necesaria contextualización proporciona y garantiza la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

Finalmente, sustentada en los fundamentos e ideas esenciales expuestas, se precisa y a la vez amplía, el concepto de formación en mediación familiar como idea central de la concepción didáctica:

- La formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho es el proceso de transmisión-recepción de conocimientos, habilidades y valores, por tanto es axiológico y educativo, que a través del currículo básico, específicamente, de la asignatura Derecho Procesal Civil y con carácter interdisciplinario, dota al estudiante de las herramientas necesarias para desarrollar el modo de actuación de mediador familiar con el fin de contribuir a la solución pacífica de conflictos familiares, en correspondencia con las actuales demandas legales y sociales.

Le sirven de apoyatura y complemento a los fundamentos anteriormente declarados, tres ejes que integran el **componente teórico** de la concepción:

- Generalidades sobre Teoría del Derecho
- Beneficios o ventajas de la mediación familiar
- Elementos de técnica procesal vinculados a la mediación

Como parte del **primer eje teórico** se analizan dimensiones (Aparisi, 2006), elementos y rasgos del Derecho (Cañizares, 1970).

El Derecho no es exclusivamente norma jurídica, aunque sea esta la dimensión más visible y admitida. Se distinguen tres dimensiones del Derecho: la normativa, la valorativa y la social. La primera se refiere a un sistema de normas obligatorias con rasgos y características singulares que se crean mediante un proceso técnico determinado. Desde esta dimensión, es imprescindible en el estudio del Derecho tomar en cuenta no solo la creación de la norma, sino su estructura, interpretación y la relación jurídica que regula.

La valorativa se refiere a que el Derecho pretende alcanzar determinados valores. El estudio desde esta perspectiva supone el análisis de la justicia, la seguridad, el bien común. La norma jurídica dicta una conducta en la cual está encerrada una concepción paradigmática de lo que se considera bueno, o justo o realizable según el orden social.

La calificada como dimensión social se basa en que el Derecho es un producto de la sociedad, de una determinada cultura, deriva de circunstancias sociales, económicas, políticas, demográficas. El Derecho se constituye para cumplir funciones sociales.

El análisis de estos tres planos del fenómeno jurídico permite comprender que el Derecho es un fenómeno normativo, pero es también una Ciencia Social (Bulté, 2001) específica, con regularidades, principios y categorías, portador de una ideología, de una concepción política y de una percepción de la sociedad. En sentido absoluto y universal, jamás será el Derecho ajeno a las luchas sociales, a la espiritualidad de una sociedad, a su cultura, idiosincrasia e identidades y cambios económicos. Resulta, por tanto, una Ciencia Social.

Dentro de los rasgos del Derecho se hallan:

-Normatividad: norma, regula, establece jurídicamente.

-Imperatividad: no ruega, impone una voluntad y conductas; se evidencia especialmente en el lenguaje empleado.

-Obligatoriedad: Obliga de forma general a los habitantes, a todos los destinatarios de las normas.

-Coactividad: Existe un conjunto de órganos especializados en el Estado destinados a hacer cumplir las normas y las sanciones previstas a los incumplidores.

El Derecho en la sociedad cumple determinadas funciones (Valdés, 2007) derivadas de su carácter como:

-Instrumento de organización social, ya que mediante las normas establecidas se encauza el rumbo de las relaciones sociales, se declaran las admitidas o se limitan otras.

-Regla de conducta, por cuanto define, y con ello permite, manda o impide actuaciones.

-Medio de solución de conflictos, arbitra y prevé los medios para la solución de las reclamaciones y la defensa de los intereses ciudadanos.

-Factor de conservación y de cambio social, en tanto impone un conjunto de reglas, actuaciones y relaciones, siempre en correspondencia con la realidad económica, política y social del país.

A partir de los análisis que anteceden, se concluye que el Derecho necesariamente ha de atemperarse a la realidad económica, política y social del lugar para el que se dicta; el contexto determina la validez, obsolescencia o nacimiento de las normas jurídicas. Por ello, adquiere especial centralidad en los tiempos actuales de transformaciones medulares de todo el ordenamiento jurídico, que son consecuencia directa e ineludible de las profundas reformas normativas que impuso la Constitución del 2019. En ella depositaron los cubanos importantes proyecciones jurídico-políticas a las cuales el Estado y el Gobierno está respondiendo a través del amplio proceso de creación y modificación de disposiciones normativas que sincronicen con el Magno Texto.

Ante tales circunstancias, los juristas juegan un importante papel no solo con sus aportes especializados en los grupos de trabajo encargados de la actualización del ordenamiento, sino con la preparación profesional que deben adquirir para garantizar que esas normas sean aplicadas en defensa de los valores constitucionales, en correspondencia con el principio jurídico de jerarquía normativa y legalidad.

En consecuencia, la formación de los juristas en las aulas de las universidades cubanas adquiere hoy una especial relevancia práctica y política e impone una exigencia mayor a planes y programas de estudio, que necesitan avenirse a los nuevos requerimientos del Derecho cubano. Muchas de ellas implican profundos cambios conceptuales, asimilación de nuevos derechos y garantías, entre otras transformaciones que tienen un impacto ontológico y por tanto teórico, implicando nuevos retos curriculares para la formación desde el pregrado; cambios en

el orden social y jurídico que colocan en un contexto al cual deben atemperarse los contenidos y las proyecciones en el proceso de enseñanza aprendizaje. A ello se suma la importancia de consolidar el ejercicio jurídico como parte de la formación de ese jurista integral que requiere el país, de modo que se articulen teoría y práctica en pos de una formación profesional más sólida y adaptada a los requerimientos actuales de la sociedad (CNC, 2021).

Compete a las universidades, por el encargo social que poseen, garantizar una formación desde sus aulas que se halle en correspondencia con las demandas sociales; la mediación familiar se yergue como una vía pacífica de solucionar conflictos por la que apuesta el hombre en la contemporaneidad en detrimento de la litigiosidad y coacción que impone el proceso judicial, atendido a ello y sustentado en el principio de supremacía constitucional, toca a la carrera de Licenciatura en Derecho proveer desde su currículo la formación en mediación familiar, máxime cuando existen ya en Cuba dos cuerpos legales que la regulan: Código de las Familias y Código de Procesos y se labora en la redacción de una Ley de Mediación.

Los beneficios de la mediación han sido reconocidos por diversos estudiosos del tema e integran el **segundo eje teórico** de la concepción:

La mediación familiar, resulta un proceso que más que instruir, educa, pues a partir de la propia actuación del mediador y de su ejemplo; los miembros del núcleo familiar sienten la necesidad de no agredirse, de reorientar sus actitudes, de respetar las ideas y la oportunidad de expresarse, de no atravesar la palabra del otro, de parafrasear o elegir los vocablos adecuados para no herir o dañar la imagen o autoestima del otro sujeto en conflicto (Martínez, 2019). Solamente con la idea de que el mediador no impondrá su decisión, como sucede con el juez en el proceso judicial, sino que labrará el camino para que sean los propios mediados, los propios sujetos en disputa quienes construyan su acuerdo; se transmite seguridad, confianza, paciencia y paz a los contendientes.

Es el mecanismo más participativo de solución de disputas por cuanto son las partes involucradas y solo ellas las que actúan en pos de un acuerdo final; son ellas mismas las que dirigen la mediación de su disputa, aunque sean auxiliadas por el mediador (Castanedo, 2015).

En la primera sesión de mediación, el mediador debe explicar a los mediados las características básicas del proceso, dentro de las que se hallan la voluntariedad de las partes, la flexibilidad, la imparcialidad del mediador, la confidencialidad y les alerta de las reglas de educación formal y de comunicación que deben mantenerse, incluso es muy utilizado por los mediadores ofrecer papel y lápiz para que si los mediados sienten la necesidad de expresarse en lo que el otro tiene el turno de palabra, no interrumpa y escriba sus ideas evitando así intromisiones e irrespeto.

El mediador utiliza diversas técnicas y herramientas, las cuales le sirven para avanzar en el proceso, en la búsqueda del acuerdo o al menos, en función del restablecimiento de las relaciones interpersonales que se han dañado por el conflicto. El conocimiento y aplicación de técnicas y herramientas de mediación propicia una mejor conducta del ser humano en su desenvolvimiento por la vida. Entre ellas se reconocen las preguntas circulares, el parafraseo, la escucha activa, la legitimación, la empatía, los mensajes “yo”. Estas técnicas fortalecen la autoestima y autoconfianza, al enseñar al ser humano que todos los criterios son válidos, por tanto, los del adversario también deben ser tenidos en cuenta. En mediación no se juzga.

La mediación familiar es un proceso que contribuye a la educación en valores, fomenta la coexistencia pacífica dentro del seno familiar, el diálogo, el respeto al derecho ajeno, la flexibilidad y creatividad; en la medida en que los miembros en disputa comprenden que pueden existir variedad de opciones y visiones de un mismo asunto, son mucho más tolerantes y abiertos a la búsqueda de soluciones, siempre con proyección de futuro.

A juicio de la autora de la presente investigación, dentro de las enseñanzas que también aporta el proceso de mediación familiar se halla la visualización del conflicto como elemento consustancial a la

naturaleza humana; desde los albores de la humanidad han existido controversias de diversa índole que se han resuelto por distintas vías, transitando desde la venganza colectiva hasta la figura de un tercero imparcial (Fernández,2008). Uno de los legados de la mediación es valorar el conflicto como una oportunidad de crecimiento personal y para ello ofrece recursos a los mediados que puedan ser implementados en la vida diaria, en función de lograr mejores relaciones interpersonales.

No hay porqué temerle al conflicto, interesa encauzarlo del mejor modo, siempre sobre la base de la comunicación efectiva, afectiva y empática. La mediación enseña la cultura del diálogo. La mediación defiende la premisa ganador-ganador, nunca ganador-perdedor y dentro de la familia, siempre será más provechoso garantizar equilibrio y equidad que supremacía y poder.

La gran variedad, la cosmovisión, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad que componen y reflejan los valores que se aprehenden en el proceso enseñanza-aprendizaje-incorporación de la mediación, demuestran su elevada utilidad y eficacia para el capacitado, de tal forma que los hace suyos para toda la vida, convirtiéndose, en un vector y factor de crecimiento de la cultura de la paz. La vía del convencimiento teórico y doctrinal acerca de la necesidad de modificar los patrones paradigmáticos de la manera de resolver las diferencias probablemente, en el mejor de los casos, sea un buen intento. Sin embargo, el sistema de gestión de conflictos que se cree, que demuestre de manera fehaciente la utilidad y eficacia para las diferentes perspectivas de vida, se podría convertir en catalizador de la convivencia pacífica de la especie humana. (Castanedo, 2015, p187)

Finalmente, **el tercer eje** del componente teórico sobre el que se asienta la concepción didáctica propuesta resulta importante dentro de la técnica del derecho procesal y aunque se aborda una terminología propia del Derecho, se estima útil como paradigma seguido para la formación en mediación familiar.

En la definición de la mediación familiar existe consenso en cuanto al cauce pacífico que sigue para lograr el acuerdo; a la intervención del tercero imparcial (el mediador); a la voluntariedad de los mediados para acudir a ella y en que resulta alternativa a la vía judicial, sin embargo, existe disquisición en torno a su identificación como método, procedimiento o proceso. (Martínez, 2021)

La identifican como proceso autores como: Castanedo (2015), Jay Folberg y Alison Taylor (1997), John Haynes (2012), Picard (2014), Fuentes (2012), Cobas (2014), Cobb (1997), (Calcaterra, 2006) entre otros.

Por su parte Folger (1996), Baruch (1984), al igual que González Ríos (2013) la identifican como método, tal cual algunas Leyes autonómicas de Mediación en España; mientras Barona la denomina procedimiento:

Se trata de un procedimiento en el que intervienen unos sujetos en conflicto de forma voluntaria, que son los que van a alcanzar la solución a la disputa, siempre con la ayuda del mediador. Es un procedimiento, no un proceso. Aquí no existe función jurisdiccional. (2013, p.28)

La ley española No 5 de 6 de julio de 2012, Ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, en sus artículos del 16 al 24, la denomina procedimiento. El legislador utiliza procedimiento de mediación incurriendo en error sustantivo, ya que el proceso es la totalidad, mientras que el procedimiento es la sucesión de actos, es decir, el proceso es el conjunto de pasos encadenados entre sí para la búsqueda de un fin; en cambio, el procedimiento son las partes de que se componen cada una de las etapas del proceso. Según lo expuesto la mediación se configura como un proceso y no solo como una sucesión de actos o procedimiento (Illan, 2013).

Si se analiza el criterio de la profesora Barona Vilar, el cual identifica la noción de proceso, específicamente si de Ciencias Jurídicas y de Derecho Procesal se trata, con actividad jurisdiccional

judicial, entiéndase con la función de administración de justicia que tiene lugar dentro de los tribunales; no constituye la mediación familiar un proceso. A modo ilustrativo, se puede señalar que cuando se observa la labor que realizan los tribunales en sus secciones municipales o en las salas de los tribunales provinciales y Supremo, resolviendo los procesos en materia penal, civil, administrativa, laboral, familiar o económica, o dando respuesta a los recursos que se interponen contra las sentencias dictadas por los tribunales inferiores; se está en presencia de la actividad jurisdiccional (Mendoza, 2015).

En el plano jurídico se utiliza el término proceso para definir una diversidad de actuaciones encaminadas al logro de un resultado en un área determinada de las relaciones sociales, como el proceso electoral (Mendoza, 2015). El eminente procesalista cubano Rafael Grillo Longoria define al proceso como “el conjunto de actuaciones del tribunal y de las partes, incluso de terceros encaminados a la realización del Derecho” (1986, p. 31).

El también estudioso del tema, el valenciano Juan Montero Aroca, lo identifica como:

El instrumento mediante el cual los órganos jurisdiccionales cumplen su función, de tal suerte que actividad jurisdiccional y proceso tiene una unión inescindible, pues, cuando los tribunales actúan jurisdiccionalmente, lo hacen siempre a través del proceso, pues es el único medio por el que aquellos cumplen su función. (2005, p.98)

De lo anteriormente expuesto se deriva que, siguiendo la lógica del Derecho Procesal, no puede ser considerada la mediación familiar como un proceso, basado en que este solo tiene lugar dentro de los tribunales. Sin embargo, para la autora de esta investigación, sí debe ser definida como proceso, teniendo en cuenta que representa el conjunto de actos destinados a la consecución de un fin, que en este caso sería la obtención del acuerdo de mediación. Las etapas o fases por las que se desenvuelve todo proceso, justamente por la noción de inicio, desarrollo y fin que entraña; se encuentran

perfectamente identificadas dentro de la mediación familiar, transitando cada una de ellas por un conjunto de pasos, los cuales integrarían el procedimiento.

De modo que resultan evidentes los puntos de encuentro entre los procesos familiares en sede judicial y en sede de mediación (Martínez,2021). A saber:

-estructurado en momentos o fases, el proceso judicial con fases preclusivas y atenuadas a plazos y características reguladas en el Código de Procesos; la mediación más flexible e informal, pero en la cual perfectamente se definen: fase expositiva o de alegaciones (cuéntame), fase probatoria (no es necesario probar en mediación, pues el fin no es convencer al mediador, este no decide ni juzga, pero la flexibilidad del proceso y el principio de confidencialidad y voluntariedad lo permiten; y fase conclusiva: obtención del acuerdo final, en mediación denominada: Clausura. En sede judicial, mediante resolución judicial y en mediación, a través del Acta de Acuerdo.

-procesos basados en la comunicación, la cual ha de ser: empática, asertiva y afectiva. (diálogo constructivo)

-respeto a los puntos de vista y criterios ajenos, no atravesar el turno de palabra; en definitiva, respeto a normas de educación formal y pacífica (diálogo constructivo).

-intervención de equipo multidisciplinario (artículo 539.3 Código de Procesos); igualmente se apoya la mediación familiar en la colaboración de otros especialistas: psicólogos, sociólogos, pedagogos, economistas (artículo 448 del Código de las Familias).

-escucha del menor, regulada en el artículo 135.1 del Código de Procesos; en mediación si los padres consienten y el menor lo aprueba. Se protegen los derechos de menores de edad, tanto en sede judicial como en mediación, a través de la institución de defensoría familiar (artículo 451, Código de las Familias).

-deber de motivación: al amparo de los artículos 157 y 158 del Código de Procesos, los jueces han de alegar las razones que sustenten el fallo; en la redacción del Acta de Acuerdo, el mediador también

debe exponer de modo sucinto los elementos que posibilitaron y /o condicionaron la obtención del acuerdo final.

-efecto de cosa juzgada formal: partiendo del presupuesto de que en el proceso de mediación no hay juzgamiento, el eje común estaría en el contenido de la institución a tono con los procesos familiares, ante los cuales siempre que varíen las circunstancias y o condiciones que motivaron el fallo, se podrá volver a conocer sobre el asunto (artículo 162 del Código de las Familias).

Muy elocuente la comparación que realiza el Apóstol José Martí entre el amor y el crecimiento del árbol, en carta que escribiera a su hermana Amelia en 1880, para transmitir la idea de génesis, evolución y resultado inherente a los procesos: "...Pues, ahondando en la vida se ve que todo sigue el mismo proceso: el amor como el árbol ha de pasar de semilla a arbolillo, a flor y a fruto" (1880, p. 286).

Forman parte del **componente didáctico** de la concepción, **leyes y principios** de la Pedagogía (Calzado, 1999) y la Didáctica (Addine, 2004) y **categorías o componentes** (Álvarez de Zayas y González, 1998) del proceso de enseñanza – aprendizaje, que se detallan a continuación:

Tomando en consideración que la Didáctica es la rama de la Pedagogía que estudia el proceso de enseñanza-aprendizaje y la Pedagogía es la Ciencia de la Educación, se precisan leyes y principios desde lo general a lo particular.

Dentro de las leyes más generales de la Pedagogía se hallan:

-Ley de la unidad entre las condiciones socioeconómicas y el proceso pedagógico.

Para la concepción didáctica esta ley tiene gran virtualidad, por cuanto, legitima presupuestos que han sido defendidos como parte de la investigación encaminados a la dependencia de la educación del medio económico social y consecuentemente la necesaria relación del currículo con la realidad imperante. No puede haber divorcio entre lo que se enseña en las aulas y el acontecer práctico. El contenido de la ley reafirma la necesidad de la formación en mediación familiar, la realidad jurídica y

social cubana ha sufrido cambios, muestra de ello lo constituye el recientemente aprobado Código de las Familias.

-Ley de la unidad entre instrucción y educación

En el capítulo número uno (1) fueron valorados criterios de diversos estudiosos sobre el tema, que respaldan la objetividad de esta ley, por cuanto se produce en el aprendizaje una apropiación integrada de los saberes. La concepción didáctica aplica esta ley basada en que desarrolla conocimientos y habilidades sobre la mediación familiar, acompañadas de convicciones y normas de conducta que repercutan en el actuar individual, familiar y social del estudiante de Licenciatura en Derecho.

Se asumen como **principios pedagógicos** que rigen la concepción:

- Unidad entre el carácter científico y la intencionalidad ideológica de la educación.

Este principio posee gran aplicabilidad dentro de la concepción didáctica al asumir el carácter clasista de la educación y del Derecho y la asimilación por parte del alumno de los conocimientos científicos de la época. La concepción lo potencia incentivando la curiosidad investigativa de los estudiantes acerca de la mediación familiar.

-Principio de la unidad de lo afectivo y lo cognitivo, en el proceso de educación de la personalidad del educando:

La concepción lo concibe para dirigir el proceso hacia el desarrollo de la esfera cognitiva de la personalidad del estudiante, integrado al desarrollo de los sentimientos, sustentado en la importancia y necesidad del autoconocimiento y la identificación de motivos que le confieren un sentido personal, expresándose así la relación indisoluble entre las esferas afectiva y cognitiva de la actividad, donde desempeña un rol importante la comunicación alumno-profesor, alumno-alumno, así como el ejemplo del educador como paradigma de sensibilidad, empatía y responsabilidad.

Conjuntamente con las leyes y principios pedagógicos enunciados, integran el componente didáctico de la concepción leyes y principios didácticos que refuerzan la importancia de la formación en mediación familiar.

En una interrelación dialéctica con la primera ley de la Pedagogía anteriormente abordada, se asume como ley de la Didáctica:

-El proceso de enseñanza aprendizaje está determinado por el contexto sociohistórico

La educación responde al encargo social, por ende, la formación del ser humano debe corresponder a la sociedad en la cual vive (contextualización de la enseñanza, vinculación del contenido con la vida práctica)

Respecto a los **principios didácticos**, rigen la concepción los siguientes:

-Vinculación de la educación con la vida, el medio social y el trabajo:

Esta ley se materializa en la necesaria adaptación de la educación a la realidad económica-política y social; de lo cual es muestra el resultado que a través de esta investigación se ha diseñado.

Se considera importante precisar, en función de este principio y como un aporte de la investigación que ilustra su novedad científica, explícita en la introducción; el concepto de **gestión social de la mediación familiar**, el cual alude a la identificación de conflictos familiares mediables y a la divulgación de la cultura de la mediación que realizarán los estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Derecho durante su práctica preprofesional.

El Ejercicio Jurídico Integrador para el tercer año se realiza al concluir el segundo semestre durante un mes, distribuidos 15 días en Tribunal y el resto en Bufete Colectivo. Este ejercicio en el Tribunal permite que el estudiante constate la aplicación práctica de lo aprendido en clases, mediante el análisis de expedientes y la participación en diversos actos judiciales, tales como comparecencias, prácticas de prueba, vistas orales. Tiene la oportunidad de analizar y comprobar la tramitación de asuntos familiares, lo que posibilita que se formule juicios mucho más abarcadores y certeros sobre ese tipo de procesos

en sede judicial y esté apto para compararlo con la mediación familiar, determinando las ventajas de este último.

Luego, durante el ejercicio en el Bufete Colectivo y con el precedente de la vivencia de la tramitación de asuntos familiares en sede judicial, el estudiante se enfrenta a disímiles conflictos de esta índole que buscan asesoría en los abogados de Bufete y es el espacio oportuno para difundir la cultura de la mediación familiar y gestionar la aplicación de la misma. Las características del Ejercicio Jurídico que promueve la concepción didáctica ilustran **la trascendencia social** de la formación en mediación familiar.

-Principio del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs):

El desarrollo vertiginoso de las tecnologías de la información y la comunicación en el mundo, exige un avance inmediato en la formación de profesionales, lo cual demanda de su actualización en el dominio de las nuevas tecnologías para la solución de tareas de aprendizaje en las diferentes modalidades existentes en la Educación Superior, lo que implica el desarrollo de estrategias para el acceso y la utilización de estos medios, en correspondencia con las necesidades académicas y formativas de los estudiantes y de las modalidades de estudio en los que estos estén insertados. Se trata de preparar a los futuros profesionales del Derecho no solo en el conocimiento e interpretación de las leyes. La consulta de soportes digitales, softwares educativos, sitios de búsqueda, de enciclopedias; plataformas digitales, multimedia, contribuye a potenciar la formación académica y cultural, estimula el aprendizaje intelectual y profesional de los estudiantes. Estos constituyen medios que propician el aprendizaje de una forma más novedosa, actualizada y asequible. En el proceso enseñanza-aprendizaje de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, se tienen en cuenta textos multimodales y el uso de la plataforma Moodle, que facilitan la motivación de los estudiantes, dinamiza la clase hacia la creatividad, la significatividad, varios tipos de comprensión y la apropiación de modos de actuación profesional con el empleo de las TICs. En la concepción se manifiesta con el uso de la Plataforma Moodle y el empleo de

recursos educativos como: podcast, infografías, foro debate, mapas conceptuales. Este principio dentro de la concepción garantiza la estrategia curricular de computación.

-Principio de interrelación sistémica y dinámica entre todos los componentes del proceso de enseñanza- aprendizaje a partir de los objetivos de las asignaturas.

Este principio se cumple dentro de la concepción al vincular armónicamente los componentes o categorías del proceso enseñanza- aprendizaje en la clase.

Se cristalizan en la concepción diversas **categorías** del proceso de enseñanza – aprendizaje que se detallan a continuación:

El objetivo: Constituye el modelo pedagógico del encargo social, encierra una necesidad contenida en el problema social que implica la superación de los hombres mediante el proceso de enseñanza - aprendizaje. Expresa las aspiraciones, propósitos e intereses de los sujetos que participan en él. Debe, ante todo, contribuir a la formación de una cultura general e integral y profesional sobre la base de una concepción científica del mundo. Los objetivos tienen su fuente en el condicionamiento histórico social del proceso, en aspectos psicológicos y en los contenidos de las disciplinas científicas (Álvarez, 1997).

La derivación gradual de los objetivos constituye un principio de carácter didáctico, manifestación de las categorías: lo general y lo particular. Su concreción en los diferentes niveles curriculares se realiza, atendiendo a cuatro principios fundamentales; principio de la derivación gradual, principio de la proyección futura, principio de la unidad del aspecto lógico del contenido y de su aplicación y principio de la estructura interna de los objetivos (Labarrere et ál., 1988).

Tomando como referencia los objetivos de la disciplina y de la asignatura, el profesor adecua propósitos generales establecidos para todo el sistema de Educación Superior a las características propias de sus alumnos, expectativas y posibilidades individuales y contextuales en cada una de sus clases. Este proceso de derivación es complejo, pues es precisamente el objetivo la categoría rectora, en él se cristalizan un conjunto de variables filosóficas, ideológicas, sociológicas, profesionales, epistemológicas

y psicopedagógicas, expresadas en lenguaje de aspiraciones, exigiendo un alto nivel de competencia del docente que tiene a su cargo este proceso. Los objetivos cumplen función de determinar el contenido, orientadora y valorativa (Zilberstein, 1999).

La determinación del contenido tiene como referencia los resultados del diagnóstico realizado por el docente, las fuentes sociológicas básicas: las exigencias sociales, los contenidos de la asignatura (Derecho Procesal Civil) y los modos de actuación profesional del Licenciado en Derecho. La función orientadora deviene operacionalización en el proceso, poniendo de relieve el empleo de los métodos, medios y formas organizativas para el logro de ese fin. La función valorativa por su parte, se considera un proceso que a cada instante retroalimenta a los principales actores en cuanto a la magnitud del alcance de sus metas. La formación en mediación familiar insertado dentro del tema número dos de la asignatura Derecho Procesal Civil, relativo a los tipos de procesos civiles, pretende definir, caracterizar y explicar los diversos procesos que tienen lugar en sede judicial, así como la mediación familiar, para luego poder comparar los procesos en ambas sedes, determinando las ventajas de este último en aras de proteger las relaciones familiares con proyección de futuro.

El contenido: La historia de la humanidad atesora un conjunto de valores materiales y espirituales creados por el hombre en el proceso de la práctica histórico social (Álvarez de Zayas, 1997). De esa cultura siguiendo criterios de tipo social, lógico, psicológico y didáctico se selecciona aquella parte de la cultura y experiencia social que debe ser adquirida por los estudiantes en dependencia de los objetivos propuestos. El contenido de la asignatura Derecho Procesal Civil, comprende el perteneciente al objeto de la asignatura, concretado en el programa de la Disciplina Derecho Civil y de Familia y sus respectivas implicaciones socioculturales y profesionales, del que el alumno se apropia desde lo académico, lo laboral y lo investigativo, aportándole en sus diferentes modos y esferas de actuación una eficiente transformación del objeto de la profesión. Se considera agrupar los contenidos de aprendizaje siguiendo los criterios de Addine (2013) en el sistema de conocimientos, el sistema de habilidades y

hábitos, el sistema de relaciones con el mundo y el sistema de experiencias de la actividad creadora. Los conocimientos abarcan hechos, conceptos, modelos, leyes y principios, y teorías que se contemplan en el discurso como acto comunicativo, donde el objeto es transformado por el sujeto de manera ideal. Los modos de actuación, las habilidades y los hábitos incluyen lo intelectual y lo psicomotor, la capacidad de desempeño del alumno en la interacción con el objeto en el proceso de transformar este último; incluye el saber, de manera que, para saber hacer, se necesita saber.

El sistema de relaciones con el mundo, entendidos como resultados de la orientación valorativa del alumno en la actividad (valores) constituyen el significado social atribuido a objetos y fenómenos de la realidad en una sociedad dada, en el proceso de la actividad práctica en unas relaciones sociales concretas (Báxter, 2002). Los valores se convierten en formaciones psicológicas complejas que orientan la personalidad del profesional en la actividad, teniendo como sustento el conocimiento (componente cognoscitivo) y la práctica (habilidad y hábito), logrando sustentar sustancialmente la orientación valorativa del sujeto. El proceso de enseñanza - aprendizaje del Derecho Procesal Civil cumple su encargo social en la medida en que los contenidos de los cuales se apropia el futuro profesional, posibiliten a este resolver con éxito los problemas profesionales que le atañen; actualmente con un nuevo cometido: mediador para la solución pacífica de los conflictos. La concepción didáctica elaborada coadyuva a ensanchar el perfil profesional del Licenciado en Derecho y a que los diferentes actores concienticen lo imperioso de su formación. El diseño curricular de la Licenciatura en Derecho, es decir la estructuración y organización de los contenidos, ha facilitado la elaboración e implementación de la concepción para la formación en mediación familiar, transitando de lo general a lo particular y de lo simple a lo complejo.

El método: La apropiación de los contenidos por parte de los alumnos permite a estos resolver el problema planteado en el proceso de enseñanza - aprendizaje, a través de la actividad cognoscitiva, como expresión de la dinámica interna del proceso, organizada y dirigida por el profesor. El método es

el elemento director, responde a ¿cómo desarrollar el proceso?, ¿cómo enseñar?, ¿cómo aprender? Existen varios criterios de clasificación de los métodos. Por la fuente de adquisición de los conocimientos pueden ser: orales, visuales y prácticos (Gómez, 2002); según las formas de cooperación que adopta la actividad del profesor y el alumno (Klingberg, 1972).

Danilov et ál. (1980), los agrupan en función de la actividad cognoscitiva del alumno en: explicativo ilustrativo, reproductivo, de exposición problémica, búsqueda parcial o heurística y el método investigativo. Por otra parte, Labarrere et ál. (1998) agrupan todos los métodos en: reproductivos y productivos, en función del nivel de independencia que alcanzan los educandos en la actividad cognoscitiva.

Otros autores asumen la clasificación en función del proceso lógico que sigue el proceso de enseñanza – aprendizaje, en inductivos o deductivos. Se interpreta el método como la secuencia de actividades estructuradas con caracteres lógicos y sistémicos, que siguen profesores y estudiantes para la estimulación, formación y desarrollo de los estados cognitivos, afectivos, procedimentales, creativos y axiológicos de los estudiantes. El método es la vía para el logro de los objetivos propuestos, asociado a la sucesión lógica de acciones y operaciones con un fin determinado; de esta manera, el método posee una estructura genérica (Gómez, 2002), que contempla el elemento motivacional, el cual orienta la actividad cognoscitiva hacia la solución del problema y que se concreta en diversas operaciones y actividades.

La función del método dentro del sistema de componentes del proceso docente educativo es la de guiar la ejecución, en la realización de acciones mentales y prácticas para la adquisición de los contenidos de aprendizaje. Los métodos más efectivos en el logro de un aprendizaje desarrollador en la formación en mediación familiar, que trascienda a la vida familiar, profesional y social, son los productivos, en lo fundamental: el empleo del método problémico, la búsqueda parcial o heurística y la investigación.

De manera general, los métodos deben:

- Constituir vía para la adquisición de los contenidos de la ciencia y su uso con éxito en la solución de problemas familiares, sociales y profesionales.
- Acercar al alumno al mundo profesional, expresado en el modo de relacionarse con el objeto de estudio y el sistema de relaciones sociales que se establecen para dar solución a las tareas docentes presentadas.
- Condicionar la formación de valores y modos de actuación en correspondencia con las demandas sociales y de la profesión.
- Desarrollar la confianza del estudiante en sí mismo, demostrada en el poder hacer y desarrollar su pensamiento creativo, que incluye poder trazarse diferentes alternativas de selección según el contexto y posibilidades objetivas.

El medio de enseñanza: Contribuyen a elevar la efectividad del proceso, así como la motivación hacia el aprendizaje, activan funciones intelectuales para la adquisición de conocimientos, garantizan la accesibilidad y aprendizaje de lo esencial y objetivizan el material de estudio. El medio, en concordancia con la teoría del conocimiento, posibilita el tránsito del nivel senso - perceptual al nivel racional del conocimiento que posee el hombre. Los medios de enseñanza se conciben como objetos naturales o contruidos, que, cumpliendo requisitos higiénicos, psicológicos y pedagógicos, pueden ser empleados en el proceso de enseñanza - aprendizaje, en el cumplimiento de determinada función didáctica para el logro de los objetivos propuestos. Existen varias definiciones de medios de enseñanza, la que más se aproxima a los intereses y epistemología de la concepción que se propone, lo interpreta como cualquier objeto natural o elaborado, con fines docentes, el cual es incluido en el desarrollo de la clase, a partir de las características y funciones didácticas, con determinados objetivos docentes (Chacón et ál. 2006). Se ha identificado a los efectos de la concepción didáctica propuesta y en función de lograr un aprendizaje desarrollador y significativo de las asignaturas, para la aprehensión del conocimiento sobre la mediación

familiar, por lo que implica para el desarrollo y completamiento del perfil profesional del Licenciado en Derecho; el uso de medios informáticos y la computación, a través de la plataforma Moodle.

La forma organizativa: La forma organizativa del proceso de enseñanza - aprendizaje, es consecuencia de la unidad dialéctica contenido - forma y constituye la expresión más externa de las relaciones que se dinamizan entre los componentes del proceso para el logro de sus objetivos. Posee carácter espacio - temporal: lo espacial, en el modo de relacionarse y lo temporal, en el tiempo de que se dispone. Para González (2004) la forma es el componente integrador del proceso, en su carácter de sistema las formas organizativas deben ser: flexibles, dinámicas, significativas, atractivas, de manera que garanticen la implicación del estudiante y fomenten el trabajo independiente en estrecha relación con el grupal.

La dinámica de las formas organizativas para Labarrere et ál. (1998) deben propiciar diferentes maneras de confrontación del alumno con la materia bajo la dirección del profesor. Las formas organizativas según Klingberg (1972) poseen condicionamientos socio-pedagógicos, y se aplican bajos ciertos criterios: la relación objetivo, materia, organización y condiciones; la profundidad de la asimilación de los conocimientos; la racionalidad del trabajo docente; el garantizar un aprendizaje activo; la unidad de la totalidad y la diferenciación en la enseñanza y el carácter de la materia. El análisis de los criterios anteriores, y en consecuencia con las aspiraciones y fundamentos de la concepción que se propone, la forma organizativa se concibe como la expresión concreta que adoptan las relaciones que establecen en la actividad de enseñanza - aprendizaje los componentes del proceso de enseñanza - aprendizaje previamente modelados, bajo ciertos supuestos didácticos para condicionar de manera óptima la distribución espacio temporal del proceso en el logro de los objetivos propuestos.

Las formas organizativas se tipifican (Fernández, 1994) en correspondencia con la organización interna del contenido, con la disposición de los componentes, las relaciones que se establecen entre ellos y el modo de actuación de los sujetos que interactúan. Su tipología debe partir del principio educativo de

tomar al estudiante como sujeto centro del proceso e impulsar el desarrollo del educando. Las formas deben concebirse con carácter de sistema y:

- Garantizar la implicación del estudiante en el proceso como sujeto activo de su aprendizaje.
- Posibilitar la aprehensión de los contenidos desde la colectividad.
- Establecer un puente entre las formas de obtener el conocimiento científico y el modo de aplicarlo en los problemas familiares, sociales y profesionales.
- Impulsar el desarrollo de los estudiantes, lo que se logra en la medida que la estructura organizativa de la actividad transite por los diferentes contextos profesionales y tenga en consideración el diagnóstico grupal e individual.

Se potencia el uso de los talleres, en función de lograr que los estudiantes integren contenido, establezcan los nexos interdisciplinarios, vinculen teoría - práctica, trabajen de forma cooperativa y creadora y respeten el criterio ajeno, aunque sea divergente con el suyo; premisas de la formación en mediación familiar.

La evaluación: Es una categoría de singular importancia, responde a la pregunta ¿en qué medida han sido cumplidos los objetivos propuestos en el proceso de enseñanza - aprendizaje? Metodológicamente la evaluación (Álvarez, 1997) se basa en la obtención de información (evidencias) representativa del estado de desarrollo del proceso en un momento determinado, especialmente referido al aprendizaje individual y grupal de los estudiantes, que conducen a la toma de decisiones y de reorientación de la actividad de profesores y alumnos. Su concepción obedece al cumplimiento de los principios de objetividad y sistematicidad, debe ser desarrolladora, tener carácter procesal, ser holística, contextualizada, democrática, formativa, investigativa, sistémica, que propicie la heteroeducación, entre otras cualidades significativas (Addine, 2004).

Coinciden varios autores en concederle función instructiva, educativa, diagnóstica, de desarrollo y de control. La evaluación, como componente del proceso de enseñanza – aprendizaje, expresa la medida

cualitativa y cuantitativa de los cambios que se producen en la personalidad del alumno en torno a la orientación social y profesional de los objetivos propuestos. Constituye una poderosa herramienta que permite a profesores y estudiantes poseer una visión coherente e íntegra de cuán próximos están ellos del alcance de las metas propuestas y de identificar las deficiencias que deben superar (Álvarez de Zayas, 1997).

En tanto es actividad concreta, la evaluación brinda la posibilidad a los educandos de interactuar con la realidad social y profesional, permite conocer sus potencialidades cognoscitivas, procesales y valorativas en la solución de problemas de la asignatura y su aplicación en la vida profesional. Consecuente con el propósito de contextualizar el proceso docente educativo al mundo profesional, la evaluación se convierte en puente entre lo académico, lo laboral y lo investigativo.

Desempeñan un papel fundamental dentro de la evaluación la realización de tareas docentes o actividades independientes. La tarea es la célula del proceso de enseñanza - aprendizaje en la que se integran todos los elementos epistemológicos que lo componen: relación esencial, regularidades, principios, leyes y componentes. Como unidad organizativa de la actividad docente, propicia el desarrollo de una serie de acciones cognitivas, procedimentales y actitudinales, expresadas en forma concreta de la actividad que realizan los alumnos bajo la dirección del profesor para alcanzar un objetivo. Se ha constatado la existencia de varios criterios de clasificación de la tarea docente, unas centradas en la estructura didáctica de la clase y otras más cercanas a la concepción de la actividad expresada desde el método (Valle et ál., 2007). Según el lugar que las tareas ocupen en el proceso de enseñanza-aprendizaje y a los efectos de las ciencias sociales, estas pueden ser: de búsqueda de información, de elaboración de un resumen, cuadro sinóptico o mapa conceptual, de valoración y de análisis consecuencias, fundamentalmente. En consonancia con la concepción didáctica que se fundamenta se agrupan las tareas en cuatro grupos: de introducción – motivación, de desarrollo, de sistematización – consolidación y las específicas de evaluación.

Las tareas de introducción – motivación tienen como fin brindar una visión global de la clase y motivar a los estudiantes hacia la apropiación de los contenidos en la solución de problemas profesionales. Las tareas de desarrollo son aquellas a través de las cuales el alumno se apropia inicialmente de determinados contenidos. Por su parte, las tareas de sistematización - consolidación propician el perfeccionamiento continuo de los contenidos asimilados. Aunque la evaluación está presente en su carácter de componente procesal, el proceso de enseñanza - aprendizaje exige tareas de evaluación, las cuales se presentan a los estudiantes en función de su tipología, frecuencia y alcance.

Para evaluar el estudio y análisis de la mediación familiar en el orden procesal, se sugiere desarrollar un juego de roles donde los estudiantes funjan como mediadores a partir de la identificación de conflictos de carácter familiar en cualesquiera de los ámbitos en los que se desenvuelven. De este modo, conjuntamente con el Ejercicio Jurídico III, se podrá comprobar si los estudiantes integraron las dimensiones cognitiva, afectiva y comportamental. La conducta diaria del educando demostrará si aprehendió el conocimiento y desarrolló habilidades para lidiar pacíficamente con conflictos familiares y de cualquier otra índole, incorporando a su actuar las prácticas de solidaridad, cooperación, respeto, tolerancia, diálogo constructivo, asertividad, autocontrol.

Nexo profesor- estudiante:

El profesor debe estar actualizado y mostrar competencia profesional en el uso de los contenidos de las Ciencias Pedagógicas, la Didáctica, y el Derecho, muy en particular en la concepción propuesta, en la cual tiene un modelo que seguir en su doble aspecto: la concepción como un todo didáctico y las exigencias al profesor como componente personal del proceso. El educador debe poseer conocimientos actualizados sobre el sistema legislativo, así como de sus implicaciones en el modelo del profesional. El dominio de la actividad científico investigativa ha de constituirse en una vía para el constante perfeccionamiento del proceso de enseñanza que gestiona, a la par de su mejoramiento profesional. El compromiso con la formación humanista e integral del estudiante, al igual que con los problemas

profesionales que enfrenta esta profesión a escala local, nacional e internacional, deben estar incorporados a los modos de actuación del profesor.

Debe propiciar y diseñar estrategias que potencien el aprendizaje desarrollador (Castellanos, 2002):

El profesor tiene el encargo social de establecer la mediación indispensable entre la cultura y los estudiantes, con vistas a potenciar la apropiación de los contenidos de esta que han sido seleccionados atendiendo a los intereses de la sociedad, y a desarrollar su personalidad integral en correspondencia con el modelo ideal de ciudadano al que se aspira en cada momento histórico concreto (p. 49).

El estudiante: Deviene en protagonista activo del proceso de enseñanza – aprendizaje y se manifiesta en:

-Su carácter activo, creativo, reflexivo y consciente de la necesidad de la apropiación de los contenidos de la asignatura y sus implicaciones profesionales, relacionadas con la mediación familiar.

-El reconocimiento del carácter de asignatura básica del Derecho Procesal Civil en su profesión.

-El uso adecuado del aparato categorial y metodológico del Derecho Procesal Civil en la solución de problemas profesionales y el respaldo racional que le ofrecen dichos contenidos en sus juicios valorativos y en su orientación ideopolítica.

-Articulación coherente entre los componentes académico, laboral e investigativo:

La presentación de los contenidos se realiza abordando problemáticas laborales, en lo cual, lo académico garantiza el cuerpo categorial y metodológico del Derecho Procesal Civil y sus implicaciones en el mundo profesional, y lo investigativo se centra en el método para la adquisición de los contenidos.

Fue expuesto en el componente didáctico de la concepción el vínculo entre lo académico, laboral e investigativo; la aplicación de la concepción ha incentivado la actividad científica estudiantil, realizando varios trabajos investigativos para jornadas científicas y dos de Diploma sobre el tema de la Mediación Familiar.

Los fundamentos, el componente teórico y didáctico de la concepción se consolidan en la elaboración de Orientaciones Metodológicas para la formación en mediación familiar, aplicables a la Disciplina Derecho Civil y de Familia, teniendo en cuenta que este resultado científico no se hace visible únicamente a través de una asignatura o en dependencia exclusiva del Plan de Estudio E, sino que la formación en mediación familiar puede realizarse mediante el proceso de enseñanza -aprendizaje de cualquier asignatura de la Disciplina.

Orientaciones Metodológicas para la Disciplina Derecho Civil y de Familia destinadas a la formación en mediación familiar

Se sugiere a partir de los cambios legislativos que se han suscitado en el país, con incidencia directa en el ámbito familiar, que se adecue el contenido de la asignatura Derecho de Familia, brindando especial atención a las instituciones jurídicas familiares que incluye el nuevo Código de las Familias.

Al tratar el tema de la mediación familiar se recomienda su estudio desde el punto de vista sustantivo y del Derecho Comparado, se deberá analizar el contenido de leyes de mediación familiar de diversos países. Identificarán los estudiantes asuntos mediables.

Se sugiere el abordaje de la mediación familiar en el orden adjetivo desde los contenidos de la asignatura Derecho Procesal Civil. Se recomienda insertarlo en el tema número dos de la asignatura, relativo a los tipos de proceso, luego de trabajar el proceso familiar.

Se retomará lo estudiado en la asignatura teórica y precedente a Derecho Procesal Civil, Teoría General del Proceso (Plan E), para conceptualizar la mediación familiar a partir de la diferencia entre proceso y procedimiento. Para ello será útil apoyarse en los fundamentos semánticos y jurídicos de la concepción didáctica diseñada.

Para el Plan de Estudio E teniendo en cuenta que el fondo horario de la asignatura Derecho Procesal Civil es de 58h/c, se sugiere estructurar el contenido sobre mediación familiar en tres tópicos: el primero dedicado a nociones generales sobre conflicto (2h/c); el segundo destinado a la mediación familiar:

concepto, características, fases, técnicas o herramientas(4h/c) y un tercero para la práctica de la mediación: videos con fines didácticos y taller(juego de roles, mediadores y mediados), (4h/c).

Se recomienda, desde que se inicie el estudio y análisis del proceso familiar, motivar a los estudiantes hacia la existencia de otras vías para solucionar los conflictos, encaminándolos al Moodle para descubrirlas.

Mediante las guías de estudio, los estudiantes podrán analizar y resolver las actividades derivadas del primer tópico, por ende, se conciben 2h para el estudio del mismo pero que no se les restan a las horas presenciales de la asignatura y lo mismo sucede con el tercero, de las 4 horas previstas, solo 2 serán presenciales para la realización del taller.

Resulta prudente, además, elegir al azar, cuáles de los equipos previamente conformados para fungir como mediadores y mediados, harán el ejercicio de modo presencial y cuáles lo subirán a la plataforma mediante un podcast; se propone también la realización de un foro debate como conclusión del taller, siendo esta otra de las actividades interactivas que permite la plataforma Moodle.

La evaluación sobre la mediación familiar dependerá de la ejecución de las actividades programadas en las guías de estudio como actividades evaluativas, del desempeño en el taller, así como en el foro debate, y de la entrega de una tarea extraclase en la que se comparen los procesos de familia y de mediación, a partir de lo regulado en el Código de Procesos, lo observado en actos judiciales (clase práctica sobre proceso de familia en Tribunal Municipal de Matanzas) y la formación en mediación familiar.

Se debe hacer hincapié en el ejercicio integrador que se incluye en el Moodle de la asignatura como cierre del segundo tema, ejercicio que vincula: Derecho Civil, Derecho sobre Bienes, Derecho de Familia, Derecho de Sucesiones y que el estudiante podrá completar durante la práctica preprofesional, espacio idóneo para investigar en los diversos procesos relativos a familia, la cantidad que logra acuerdo en la comparecencia, poniendo de este modo y a partir de la resolución judicial, fin al proceso.

Constatar esos datos contribuirá a formularse juicios críticos en torno a la vía más acertada para dirimir conflictos familiares y a realizar la gestión social de la mediación familiar.

Para ilustrar la aplicación de la concepción didáctica y su expresión como parte de la experiencia pedagógica en las orientaciones metodológicas anteriores, se elige el tópico número dos, de los tres en que se ha estructurado el contenido para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho. Mediante el mismo se ejemplificará cada uno de los componentes didácticos del proceso de enseñanza- aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil.

El contenido sobre mediación se incluye dentro del tema número dos de la asignatura, relativo a los tipos de procesos civiles, específicamente tras concluir el estudio y análisis del proceso familiar en sede judicial. Teniendo en cuenta que uno de los propósitos fundamentales es que los estudiantes logren comparar el proceso familiar y la mediación en dicho ámbito, para que puedan comprobar las ventajas de esta última, se motiva e introduce el contenido a partir de una presentación electrónica.

La infografía (Anexo 11) sintetiza el contenido a través de imágenes y palabras clave. Se le muestra al estudiante con el fin de motivar el análisis del nuevo contenido y recapitular el precedente relacionado con el conflicto, el cual fue desarrollado por medio de la plataforma virtual Moodle. Para ello se les plantea a los estudiantes la siguiente **actividad**:

A partir de los datos que aporta la infografía y relacionando solamente tres de sus elementos, aporte una idea que resuma el contenido del tema precedente relativo al conflicto. Puede apreciar imágenes, palabras claves y colores.

Luego de escuchar las respuestas de los estudiantes a la actividad en la que se potenció la creatividad para retroalimentar contenido y motivar el nuevo, se presenta el segundo tópico:

Tópico II. La mediación familiar. Principios. Técnicas y herramientas fundamentales. Ventajas de la mediación familiar.

Sumario: 1. La mediación familiar, conceptualización, principios y fases. 2. Técnicas y herramientas fundamentales a utilizar por el mediador.3 La mediación familiar y el proceso judicial de familia. Ventajas de la mediación familiar.

Objetivos:

- Definir mediación familiar
- Caracterizar la mediación familiar
- Explicar fases y herramientas fundamentales
- Comparar mediación familiar y proceso de familia

Contenido:

El sistema de conocimientos comprende las particularidades teóricas de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente de la mediación familiar, que abarca un amplio campo de principios y categorías básicas como: conflicto, inteligencia emocional, comunicación, proceso, procedimiento, acuerdo, resoluciones judiciales. Todo ello visto en integración con los conocimientos sustantivos y teóricos-doctrinales procesales, propios del desempeño jurídico.

Habilidades principales a desarrollar:

- Argumentar los presupuestos teóricos que conforman el proceso de mediación familiar, a partir de la identificación y manejo de las categorías, conceptos y principios de la misma.
- Valorar ventajas de la mediación familiar como proceso alternativo de resolución de conflictos.

Valores fundamentales a los que tributa el tema:

Contribuye a fomentar valores generales y profesionales del Licenciado en Derecho: la responsabilidad, la ética, el compromiso político y social acorde con el papel que debe desempeñar el jurista en nuestra sociedad, con especial énfasis en la honestidad, justicia, honradez, paz y solidaridad.

Método: -Conversación heurística

Medio: Power Point, infografía

Evaluación:

La evaluación estará basada en las actividades sistemáticas o frecuentes, conjuntamente con la entrega de la tarea extraclase orientada al concluir el estudio y análisis del tema, en la que se compararán los procesos de familia y de mediación, a partir de lo regulado en el Código de Procesos y lo observado en actos judiciales (clase práctica sobre proceso de familia en Tribunal Municipal de Matanzas).

La referida tarea extraclase, tiene un carácter integrador ya que vincula: Derecho Civil, Derecho sobre Bienes, Derecho de Familia, Derecho de Sucesiones y que el estudiante podrá completar durante la práctica preprofesional, espacio idóneo para investigar en los diversos procesos relativos a familia, la cantidad que logra acuerdo en la comparecencia, poniendo de este modo y a partir de la resolución judicial, fin al proceso. Constatar esos datos contribuirá a formularse juicios críticos en torno a la vía más acertada para dirimir conflictos familiares y a realizar la gestión social de la mediación familiar.

Otra de las **actividades** propuestas que promueve el **aprendizaje desarrollador** y que posibilita el carácter **activo del estudiante** en la autogestión del conocimiento, está relacionada con la identificación de un conflicto familiar propio o de la comunidad donde reside y la elaboración de una guía de mediación para resolverlo. Para ello deben fungir los estudiantes como mediadores y mediados, previamente se conforman equipos y esa actividad será defendida ante sus compañeros en una clase cuya **forma organizativa** será

el **taller**. Para ello deberán aplicar lo aprendido respecto a técnicas y herramientas de mediación, con lo cual desarrollan el perfil profesional de mediador familiar.

Las actividades anteriores constituyen una muestra del rol de facilitador y orientador que debe desarrollar el profesor en el proceso de enseñanza aprendizaje para potenciar el pensamiento reflexivo y no reproductivo en los educandos.

Además de lo anteriormente expuesto, se presenta una tabla resumen (Anexo 12) con el objetivo de precisar e ilustrar cómo se vinculan en la concepción didáctica los tres componentes del contenido del proceso de enseñanza-aprendizaje (conocimientos, habilidades y valores) que son necesarios para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

En la conformación de la concepción didáctica se tuvo en cuenta la unión dialéctica entre didáctica y currículo, al relacionar “el sistema del mundo de la escuela con el sistema del mundo de la vida” (Álvarez de Zayas, 1998, p115), así como las variantes que, según el autor referenciado debe poseer el proceso educativo para obtener nivel de calidad en el egresado: la motivación, la utilización del método problémico, el plantear objetivos productivos y creativos, su carácter científico e investigativo, la participación democrática y consciente de los sujetos en el proceso, la naturaleza social del contenido, lo comunicativo del acto educativo y lo formativo en valores, convicciones y sentimientos.

En el epígrafe siguiente se ofrecen valoraciones sobre el resultado científico elaborado.

2.3 Valoración de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho

Análisis del resultado ofrecido por los expertos mediante la aplicación del método Delphi

En la investigación se asume como experto, “tanto al individuo en sí como a un grupo de personas u organizaciones capaces de ofrecer valoraciones conclusivas de un problema en cuestión y hacer

recomendaciones respecto a sus momentos fundamentales con un máximo de competencia” (Fiallo y Cerezal, 2003, p. 59).

Sobre la base de esta definición se establecieron los criterios para la selección de los posibles expertos, tomándose en consideración los siguientes requisitos:

- Experiencia profesional relacionada con la temática que se investiga;
- Conocimiento de las características y del estado actual del problema objeto de estudio;
- Participación en investigaciones vinculadas directa e indirectamente con la temática que se trabaja;
- Formación académica de postgrado de los expertos y categoría docente.

La puesta en práctica de este método se inició con la aplicación de un cuestionario de autoevaluación, a fin de determinar el coeficiente de competencia de los posibles expertos. En este sentido se prestó atención a dos aspectos fundamentales vinculados con el grado de conocimiento de los expertos sobre el tema y con la autovaloración de estos sobre aspectos esenciales que pueden predecir su nivel de experticia, todo ello en correspondencia con los criterios que aparecen en los Anexos 13 y 14 de la tesis.

De los 33 posibles expertos con los que se trabajó de manera inicial, fueron seleccionados finalmente 30 después del análisis de los resultados obtenidos con relación a la determinación del coeficiente de competencia. Se incluyen en los seleccionados seis expertos con el grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas, 9 de doctor en Ciencias Jurídicas y 15 con título académico de Máster. Se encuentran incluidos en el grupo seleccionado 12 profesores que han trabajado el tema de la mediación familiar; de ellos tres profesores extranjeros.

Con relación a los años de experiencia de los expertos, seis de ellos poseen de cinco a nueve años, 18 poseen de 10 a 19 años y seis poseen más de 30 años de experiencia vinculados a la temática investigativa. El 100% posee resultados satisfactorios y reconocido prestigio profesional. En cuanto al

coeficiente de competencia, 28 expertos se catalogaron de coeficiente alto, mientras que dos mostraron poseer un coeficiente de competencia medio. Los resultados se exponen en el Anexo 15.

A cada uno de los expertos seleccionados se le hizo llegar la concepción didáctica elaborada, conjuntamente con el modelo de encuesta, en correspondencia con lo que se muestra en los Anexos 16 y 17 de la tesis. Los aspectos sometidos a consideración de los expertos fueron los siguientes:

1. Objetivo de la concepción didáctica
2. Fundamentos de la concepción didáctica
3. Grado de relevancia del componente teórico
4. Grado de relevancia del componente didáctico
5. Coherencia entre los componentes de la concepción y su correspondencia con el objetivo
6. Pertinencia de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

Para el procesamiento de la información se procedió a la aplicación del Método Delphi empleando el paquete estadístico staff. Ello permitió llegar de manera normalizada a la determinación de la evaluación de cada aspecto (Anexo 18).

A continuación, se presentan y analizan los resultados obtenidos por cada uno de los aspectos propuestos a valoración de los expertos.

Aspecto	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Objetivo de la concepción didáctica	11	13	6	0	0	30

En las tablas de frecuencia se observa que 11 de los expertos consultados, valoran como Muy adecuado la propuesta y formulación del objetivo sometido a su consideración, 13 lo consideran como Bastante adecuado y seis Adecuado. El valor de N – Prom (0) expresa un alto grado de concordancia de los expertos. A partir de ello, el aspecto se puede considerar como Bastante adecuado.

Aspecto	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Fundamentos de la concepción didáctica	19	8	3	0	0	30

En la tabla de frecuencia anterior se observa que 19 de los expertos consultados, valoran como Muy adecuado los fundamentos de la concepción sometidos a su consideración, que ocho lo consideran como Bastante adecuado y tres lo consideran Adecuado. El valor de N – Prom (0) expresa un alto grado de concordancia de los expertos. A partir de ello, el aspecto en cuestión se puede considerar como Muy adecuado.

Aspecto	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Grado de relevancia del componente teórico	10	15	5	0	0	30

En esta tabla de frecuencia se observa que 10 de los expertos consultados valoran como Muy adecuado el grado de relevancia del componente teórico que conforma la concepción, 15 lo consideran como Bastante adecuado y cinco lo consideran Adecuado. El valor de N – Prom (0) expresa un alto grado de concordancia de los expertos. A partir de ello, este aspecto se puede considerar como Bastante adecuado.

Aspecto	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Grado de relevancia del componente didáctico	17	10	3	0	0	30

En esta tabla de frecuencia se observa que 17 de los expertos consultados valoran como Muy adecuado el grado de relevancia del componente didáctico sometido a su consideración, que 10 la consideran como Bastante adecuado y tres la consideran Adecuado. El valor de N – Prom (0) expresa

un alto grado de concordancia de los expertos. A partir de ello, el aspecto se puede considerar como Muy adecuado.

Aspecto	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Coherencia entre los componentes de la concepción y su correspondencia con el objetivo	14	12	4	0	0	30

En esta tabla de frecuencia se observa que 14 de los expertos consultados valoran como Muy adecuado la coherencia entre los componentes de la concepción y su correspondencia con el objetivo general para el cual se elaboró, 12 la consideran como Bastante adecuado y cuatro Adecuado. El valor de N – Prom (0) expresa un alto grado de concordancia de los expertos. A partir de ello, se puede considerar este aspecto como Muy adecuado.

Aspecto	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Pertinencia de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho	8	16	6	0	0	30

En esta tabla de frecuencia se observa que ocho de los expertos consultados valoran como Muy adecuado el grado de utilidad que tiene la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho, que 16 lo consideran como Bastante adecuado y seis Adecuado. El valor de N – Prom (0) expresa un alto grado de concordancia de los expertos. A partir de ello, se puede considerar este aspecto como Bastante adecuado.

En resumen, los datos obtenidos evidencian dos aspectos en la categoría de Muy adecuado y dos en Bastante adecuado. La categoría evaluativa correspondiente a cada aspecto, según el criterio de los expertos, recibe una valoración positiva; ello corrobora la validez científica -desde el punto de vista teórico- de la concepción didáctica.

Por tanto, la interpretación de los resultados cuantitativos, los niveles de frecuencias con que los expertos se expresaron en sus evaluaciones y las valoraciones adicionales emitidas por estos, evidencian y acreditan la pertinencia de este resultado científico, para contribuir a la formación en mediación familiar y ampliar el perfil profesional del Licenciado en Derecho.

A su vez los expertos señalan que esta propuesta debe ser socializada en todas las universidades donde se estudia la carrera de Derecho, teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar la formación en mediación para resolver los conflictos que tanto en el ámbito familiar como en otros ámbitos se presentan en la vida diaria. En este mismo sentido, los expertos propusieron criterios útiles que permitieron el perfeccionamiento de la concepción didáctica. Entre ellos se destacan:

- Cambiar la redacción de los fundamentos jurídicos de forma tal que se correspondan en extensión y contenido con el resto de los fundamentos.
- Incorporar como principio didáctico de la concepción el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)

Después de la valoración positiva que se obtuvo acerca de la pertinencia de la concepción didáctica, fue necesario perfeccionar la misma, al considerar las recomendaciones mencionadas; se presenta modificada en la tesis en su versión final.

Resultados de la experiencia pedagógica en la implementación práctica de la concepción didáctica

De acuerdo con Skatkin (1982) la práctica pedagógica no es una práctica puramente empírica, sino que es una forma de praxis donde se unen la teoría y la práctica, aun cuando el maestro no esté

plenamente consciente de que está aplicando un principio, ley o teoría, porque estas experiencias están avaladas por la preparación y formación recibidas por él.

Otros autores han definido a la Experiencia Pedagógica de Avanzada (E.P.A) como: “todo trabajo docente educativo realizado en la práctica escolar, mediante la correcta aplicación de principios y métodos científicos del Marxismo - Leninismo” (Minujin y Mirabent, 1989, p.62).

Se considera que cuando el docente se propone y emprende acciones para transformar y mejorar su práctica pedagógica está realizando una experiencia pedagógica y se define como aquel trabajo innovador del docente dirigido a elevar la calidad del proceso pedagógico donde se ponen de manifiesto la novedad, originalidad y la habilidad en la aplicación creadora de los principios de la teoría pedagógica mediante la aplicación del método científico. Tiene como objetivo solucionar un problema concreto de la práctica en la que se involucran a los alumnos y que puede servir de modelo a otros docentes en la creación de nuevas formas, enfoques, métodos y procedimientos que enriquezcan la práctica y la teoría pedagógica. (De Armas et al, 2020, p.8)

La experiencia o práctica pedagógica como ha sido denominada por algunos autores tiene sus antecedentes en la obra del psicólogo social Kurt Lewin en la década de 1940, empleado por Corey (1953) como método para mejorar las prácticas escolares. Otros autores le han denominado método de investigación –acción educativa (Restrepo, 2002).

“En mi concepto es perfectamente posible que en el docente se integren los tres roles: observador, investigador y maestro; valida sistemáticamente sus propuestas de transformación y genera saber pedagógico” (Restrepo, 2002, p.10).

La autora de esta tesis coincide con las opiniones acerca del valor de la experiencia pedagógica para la transformación del proceso educativo, por tal razón, a pesar de que existen escasos referentes de su

utilización como modo de implementación del resultado científico, las vivencias de la práctica educativa tanto del docente como de los estudiantes en la formación en mediación familiar, marcaron su empleo.

A continuación, se describe la experiencia pedagógica:

La investigadora es profesora de la asignatura Derecho Procesal Civil desde el curso 2017-2018 y en esa propia etapa comenzó a impartir en el cuarto año de la carrera una asignatura optativa relacionada con el tema de la mediación familiar. Dicha asignatura fue creada a partir de la motivación que generara el Diplomado: Mediación, Género y Derecho que cursara en la Unión Nacional de Juristas de Cuba, durante el año 2017. En ese propio año, asistió a una estancia de investigación a la Universidad de Valencia, donde indagó sobre el estado del arte de la mediación familiar en el mundo.

Lo anteriormente expuesto, conjuntamente con el desempeño en la práctica jurídica como abogada de la autora, desempeño que le ha servido para constatar el espíritu guerrerista, competitivo y agresivo de algunos litigantes así como el daño emocional que produce la contienda judicial para otros, condujeron a que corroborara la necesidad del desarrollo de la mediación familiar en Cuba, lo cual demanda formación, y de las posibilidades de la asignatura Derecho Procesal Civil para la inserción del referido contenido, al tratarse en ella los diversos procesos civiles que tienen lugar en sede judicial. Se le añade lo abordado en el componente teórico de la concepción didáctica, respecto a la definición de mediación familiar que se defiende, de acuerdo a la técnica jurídica procesal.

Lo anteriormente apuntado constituyó la génesis de la elaboración de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar a través del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil.

Desde el curso 2018-2019 se implementó la concepción didáctica elaborada, logrando que los estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Derecho, variaran la percepción de la formación en la carrera solo como abogados litigantes y comenzaran a visualizar la solución pacífica de los conflictos y el perfil profesional de mediador. Este hecho fue constatado por los trabajos presentados por dicho

grupo en la Jornada Científica Estudiantil relativos al tema de la mediación familiar y uno de ellos en el que se relacionaba el proceso familiar en sede judicial y la mediación, obtuvo premio en la categoría relevante a nivel de universidad (Anexo 19).

La tarea extraclase propuesta y comentada en el epígrafe precedente incentivó la curiosidad investigativa respecto al tema, propiciando la participación de estudiantes en eventos y talleres auspiciados por las instituciones jurídicas en la provincia (Anexo 20).

Desde la implementación de la concepción didáctica en la carrera se han defendido tres tesis de pregrado relacionadas con el tema de la mediación familiar.

Para comprobar el impacto de la experiencia pedagógica, la autora aplicó la técnica participativa Positivo, Negativo e Interesante (PNI) (Anexo 21) la cual demostró cualitativamente la satisfacción de los estudiantes respecto a la formación en mediación familiar, conjuntamente con el método investigativo de la observación, que aportó elementos en el orden cualitativo y cuantitativo. La validación por el criterio de expertos, y la realización del taller final, foro debate y actividad científica estudiantil, acreditada por los certificados de participación en diversos eventos científicos y ejercicios de culminación de estudio con el tema de la mediación familiar, permitieron demostrar la incidencia de la concepción en la dimensión cognitiva, afectiva y comportamental.

La técnica del PNI (Positivo, Negativo e Interesante) se realizó al concluir el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil en el tercer año de la Licenciatura en Derecho.

A continuación, se presentan algunos de los criterios ofrecidos por los estudiantes:

Positivo:

“El conocimiento sobre “Mediación Familiar”, me ha aportado mucho como ser humano, pues me ayudó a tener una percepción distinta del conflicto y los modos de resolverlo, es una asignatura que permite reconocer el valor de la comunicación y de la paz en todas las relaciones, comprender que el objetivo en la vida no es ganar o perder, es vivir en armonía con todos para así alcanzar la felicidad.”

“La carrera de Derecho evolucionaría en gran medida con la inclusión sostenida de los contenidos sobre la mediación familiar en el currículo básico de la carrera porque permitirá la formación de profesionales con una concepción diferente sobre el mundo jurídico en el que cada uno de nosotros sea más que todo, un puente en el entendimiento pacífico entre los seres humanos para así lograr la construcción de sociedades más justas”.

“Ha quedado demostrado que el método más adecuado para resolver conflictos es la mediación, la cual permite solucionar las situaciones que se suscitan en el entorno familiar de manera pacífica y cooperativa, ahorrando costo y tiempo, permitirá la formación de profesionales con una concepción diferente sobre el mundo jurídico que permita fortalecer la capacidad de los individuos participantes para desarrollar el diálogo, la mutua confianza y la comprensión recíproca a través de la comunicación asertiva.”

Negativo:

“Poco tiempo para profundizar en cada uno de los temas relacionados con la mediación”.

Interesante:

“La formación de pregrado me permite afirmar que la carrera fue concebida para la litigación, pues nuestra preparación se basa en dotarnos de herramientas, acciones de defensa, garantías contra la posible vulneración de nuestros derechos; que sin dejar de ser imprescindibles en nuestra labor de promover y proteger el valor justicia; no es la única vía para hacerlo porque el fin último de la justicia es el equilibrio y bienestar de todos. Por eso me ha resultado tan interesante aprender sobre este tema, pero además insertado dentro de una asignatura que estudia cómo probar quién tiene la razón, honestamente para mí ha simbolizado un verdadero oasis”.

“Su estudio me ha aportado mucho como ser humano, me ha enseñado a ver el conflicto y la forma de solucionarlo desde otra perspectiva, permitiendo a la familia vivir en un ambiente de amor y buena comunicación, darnos cuenta de la necesidad importante de un cambio de mentalidad para comprender

la nueva cultura de paz y la armonía social que deben primar en los procesos de familia y contribuir de esta manera al establecimiento real de esta técnica, que apunta además a su implementación en nuestro sistema jurídico de una Ley de Mediación.”

“Empleo de la plataforma Moodle con guías de estudio para desarrollar el autoaprendizaje y la autogestión del conocimiento, me encantó estudiar el conflicto por esa vía y participar en el foro debate”.

“El estudio de la mediación familiar le enseña al estudiante de derecho una vía de solución de conflictos con características y cursos procesales diferentes a los que tradicionalmente se estudian en la carrera. Es sin duda, un método que te hace ver el derecho, las relaciones familiares y patrimoniales que en esta surgen, con una óptica diferente, y que en resumen facilita la conciliación de intereses de forma que cada parte logre satisfacción.”

Fue aplicada también la observación a los estudiantes de tercer año de Licenciatura en Derecho (Anexo 22) en diversas actividades docentes, tales como: realización del Ejercicio Jurídico III en el Bufete Colectivo, preparación y ejecución del taller evaluativo final en la biblioteca y en el aula respectivamente y participación en el foro debate a través de la plataforma Moodle; arrojando los siguientes resultados:

Respecto al primer aspecto a observar consistente en la demostración de conocimientos teóricos sobre la mediación familiar, se constató que los 30 estudiantes (100%), reconocen las características de la mediación familiar y aplican correctamente la estructuración del proceso de mediación en las diferentes fases estudiadas, elementos comprobados en el desempeño de los estudiantes al intercambiar ideas y planificar el juego de roles, así como en la ejecución del taller fungiendo como mediadores al explicar en la fase de apertura las características de la mediación familiar. Exponente de ello igualmente resultó el podcast elaborado por los equipos seleccionados.

Referido al segundo aspecto relacionado con manifestaciones de tolerancia, empatía, diálogo constructivo, en 3 de los 30 estudiantes observados (10%), se apreció, específicamente durante la

etapa de preparación y organización del taller, en la biblioteca universitaria, expresiones y posturas poco cordiales y empáticas.

En torno al último aspecto a observar, concerniente a la responsabilidad con que asumen durante el Ejercicio Jurídico III la divulgación y gestión social de la mediación familiar, y la aplicación de técnicas y herramientas de mediación, el 100% de los observados muestra motivación por difundir la cultura de la mediación y las ventajas que esta ofrece, e incorpora técnicas y herramientas de mediación tales como: legitimación, mensajes “yo”, parafraseo.

Los criterios de expertos relativos a la concepción didáctica propuesta conjuntamente con la experiencia pedagógica de su implementación contribuyen a determinar la efectividad y validez de la misma, por tanto, se está en condiciones de valorar los cambios cognitivos, afectivos y comportamentales producidos en los estudiantes. Para ello se tuvieron en cuenta las opiniones de estos en la referida técnica conclusiva PNI, la observación realizada por la autora y el desempeño estudiantil referido al vínculo entre los componentes académico, laboral e investigativo, constatando lo siguiente:

En la **dimensión cognitiva**:

-Dominio de los estudiantes acerca de la definición de mediación familiar, regulación y aplicación de esta en Cuba y en el mundo: características, fases y ventajas.

En la **dimensión afectiva**:

-Preferencia por las vías pacíficas de solución de conflictos para preservar relaciones familiares.

En la **dimensión comportamental**:

- Empleo de técnicas y herramientas de mediación tales como escucha activa, comunicación asertiva, parafraseo, mensajes “yo”, legitimación en las relaciones interpersonales.

-Gestión social de la mediación familiar y divulgación de su cultura durante el Ejercicio Jurídico Integrador en Bufete Colectivo.

Se presenta un gráfico (Anexo 23) que ilustra la transformación operada en los estudiantes basado en el análisis de las dimensiones e indicadores. El diagnóstico inicial se refiere a la encuesta aplicada a los estudiantes de tercer año de Licenciatura en Derecho y el final al análisis del método de observación y la técnica del PNI al concluir la aplicación práctica de la concepción didáctica.

Las cifras evidencian una transformación de los aspectos no logrados a parcialmente logrado y logrado, y de los aspectos parcialmente logrado a logrados, lo cual permitió confirmar la validez científica de la concepción didáctica propuesta.

Los elementos aportados por la aplicación e interpretación de los instrumentos empleados en la presente investigación, fundamentan la pertinencia y efectividad de la concepción didáctica diseñada para la formación en mediación familiar.

En consecuencia, se sintetiza la experiencia pedagógica de la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho y sus ventajas:

La experiencia pedagógica consistió en el proceso de transmisión-recepción de conocimientos, habilidades y valores sobre mediación familiar. Proceso formativo que no concluyó con la impartición de la asignatura Derecho Procesal Civil, sino que se sigue enriqueciendo con el resto de las asignaturas que el estudiante recibe, con la autopreparación y finalmente con la formación postgraduada, por consiguiente, es incesante.

En la experiencia, el profesor no fungió como mero transmisor, se desempeñó como un facilitador, organizó y dirigió el proceso, creando un ambiente propicio para el aprendizaje sobre la base del afecto, el respeto, la cordialidad y el ejemplo; el estudiante fue receptor pero no pasivo, reflexionó, aplicó, creó y extrapoló, por eso en ocasiones los roles cambiaban y se convertía el profesor en receptor de las vivencias y aprendizajes de los alumnos, por tanto, sustentado en la interexperiencia se construía el conocimiento, ilustrativo del binomio e interconexión enseñanza-aprendizaje. En ello también influyó el trabajo colaborativo o en grupo: preparación del taller final por equipos, juego de roles

y foro debate. “El estudiante retiene hasta un 90% de lo que hace, al meditar para exponer su criterio, construye el conocimiento, lo comparte y contribuye a que otros aprendan. Los foros y blogs son recursos educativos digitales ideales para ello” (Mallea, 2020, p.8). En el informe obtenido de la plataforma virtual Moodle, se muestra la participación de los estudiantes y el intercambio de opiniones en el foro debate (Anexo 24).

La Disciplina Derecho Civil y de Familia resultó el espacio donde se conectó el proceso de enseñanza-aprendizaje con las estructuras sociales a través del currículo (Heredia, 2004), discurrió mediante la asignatura Derecho Procesal Civil, por los fundamentos técnico procesales ya aportados, pero la experiencia es aplicable a otras asignaturas de la disciplina, con base en las Orientaciones Metodológicas.

Dentro de los factores que hacen sustentable la experiencia pedagógica para otras asignaturas, por ejemplo: Derecho de Familia, se hallan el enfoque interdisciplinario que permitió establecer los nexos o vasos comunicantes (Mañalich, 2009) entre el contenido de las diversas materias, garantizando así una visión holística de la mediación familiar. En ese sentido fue relevante el vínculo de la teoría con la práctica logrado mediante el Ejercicio Jurídico III, expresión de la relación entre lo académico, lo laboral y lo investigativo. Otro de los factores deviene del uso de la plataforma Moodle, la cual potencia la autogestión del conocimiento, el aprendizaje autónomo y a la vez colaborativo.

Hace también generalizable la experiencia, la gestión social de la mediación familiar, acto que demuestra la trascendencia social de su formación y que constituye hoy una de las expectativas que crea la aplicación institucionalizada de la mediación familiar en Cuba, condicionante del hecho de que en algunos países para garantizar la difusión de su cultura y consecuente utilización, hayan regulado la mediación de forma obligatoria o al menos la sesión informativa (García L, 2015) o pre-mediación (fase del proceso en que se informa a los mediados las características del mismo y la posibilidad que tienen de llevarlo a cabo o desistir). En la experiencia pedagógica fueron los propios estudiantes, durante la

práctica preprofesional en Bufetes Colectivos los difusores de la cultura pacífica, al explicar a los ciudadanos que acudían en busca de asesoría para sus conflictos, la posibilidad y ventajas del empleo de vías alternativas a la judicial.

Finalmente, el proceso de transmisión-recepción de conocimientos, habilidades y valores descrito contribuyó a reforzar la importancia de incorporar el perfil profesional de mediador dentro de los modos de actuación del Licenciado en Derecho, en respuesta a los sucesivos cambios sociales y legislativos y al nexo universidad-sociedad. Mientras más técnicas y herramientas de gestión de conflictos posea el individuo, mayor será su capacidad de resiliencia, asertividad y empatía familiar y social.

Conclusiones del capítulo

El diagnóstico de la problemática que se investiga permitió confirmar que la formación en mediación familiar es un problema en el contexto de la universidad cubana, evidenciado en las insuficiencias que manifiestan los estudiantes desde lo cognitivo, afectivo y comportamental.

La concepción didáctica se elaboró para contribuir a la formación en mediación familiar a través del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil en función de lograr las transformaciones necesarias en lo cognitivo, afectivo y comportamental del estudiante de la Licenciatura en Derecho.

La aplicación de un sistema de métodos de investigación posibilitó obtener información acerca de la valoración de los resultados obtenidos de la validación teórica y de la aplicación práctica de la concepción didáctica. En el primer caso, se expresó en las valoraciones obtenidas por el criterio de los expertos, quienes aportaron juicios de valor positivos y consenso acerca de los aspectos evaluados con lo que se demuestra su efectividad. En el segundo caso, la concepción didáctica mediante su introducción en la práctica pedagógica revela transformaciones en el accionar de los estudiantes, lo que confirma la aplicabilidad y potencialidades del resultado científico que se aporta en esta tesis.

CONCLUSIONES

La formación en mediación familiar del Licenciado en Derecho es teóricamente sustentable, basada en: el enfoque histórico-cultural de Vygotski sobre el rol de la actividad, la comunicación, el contexto histórico-social y la experiencia en la apropiación integrada de saberes y el desarrollo de la personalidad del hombre; las concepciones respecto a la comprensión y aplicación del ordenamiento jurídico contenidas en la Teoría del Derecho, y las aportaciones de la teoría pedagógica y didáctica que permiten organizar el proceso de enseñanza aprendizaje de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, específicamente de la asignatura Derecho Procesal Civil para la formación en mediación familiar.

El estudio diagnóstico realizado reveló la necesidad de la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho teniendo en cuenta los resultados alcanzados a partir de las indagaciones empíricas realizadas en la carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Matanzas; se confirman así los aspectos cognitivos, afectivos y comportamentales que caracterizan la conducta de los estudiantes respecto a la formación en mediación familiar, además de mostrar insuficiencias en la correspondencia del currículo de la Disciplina Derecho Civil y de Familia, los modos de actuación profesional del Licenciado en Derecho contenido en el Plan de Estudio y las demandas legales y sociales.

La concepción didáctica que se propone tiene como propósito contribuir a la formación en mediación familiar del Licenciado en Derecho. Se estructura en fundamentos de los que se derivan ideas esenciales, un componente teórico con tres ejes desde la Teoría del Derecho y un componente didáctico con principios y categorías para sustentar la formación en mediación familiar desde el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil, con aplicación en Orientaciones Metodológicas para la Disciplina Derecho Civil y de Familia. La concepción didáctica elaborada, permite concebir de manera pertinente la formación en mediación familiar.

La concepción didáctica ha sido validada desde el punto de vista teórico mediante la consulta a expertos. La validación práctica se realizó mediante la experiencia pedagógica aplicada a los estudiantes de tercer año de Licenciatura en Derecho. Los resultados satisfactorios obtenidos en el procesamiento de la información de ambas, demuestran su efectividad y validez científica.

RECOMENDACIONES

- Desarrollar estudios científicos posteriores para complementar y profundizar en algunos aspectos de la temática abordada, tales como: categorías generales de la pedagogía, experiencia pedagógica como modo de implementación de resultado científico y la definición de mediación familiar como un verdadero proceso, de acuerdo a la técnica jurídico procesal.
- Publicar los presupuestos teóricos y metodológicos que resultan inherentes al presente informe científico, a fin de socializar los resultados alcanzados en esta investigación.
- Dar continuidad a la investigación realizada a través de distintas vías e instituciones:
 - Al Ministerio de Justicia, mediante la Dirección de Notarías: Diseñar cursos de capacitación dirigidos a los notarios públicos en cuanto a la instrumentación de los acuerdos de mediación en escritura pública.
 - A la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y a la Unión Nacional de Juristas de Cuba: aportar los recursos materiales y humanos necesarios para crear oficinas de mediación, las cuales posibiliten la asistencia de estudiantes de Licenciatura en Derecho, con fines didácticos.
 - A los operadores del Derecho:
 - A notarios y abogados: Difundir la cultura de la mediación y realizar la gestión social de la mediación familiar.
 - A los jueces: Identificar asuntos mediables desde el inicio del proceso y derivar oportunamente a mediación familiar.
 - A las Facultades y Departamentos de Derecho de todas las Universidades del país:
 - Aplicar la concepción didáctica para la formación en mediación familiar a través del currículo básico de la carrera, mediante las asignaturas Derecho Procesal Civil o Derecho de Familia.

- Incluir líneas de investigación científicas de los profesionales y estudiantes de Derecho relacionadas con la formación en mediación familiar y su trascendencia social.

-A los medios de comunicación social tradicional (radio, televisión, prensa escrita) y a los insertados dentro de las nuevas tecnologías de la información: Contribuir a la visibilidad de la mediación familiar como vía alternativa de resolver conflictos familiares y sus ventajas.

Referencias

- Addine, F. (2004). Didáctica. Teoría y práctica. La Habana: Pueblo y Educación.
- Addine, F. (2013). La Didáctica General y su enseñanza en la Educación Superior. Aportes e impacto. La Habana: Pueblo y Educación.
- Águila Gutiérrez, Y. (2017). La prevención de la violencia de género durante el cortejo en adolescentes de la educación secundaria básica. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Alexander, N. (2012). Mediation on Trial. *Alternative dispute resolution and the courts- Law in Context*. Vol 22, No.1.pp 10-14
- Álvarez de Zayas, R. M. (1997). Hacia un currículo integral y contextualizado. La Habana: Academia.
- Álvarez de Zayas, C. M., González Agudelo, E. M (1998). Lecciones de Didáctica General. La Habana: Magisterio
- Álvarez de Zayas, C. M. (2001). El diseño curricular. La Habana: Pueblo y Educación.
- Amador Echevarría, Y. (2017). Algunas consideraciones sobre la enseñanza del Derecho en Cuba. *Revista Cubana de Derecho*. IV Época. No.49 enero-junio/2017 pp176-181
- Aparisi, A. (1992). Introducción a la Teoría del Derecho. Valencia: Tirant lo Blanch
- Arés Muzio, P. (2015). La familia. Una mirada desde la Psicología. La Habana: Editorial Científico-Técnica, segunda edición.
- Avelino Zeca, Ch. J. (2016). Formación y desarrollo de valores de la profesión en los estudiantes de la Universidad "José Eduardo do Santos", Angola (UJES). [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Barona Vilar, S. (1998). Solución extrajudicial de conflictos (Alternative Dispute Resolution, ADR). Valencia, España: Tirant lo Blanch

- Barona Vilar, S. (2013). ¿Qué y por qué la mediación? España: Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, SA,
- Baruch Bush, R. (1984). Dispute Resolution Alternatives and The Goals of Civil Justice: Jurisdiccional Principles for Process Choice. University of Wisconsin, Wisconsin Law Review
- Barrera Hernández, F. (2010). La investigación educativa y la formación y desarrollo de valores. Matanzas. Universidad de Ciencias Pedagógicas “Juan Marinello”
- Báxter Pérez, E. (2002). La formación de valores: una tarea pedagógica. La Habana: Pueblo y Educación, 2da edición
- Belloso Martin, N. (2003). Una propuesta de código ético de los mediadores. Universidad de Burgos: España
- Berbaum, J. (1982). Etudesystemique des actions de formation. Presses Universitaires de France. París
- Bernabeu, M. (2005). Una concepción didáctica para el aprendizaje del cálculo aritmético en el primer ciclo. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Burger, W.E. (1979). Need for Systematic Anticipation. *Judges Journal*, Vol 15, pp27-33
- Calvo Soler, R. (2014). Mapeo de Conflictos. Técnica para la exploración de los conflictos. Barcelona: Gedisa
- Capote, M. (2012). Una aproximación a las concepciones teóricas como resultado investigativo. Universidad de Ciencias Pedagógicas Rafael María de Mendive. Pinar del Río.
- Castanedo Abay, A. (2007). Mediación en la Solución de Conflictos. La Habana: Centro Félix Varela, primera edición
- Castanedo Abay, A. (2015). Mediación para la gestión y solución de conflictos. La Habana: ONBC

- Castellanos, D. (2002). El proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollador. La Habana: Pueblo y Educación.
- Coogler, O.J. (1971). Structured Mediation in Divorce Settlement. Editorial: Lexington Books
- Cobas Cobiella, M. E. (2014). Mediación familiar. Algunas reflexiones sobre el tema. *Revista Boliviana de Derecho* no.17, enero 2014. pp32-51
- Cobas, C.L. (2008). Una concepción didáctica para la utilización de las preferencias sensoriales de los escolares de 4. Grado de la educación primaria en la construcción de textos escritos. [Tesis en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Colomé, J. A. (2013). La dirección del proceso de enseñanza-aprendizaje de la comprensión lectora en la escuela primaria durante la práctica laboral. [Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Chacón, M., Suárez, M. (2006). La valoración del saber pedagógico desde la relación teoría – práctica: Una consideración necesaria en la formación de docentes. *Revista de Ciencias de la Educación XXX*. pp301-313
- Danilov, M., Skatkin, M. (1984). Didáctica de la Escuela Media. La Habana: Libros para la Educación.
- Del Canto, C. (2000). Concepción teórica acerca de los niveles de manifestación de las habilidades motrices deportivas en la Educación Física de la Educación General Politécnica y Laboral. [Tesis en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Díaz Barriga, A., Hernández Rojas, G. (1998). Estrategias de enseñanza para la promoción de aprendizajes significativos. México: McGraw-Hill
- Diego Vallejo, R. y Guillén Gestoso, C. (2013). Mediación. Proceso, tácticas y técnicas, Madrid: Pirámide, 3ra Edición

- De Armas, N. (2020). Las experiencias investigativas. Su contribución a las transformaciones educativas y a la profesionalidad del docente. *Revista Ciencia de la Educación Superior*, Vol. 1 No.2 pp 84-90
- Escobar, N. (2011). La mediación del aprendizaje en la escuela. *Acción Pedagógica*. No.20 enero-diciembre 2011 pp.58 – 73. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222147>
- Espinosa Ríos, E. A. (2016). La formación docente en los procesos de mediación didáctica. Sao Paulo: Praxis
- Espinosa Ríos, E. A. (2020). La reflexión, parte fundamental en la mediación didáctica para la enseñanza de las ciencias: un caso específico del concepto materia. *Investigações em Ensino de Ciências*. Vol 25 (1), pp. 15-21 DOI:1022600/1518-8795ienci2020v25n1p01
- Esquivel Estrada, N. H. (2004). ¿Por qué y para qué la formación humanista en la Educación Superior? *Ciencia Ergo Sum*, noviembre 2003-febrero 2004, año/ vol.10, número 003 Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México. pp309-320.
- Fernández Bulté, J. (2008). Siete Milenios de Estado y de Derecho. Tomo II. La Habana: Ciencias Sociales, p3.
- Fernández, M. (1994). Las tareas de la profesión de enseñar. Madrid: Siglo XXI
- Fernández, C. (2016). Derecho Administrativo del Turismo. Madrid: Marcial Pons 7.a Edición
- Ferreiro, R. , Calderón, C. (2005). ABC del Aprendizaje Cooperativo. Trabajo en equipo para Enseñar y Aprender. México: Trillas
- Ferry, G. (1991). El trayecto de la formación. Los enseñantes entre la teoría y la práctica. Barcelona: Paidós Educador
- Feuerstein, R. (1991). Mediated learning experience: Theoretical, psychosocial, and learning implications. Londres: Freund
- Folger, J (1996). La promesa de la Mediación. España: Granica.

- Folberg, J., Taylor, A. (1997). *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*. Edición Limusa S.A.
Grupo Noriega Editores
- Freire, P. (1997). *Pedagogía de la Autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa*.
México: Siglo veintiuno
- Fuentes Ávila, M. (2012). *Mediación en la Solución de Conflictos*. La Habana: Félix Varela, segunda edición
- García García, L. (2003). *Mediación familiar. Prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares*. Madrid: DYKINSON
- García Navarro, R. M. (2020). *El trabajador social como alternativa idónea en el desarrollo profesional de la mediación*. [Archivo PDF] Congreso CUEMYC, 2020. <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password>
- García- Pimentel, L. (2018). *La formación inicial del licenciado en Educación Primaria para la atención de los alumnos con dificultades de aprendizaje en el cálculo escrito*. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- García Presas, I. (2010). *La mediación familiar desde el ámbito jurídico*. Lisboa: Juruá
- García Villaluenga, L. (2015). *La mediación a debate en Europa. ¿Hacia la voluntariedad mitigada?*
Anuario de mediación y solución de conflictos. No.4. España: Reus pp34-36
- García Villaluenga, L. (2020). [Videos] Congreso CUEMYC. <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/>
- Giaino, G. (2001). *La mediazione familiare nei procedimenti di separazione personale e di divorzio*.
Profili comparatistici. *Diritto di famiglia e delle persone*, Vol 30, Num 4. pp 26-41
- Gómez López, R. (2002). *Análisis de los métodos didácticos en la enseñanza*. Madrid: Reus
- González, A. (2004). *Nociones de sociología, psicología y pedagogía*. Ciudad de la Habana: Pueblo y Educación.

- González Ferrer, Y. (2013). La Mediación Familiar en la Comunidad. [Tesis de Maestría. Centro de Educación Sexual (CNESEX), La Habana]
- González Ríos, M. (2013). Mediación familiar, un acercamiento a su utilización por nuestros operadores jurídicos. La Habana: ONBC
- Grijalba Vallejo, R.P, Mendoza Otero, J. N. (2020). Formación didáctica continua de los docentes de Educación Básica Primaria en Colombia: un análisis necesario. *Universidad y Sociedad*. 12(1). pp209-216
- Haynes, J. M. (2012). Fundamentos de la Mediación Familiar. Manual Práctico para Mediadores. España: Gaia
- Heredia Manrique, A. (2004). Curso de Didáctica General. Zaragoza: Prensas Universitaria
- Hernández, R., Infante, M. (2015). La formación humanística y humanista del estudiante universitario. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. pp 77-88
- Herrera, E. (2005). Concepción teórico-metodológica del diseño de cursos para la superación a distancia de profesores en ambientes virtuales de enseñanza-aprendizaje. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana.
- Hinojal, S. (2003). La mediación familiar en el ámbito de las administraciones públicas. España: Tecnos.
- Honoré, B. (1980). Para una teoría de la formación. Dinámica de la formatividad. Madrid: Morata
- Horozco, S.C. (1611). Tesoro de la lengua castellana o española. Buenos Aires, Argentina: Editor Joaquín Gil
- Horruitiner, P. (2012). La Universidad Cubana. Modelo de formación. La Habana: Universitaria del Ministerio de Educación Superior

- Hurtado Bello, P. (2017). Características que presentan los estudiantes con estilos de aprendizaje diferentes en ambientes de aprendizajes colaborativos. *Revista Tendencias Pedagógicas*. no.30 p 191-206 <https://redined.educacion.gob.es>
- Illan, J. (2013). Mediación familiar. Guía Práctica para mediadores. España: Aranzadi.
- Imbernon, F. (1990). La formación inicial y la formación permanente del profesorado. Dos etapas de un mismo proceso. *Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado*. No.6. Universidad de Murcia pp487-499
- Klingberg, L. (1972). Introducción a la Didáctica General. La Habana: Pueblo y Educación.
- Labañino Barrera, M. (2020) Esbozo en prospectivo del Centro de Resolución Extrajudicial de Conflictos (CENREC) de la Universidad de Oriente, Cuba. [Archivo PDF] Congreso CUEMYC. <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/>
- Labarrere, G., Valdivia, G. (1988). Pedagogía. La Habana: Pueblo y Educación.
- Macho Gómez, C. (2014). Origen y evolución de la mediación: El nacimiento del movimiento ADR en Estados Unidos y su expansión a Europa. *Anuario de Derecho Civil*, Vol 67 No. 3. pp 931-996
- Malinoskaia, M. (1978). Recomendaciones metodológicas para la selección, generalización y aplicación de la experiencia pedagógica de avanzada. *Boletín Educacional* No. 21. Ciudad de La Habana
- Mallea, I. (2020). Un acercamiento a los Recursos Educativos Digitales. Centro Nacional de Educación a Distancia. p8
- Mañalich, R. (1999). Interdisciplinariedad, intertextualidad y creatividad: contribución al desarrollo de una Didáctica de las Humanidades. La Habana: Pueblo y Educación
- Marcelo García, C. (2014). Enseñando a enseñar: As quatro etapas de uma aprendizagem. Curitiba: Editora da Universidade do Paraná

- Marrero Lau, M. (2012). La Mediación Familiar, una necesidad impostergable para la solución de los conflictos familiares en Cuba. [Trabajo de Diploma, Universidad de Oriente]
- Martí, J. (1880). Carta a su hermana Amelia. O.C de José Martí TXX. La Habana: Ciencias Sociales
- Martínez, C. (2009). Concepción teórico-metodológica sobre el perfeccionamiento de la dirección del proceso de preparación y superación de los cuadros educacionales y sus reservas: en condiciones de universalización. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Santa Clara.
- Martínez Vasallo, H. M. (2015). La familia: una visión interdisciplinaria. *Revista Médica Electrónica*. Volumen 37, número 5. pp 37-50
- Martínez Vasallo, H. M. (2017). Familia: forma, función y significado. *Temas Contemporáneos de Derecho de Familia*. La Habana: UNIJURIS pp9-18
- Martínez Vasallo, H. M. (2019). La relación realidad/posibilidad en la mediación a través de recursos léxicos. *Anuario de mediación y solución de conflictos*. No.6. España: Reus pp109-118
- Martínez Vasallo, H. M. (2020). Mediación, lenguaje y axiología. *Quaderni Italiani di Conciliazione*. Vol13 pp285-293
- Martínez Vasallo, H. M. (2020). La gramática española en la estrategia del mediador para transformar la realidad de los mediados. *Revista Crítica de Derecho Privado*. Número: 17. Uruguay: La Ley pp: 475-489
- Martínez Vasallo, H. M. (2021). Mediación y proceso familiar. *Revista Cubana de Derecho* (Artículo aceptado)
- Martínez Vasallo, H. M. (2022). La mediación turística: verdadero proceso o mero procedimiento. En Y. Arencibia et al.(Ed.) *Miradas socio-comunitarias y jurídico-políticas a la actividad turística sostenible en contextos iberoamericanos* (91-117). España: Educalia Editorial.

- Mendoza, J. (2015). Derecho Procesal. Parte General. La Habana: Félix Varela.
- Méndez Trujillo, I. (2018). Guarda y cuidado y régimen de comunicación en los menores de edad en familias ensambladas. [Tesis en opción al título de doctora en Ciencias Jurídicas, Universidad de Matanzas, Cuba]
- Mesa Castillo, O. (2004) Derecho de Familia, módulo I. La Habana: Editorial Félix Varela
- Minujin, A., Mirabent, G. (1989). Cómo estudiar las experiencias pedagógicas de avanzada. La Habana: Editorial Pueblo y Educación
- Miranda, T. (2011). [Informe de Oponencia en el Ejercicio de pre defensa de la aspirante: profesora Elizabeth Leal Arévalo. La Habana, Cuba]
- Montero, J. (2005). La prueba en el proceso civil. España: Aranzadi
- Morelli, M., García Villalunga, L., Mercado García, E., Blanco Carrasco, M., Corchado Castillo, A. I., Martín Casas, P., Meneses Monroy, A. (17-19 de noviembre de 2020). Estudio de las publicaciones científicas sobre mediación en España 2015 – 2020. V Congreso Internacional para el estudio de la Mediación y el Conflicto, Universidad de Cagliari, Italia.
- Moreno, M. J. (2004). Una concepción pedagógica de la estimulación motivacional en el proceso de enseñanza-aprendizaje. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Moreno, C. (2012). La construcción del conocimiento: un nuevo enfoque de la educación actual. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación, núm. 13. pp251-267. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441846102011>
- Palacio Valencia, M. C. (2009). Los cambios y transformaciones en la familia. Una paradoja entre lo sólido y lo líquido. *Revista Latinoamericana de Estudios familiares*, Vol. 1, enero – diciembre pp 67-93

- Palou Loverdos, J. (2016). La mediación como sistema de resolución alternativa de conflictos. Cataluña, España.
- Pereira Pardo, M. C. (2015). La mediación como cauce de resolución de conflictos jurídicos en el Derecho Español y Comparado: bases para el desarrollo de la cultura de la mediación. [Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de A Coruña, España]
- Pérez Fuentes, G. M., Cantoral Domínguez, C. (2013). Los principios de la mediación civil en México. En: Ortega Giménez A., Cobas Cobiella M. E. (Coord): Mediación en el ámbito civil, penal e hipotecario. Cuestiones de Actualidad. Valencia: Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, SA. pp245-267
- Pérez Giménez, M. T. (2012). La Mediación Familiar: Perspectiva Contractual, URL: World Wide Web: www.arazandi.es/index.php/información-jurídica/doctrina/civil/la
- Pérez González, Y. (2019). La formación gramatical discursiva de los estudiantes de la licenciatura en educación Español -Literatura de la Universidad de Matanzas. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Pérez Muñoz, S., Castaño Calle, R. (2016). Funciones de la Universidad en el siglo XXI: humanística, básica e integral. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, vol.19,núm. 1. pp191-200 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=217043419015>
- Pérez Sosa, T. (2019). La formación inicial de la competencia profesional resolver problemas económicos mediante el proceso de enseñanza aprendizaje de la econometría. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Picard Cheryl, A. (2014). Mediación en conflictos interpersonales y de pequeños grupos. La Habana: Acuario, centro Félix Varela.
- Pilia C., Liliu S., Usala F. (2020). Las herramientas para la creación del mediador europeo. *Quaderni di Conciliazione*. N 13. Edizion: AV Cagliari. pp.387-409

- Quintana, Y. (2015). La comprensión de textos escritos en el tercer ciclo de la educación de escolares con retraso mental. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Real Academia Española. (1734). Diccionario de Autoridades. Madrid. Tomo IV, Letras G a N
- Real Academia de la Lengua Española. (2020). Diccionario de la lengua española (edición del tricentenario). <https://bit.ly/333ASh8>
- Restrepo Gómez. (2002). Una variante pedagógica de la investigación- acción educativa. *Revista Iberoamericana de Educación*, 29(1) p.8
- Rials, A. (1993). L'accès a la Justice. Presses Universitaires de France, París
- Ríos, P. (2006). La mediación del aprendizaje. Cuadernos Educación y Psicología: La aventura de conocernos. Caracas: Textos
- Rivera Rodon, G. (2020) La Mediación derivada de la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material en Cuba: supuestos e ideas preliminares. [Archivo PDF] Congreso CUEMYC, 2020 <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password>
- Rodríguez Llamas, S (2010). La mediación familiar en España. Fundamento, concepto y modelos jurídicos. Valencia, España: Tirant lo Blanch
- Rodríguez Martín, L. (2015). El papel de los centros de mediación en la resolución de conflictos familiares. Su viabilidad en Cuba. *Revista: Derecho y Cambio Social* Vol 3 No.17 pp.109-121
- Rodríguez Zulaica, A. (2017). Evolución de la intermediación turística en España tras la aparición de las TIC en el sector. *Revista Empresa y Humanismo*. Vol. 20/ No.2 pp87-106
- Romero Navarro, F. (2011). La formación en mediación familiar en las universidades públicas y privadas de España. *Portularia* Vol. XI, Nº 2 pp 89-103
- Romero Sáez, B. (2021). Curso de Mediación Civil, Familiar y Comunitario. <http://extension.uned.es>
- Rondón García, L.M. (2012). Bases para la mediación familiar. Valencia: Tirant lo Blanch

- Ruiz, A. (1999). El proceso de modelación del objeto como una de las vías para encontrar la unidad de la objetividad y la subjetividad en la investigación educativa. La Habana: Pueblo y Educación, 1ra edición
- Sánchez Cuadrado, A. (2019). Cómo enseñar y cómo evaluar la mediación lingüística en el aula de idiomas en Programa del Curso de Mediación Lingüística. Instituto de Idiomas de la Universidad de Navarra, mayo 20 y 21 de 2019 [Archivo PDF] [http:// dossier profesores universidad de navarra-2019\(1\).pdf](http://dossier.profesores.universidad.navarra-2019(1).pdf)
- Skatkin, M. (1982). Acerca del estudio, generalización y utilización de experiencias de avanzada. *Revista Experiencias Pedagógicas de Avanzada* No.28 Ciudad de La Habana
- Soto Barrientos, A. (2020). Educación Alternativa y la formación de sus docentes: una propuesta curricular para los programas de preparación de docentes: el caso de Puerto Rico. Dykinson.
- Suares, M. (2002). Mediando en sistemas familiares. Argentina: Paidós ,1ra edición
- Suares, M. (2005). Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas. Argentina: Paidós
- Suárez Montes de Oca, L. M. (2010). Estrategia Educativa para la mediación del adolescente como vía en la relación escuela-familia en el logro de su autorregulación en el estudio. [Tesis en opción del Grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas “Juan Marinello Vidaurreta”], Matanzas
- Tébar, L. (2009). El perfil del profesor mediador. Madrid: Santillana
- Trovato, G. (2013). Las lenguas con fines específicos: algunas actividades didácticas para el español del turismo [Archivo PDF] <http://www.mecd.gob.es/redele/BibliotecaVirtual/2013/numeros-especiales/Actas-Napoles>
- Urra Dávila, I. (2019). La educación estética: una mirada desde la formación profesional pedagógica. [Tesis en opción del Grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas

- Valle, A., García, G. (2007). Dirección, organización e higiene escolar. Ciudad de La Habana: Pueblo y Educación.
- Valiente, P. (2001). Concepción sistémica de la superación de los directores de secundaria básica. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Holguín.
- Valiente, P. (2015). Concepción teórico-metodológica de la formación especializada del director escolar. La especialización del directivo educacional: profesionalización y gestión. CD Congreso Internacional de Pedagogía. La Habana: Palacio de las Convenciones.
- Valle, A. (2012). Los productos de la investigación pedagógica. La investigación pedagógica. Otra mirada. La Habana: Pueblo y Educación.
- Vargas, H. M. (2010). Métodos de enseñanza. <http://www.eumed.net/libros>
- Vega Mere, Y. (2014). Las nuevas fronteras del Derecho de familia. Lima: Editora Jurídica, 5 ta edición.
- Vygotsky, L. S. (1979). El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Barcelona: Critica/Grijalbo
- Vygotsky, L. S. (1981). Pensamiento y lenguaje. Buenos Aires: La Pléyade
- Zabalza Beraza, M. A. (2003). Competencias docentes del profesorado universitario. Calidad y desarrollo profesional. España: Narcea, 4ta Edición
- Zapata, M. (2018). El papel mediador del profesor en el proceso enseñanza aprendizaje en Programa Integración de Tecnologías a la Docencia Universidad de Antioquia: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/>
- Zilberstein, J., Portela, R. (1999). Una concepción desarrolladora de la motivación y el aprendizaje de las ciencias. IPLAC. La Habana: Edición Especial.

Legislaciones:

- Asamblea Nacional del Poder Popular. (10 de abril de 2019). Constitución de la República de Cuba.
La Habana: Editora Política.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (17 de agosto de 2022). Ley 156 Código de las Familias.
Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. Número 87
- Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. (7 de diciembre de 2021). Ley 141 Código de
Procesos. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. Número 138
- Comisión Nacional de Carrera Derecho. (2017). Programa Disciplina Principal Integradora: Plan de
Estudio "E" Carrera Derecho
- Ministerio de Educación Superior. (2017). Plan de Estudio "E" Carrera Derecho.
- Ministerio de Educación Superior. (2022). Resolución 47 Reglamento Organizativo del Proceso
Docente y de Dirección del Trabajo Docente y Metodológico para las Carreras Universitarias
- Ministerio de Justicia. (30 de diciembre de 2021). Resolución 672. Gaceta Oficial de la República de
Cuba. Edición Extraordinaria. Número 110

BIBLIOGRAFÍA

- Addine, F. (2004). Didáctica. Teoría y práctica. La Habana: Pueblo y Educación.
- Addine, F. (2013). La Didáctica General y su enseñanza en la Educación Superior. Aportes e impacto.
La Habana: Pueblo y Educación.
- Águila Gutiérrez, Y. (2017). La prevención de la violencia de género durante el cortejo en adolescentes
de la educación secundaria básica. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias
Pedagógicas] Matanzas

- Alexander, N. (2012). Mediation on Trial. *Alternative dispute resolution and the courts- Law in Context*. Vol 22, No.1.
- Álvarez de Zayas, R. M. (1997). *Hacia un currículo integral y contextualizado*. La Habana: Academia.
- Álvarez de Zayas, C. M., González Agudelo, E. M (1998). *Lecciones de Didáctica General*. La Habana: Magisterio
- Álvarez de Zayas, C. M. (2001). *El diseño curricular*. La Habana: Pueblo y Educación.
- Amador Echevarría, Y. (2017). Algunas consideraciones sobre la enseñanza del Derecho en Cuba. *Revista Cubana de Derecho*. IV Época. No.49 enero-junio/2017
- Aparisi, A. (1992). *Introducción a la Teoría del Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch
- Arés Muzio, P. (2015). *La familia. Una mirada desde la Psicología*. La Habana: Científico-Técnica, segunda edición.
- Avelino Zeca, Ch. J. (2016). *Formación y desarrollo de valores de la profesión en los estudiantes de la Universidad "José Eduardo do Santos", Angola (UJES)*. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Barona Vilar, S. (1998). *Solución extrajudicial de conflictos (Alternative Dispute Resolution, ADR)*. Valencia, España: Tirant lo Blanch
- Barona Vilar, S. (2013). *¿Qué y por qué la mediación?* España: Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, SA,
- Baruch Bush, R. (1984). *Dispute Resolution Alternatives and The Goals of Civil Justice: Jurisdiccional Principles for Process Choice*. University of Wisconsin, Wisconsin Law Review
- Barrera Hernández, F. (2010). *La investigación educativa y la formación y desarrollo de valores*. Matanzas. Universidad de Ciencias Pedagógicas "Juan Marinello"

- Báxter Pérez, E. (2002). La formación de valores: una tarea pedagógica. La Habana: Pueblo y Educación, 2da edición
- Belloso Martin, N. (2003). Una propuesta de código ético de los mediadores. Universidad de Burgos: España
- Berbaum, J. (1982). Etudesystemique des actions de formation. Presses Universitaires de France. París
- Bernabeu, M. (2005). Una concepción didáctica para el aprendizaje del cálculo aritmético en el primer ciclo. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Burger, W.E. (1979). Need for Systematic Anticipation. *Judges Journal*, Vol 15
- Calvo Soler, R. (2014). Mapeo de Conflictos. Técnica para la exploración de los conflictos. Barcelona: Gedisa
- Capote, M. (2012). Una aproximación a las concepciones teóricas como resultado investigativo. Universidad de Ciencias Pedagógicas Rafael María de Mendive. Pinar del Río.
- Castanedo Abay, A. (2007). Mediación en la Solución de Conflictos. La Habana: Félix Varela, primera edición
- Castanedo Abay, A. (2015). Mediación para la gestión y solución de conflictos. La Habana: ONBC
- Castellanos, D. (2002). El proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollador. La Habana: Pueblo y Educación.
- Coogler, O.J. (1971). Structured Mediation in Divorce Settlement. Lexington Books
- Cobas Cobiella, M. E. (2014). Mediación familiar. Algunas reflexiones sobre el tema. *Revista Boliviana de Derecho* no.17, enero 2014

- Cobas, C.L. (2008). Una concepción didáctica para la utilización de las preferencias sensoriales de los escolares de 4. Grado de la educación primaria en la construcción de textos escritos. [Tesis en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Colomé, J. A. (2013) La dirección del proceso de enseñanza-aprendizaje de la comprensión lectora en la escuela primaria durante la práctica laboral. [Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Chacón, M., Suárez, M. (2006). La valoración del saber pedagógico desde la relación teoría – práctica: Una consideración necesaria en la formación de docentes. *Revista de Ciencias de la Educación XXX*.
- Danilov, M., Skatkin, M. (1984). *Didáctica de la Escuela Media*. La Habana: Libros para la Educación.
- Del Canto, C. (2000). Concepción teórica acerca de los niveles de manifestación de las habilidades motrices deportivas en la Educación Física de la Educación General Politécnica y Laboral. [Tesis en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Díaz Barriga, A., Hernández Rojas, G. (1998). *Estrategias de enseñanza para la promoción de aprendizajes significativos*. México: McGraw-Hill
- Diego Vallejo, R., Guillén Gestoso, C. (2013). *Mediación. Proceso, tácticas y técnicas*, Madrid: Pirámide, 3ra Edición
- De Armas, N. (2020). Las experiencias investigativas. Su contribución a las transformaciones educativas y a la profesionalidad del docente. *Revista Ciencia de la Educación Superior*, Vol 1 No.2
- Escobar, N. (2011). La mediación del aprendizaje en la escuela. *Acción Pedagógica*. No.20 enero-diciembre 2011 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222147>

- Espinosa Ríos, E. A. (2016). La formación docente en los procesos de mediación didáctica. Sao Paulo: Praxis
- Espinosa Ríos, E. A. (2020). La reflexión, parte fundamental en la mediación didáctica para la enseñanza de las ciencias: un caso específico del concepto materia. *Investigações em Ensino de Ciências*. Vol 25 (1) DOI:1022600/1518-8795ienci2020v25n1p01
- Esquivel Estrada, N. H. (2004). ¿Por qué y para qué la formación humanista en la Educación Superior? *Ciencia Ergo Sum*, noviembre 2003-febrero 2004, año/ vol.10, número 003 Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.
- Fernández Bulté, J. (2008). Siete Milenios de Estado y de Derecho. Tomo II. La Habana: Ciencias Sociales.
- Fernández, M. (1994). Las tareas de la profesión de enseñar. Madrid: Siglo XXI
- Fernández, C. (2016). Derecho Administrativo del Turismo. Madrid: Marcial Pons 7.a Edición
- Ferreiro, R. y Calderón, C. (2005). ABC del Aprendizaje Cooperativo. Trabajo en equipo para Enseñar y Aprender. México: Trillas
- Ferry, G. (1991). El trayecto de la formación. Los enseñantes entre la teoría y la práctica. Barcelona: Paidós Educador
- Feuerstein, R. (1991). Mediated learning experience: Theoretical, psychosocial, and learning implications. Londres: Freund
- Folger, J (1996). La promesa de la Mediación. España: Granica.
- Folberg, J. y Taylor, A. (1997). Mediación. Resolución de conflictos sin litigio. Edición Limusa S.A. Grupo Noriega Editores
- Freire, P. (1997). Pedagogía de la Autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa. México: Siglo veintiuno

- Fuentes Ávila, M. (2012). *Mediación en la Solución de Conflictos*. La Habana: Félix Varela, segunda edición.
- García García, L. (2003). *Mediación familiar. Prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares*. Madrid: DYKINSON
- García Navarro, R. M. (2020). *El trabajador social como alternativa idónea en el desarrollo profesional de la mediación*. [Archivo PDF] Congreso CUEMYC, 2020. <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password>
- García- Pimentel, L. (2018). *La formación inicial del licenciado en Educación Primaria para la atención de los alumnos con dificultades de aprendizaje en el cálculo escrito*. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- García Presas, I. (2010). *La mediación familiar desde el ámbito jurídico*. Lisboa: Juruá
- García Villaluenga, L. (2015). *La mediación a debate en Europa. ¿Hacia la voluntariedad mitigada?* *Anuario de mediación y solución de conflictos*. No.4. España: Reus
- García Villaluenga, L. (2020). [Videos] Congreso CUEMYC. <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/>
- Giaino, G. (2001). *La mediazione familiare nei procedimenti di separazione personale e di divorzio*. *Profili comparatistici. Diritto di famiglia e delle personé*, Vol 30, Num 4.
- Gómez López, R. (2002). *Análisis de los métodos didácticos en la enseñanza*. Madrid: Reus
- González, A. (2004). *Nociones de sociología, psicología y pedagogía*. Ciudad de la Habana: Pueblo y Educación.
- González Ferrer, Y. (2013). *La Mediación Familiar en la Comunidad*. [Tesis de Maestría. Centro de Educación Sexual (CNESEX), La Habana]
- González Ríos, M. (2013). *Mediación familiar, un acercamiento a su utilización por nuestros operadores jurídicos*. La Habana: ONBC

- Grijalba Vallejo, R.P., Mendoza Otero, J. N. (2020). Formación didáctica continua de los docentes de Educación Básica Primaria en Colombia: un análisis necesario. *Universidad y Sociedad*. 12(1).
- Haynes, J. M. (2012). Fundamentos de la Mediación Familiar. Manual Práctico para Mediadores. España: Gaia Ediciones
- Heredia Manrique, A. (2004). Curso de Didáctica General. Zaragoza: Prensas Universitaria
- Hernández, R., Infante, M. (2015). La formación humanística y humanista del estudiante universitario. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Herrera, E. (2005). Concepción teórico-metodológica del diseño de cursos para la superación a distancia de profesores en ambientes virtuales de enseñanza-aprendizaje. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana.
- Hinojal, S. (2003). La mediación familiar en el ámbito de las administraciones públicas. España: Tecnos.
- Honoré, B. (1980). Para una teoría de la formación. Dinámica de la formatividad. Madrid: Morata
- Horozco, S.C. (1611). Tesoro de la lengua castellana o española. Buenos Aires, Argentina: Editor Joaquín Gil
- Horrutiner, P. (2012). La Universidad Cubana. Modelo de formación. La Habana: Universitaria del Ministerio de Educación Superior
- Hurtado Bello, P. (2017). Características que presentan los estudiantes con estilos de aprendizaje diferentes en ambientes de aprendizajes colaborativos. *Revista Tendencias Pedagógicas*. no.30 <https://redined.educacion.gob.es>
- Illan, J. (2013). Mediación familiar. Guía Práctica para mediadores. España: Aranzadi.

- Imbernon, F. (1990). La formación inicial y la formación permanente del profesorado. Dos etapas de un mismo proceso. *Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado*. No.6. Universidad de Murcia
- Klingberg, L. (1972). Introducción a la Didáctica General. La Habana: Pueblo y Educación.
- Labañino Barrera, M. (2020) Esbozo en prospectivo del Centro de Resolución Extrajudicial de Conflictos (CENREC) de la Universidad de Oriente, Cuba. [Archivo PDF] Congreso CUEMYC. <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/>
- Labarrere, G., Valdivia, G. (1988). Pedagogía. La Habana: Pueblo y Educación.
- Macho Gómez, C. (2014). Origen y evolución de la mediación: El nacimiento del movimiento ADR en Estados Unidos y su expansión a Europa. *Anuario de Derecho Civil*, Vol 67 No. 3.
- Malinoskaia, M. (1978). Recomendaciones metodológicas para la selección, generalización y aplicación de la experiencia pedagógica de avanzada. *Boletín Educativo* No. 21. Ciudad de La Habana
- Mallea, I. (2020). Un acercamiento a los Recursos Educativos Digitales. Centro Nacional de Educación a Distancia
- Mañalich, R. (1999). Interdisciplinariedad, intertextualidad y creatividad: contribución al desarrollo de una Didáctica de las Humanidades. La Habana: Pueblo y Educación
- Marcelo García, C. (2014). Ensinando a ensinar: As quatro etapas de uma aprendizagem. Curitiba: Editora da Universidade do Paraná
- Marrero Lau, M. (2012). La Mediación Familiar, una necesidad impostergable para la solución de los conflictos familiares en Cuba. [Trabajo de Diploma, Universidad de Oriente]
- Martí, J. (1880). Carta a su hermana Amelia. O.C de José Martí TXX. La Habana: Ciencias Sociales

- Martínez, C. (2009). Concepción teórico-metodológica sobre el perfeccionamiento de la dirección del proceso de preparación y superación de los cuadros educacionales y sus reservas: en condiciones de universalización. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Santa Clara.
- Martínez Vasallo, H. M. (2015). La familia: una visión interdisciplinaria. *Revista Médica Electrónica*. Volumen 37, número 5.
- Martínez Vasallo, H. M. (2017). Familia: forma, función y significado. Temas Contemporáneos de Derecho de Familia. La Habana: UNIJURIS.
- Martínez Vasallo, H. M. (2019). La relación realidad/posibilidad en la mediación a través de recursos léxicos. *Anuario de mediación y solución de conflictos*. No.6. España: Reus.
- Martínez Vasallo, H. M. (2020). Mediación, lenguaje y axiología. *Quaderni Italiano di Conciliazione*. Vol13.
- Martínez Vasallo, H. M. (2020). La gramática española en la estrategia del mediador para transformar la realidad de los mediados. *Revista Crítica de Derecho Privado*. Número: 17. Uruguay: La Ley.
- Martínez Vasallo, H. M. (2021). Mediación y proceso familiar. *Revista Cubana de Derecho* (Artículo aceptado)
- Martínez Vasallo, H. M. (2022). La mediación turística: verdadero proceso o mero procedimiento. En Y. Arencibia et al.(Ed.) *Miradas socio-comunitarias y jurídico-políticas a la actividad turística sostenible en contextos iberoamericanos*. España: Educalia .
- Mendoza, J. (2015). Derecho Procesal. Parte General. La Habana: Félix Varela.
- Méndez Trujillo, I. (2018). Guarda y cuidado y régimen de comunicación en los menores de edad en familias ensambladas. [Tesis en opción al título de doctora en Ciencias Jurídicas, Universidad de Matanzas, Cuba]

- Mesa Castillo, O. (2004) Derecho de Familia, módulo I. La Habana: Félix Varela
- Minujin, A., Mirabent, G. (1989). Cómo estudiar las experiencias pedagógicas de avanzada. La Habana: Pueblo y Educación
- Miranda, T. (2011). [Informe de Oponencia en el Ejercicio de pre defensa de la aspirante: profesora Elizabeth Leal Arévalo. La Habana, Cuba]
- Montero, J. (2005). La prueba en el proceso civil. España: Aranzadi
- Morelli, M., García Villaluenga, L., Mercado García, E., Blanco Carrasco, M., Corchado Castillo, A. I., Martín Casas, P., Meneses Monroy, A. (17-19 de noviembre de 2020). Estudio de las publicaciones científicas sobre mediación en España 2015 – 2020. V Congreso Internacional para el estudio de la Mediación y el Conflicto, Universidad de Cagliari, Italia.
- Moreno, M. J. (2004). Una concepción pedagógica de la estimulación motivacional en el proceso de enseñanza-aprendizaje. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Moreno, C. (2012). La construcción del conocimiento: un nuevo enfoque de la educación actual. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación, núm. 13. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441846102011>
- Palacio Valencia, M. C. (2009). Los cambios y transformaciones en la familia. Una paradoja entre lo sólido y lo líquido. *Revista Latinoamericana de Estudios familiares*. Vol. 1, enero – diciembre
- Palou Loverdos, J. (2016). La mediación como sistema de resolución alternativa de conflictos. Cataluña, España.
- Pereira Pardo, M. C. (2015). La mediación como cauce de resolución de conflictos jurídicos en el Derecho Español y Comparado: bases para el desarrollo de la cultura de la mediación. [Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de A Coruña, España]

- Pérez Fuentes, G. M., Cantoral Domínguez, C. (2013). Los principios de la mediación civil en México. En: Ortega Giménez A., Cobas Cobiella M. E. (Coord): Mediación en el ámbito civil, penal e hipotecario. Cuestiones de Actualidad. Valencia: Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, SA.
- Pérez Giménez, M. T. (2012). La Mediación Familiar: Perspectiva Contractual, URL: World Wide Web: www.arazandi.es/index.php/información-jurídica/doctrina/civil/la
- Pérez González, Y. (2019). La formación gramatical discursiva de los estudiantes de la licenciatura en educación Español -Literatura de la Universidad de Matanzas. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Pérez Muñoz, S., Castaño Calle, R. (2016). Funciones de la Universidad en el siglo XXI: humanística, básica e integral. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol.19, núm. 1. pp191-200 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=217043419015>
- Pérez Sosa, T. (2019). La formación inicial de la competencia profesional resolver problemas económicos mediante el proceso de enseñanza aprendizaje de la econometría. [Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
- Picard Cheryl, A. (2014). Mediación en conflictos interpersonales y de pequeños grupos. La Habana: Acuario, centro Félix Varela.
- Pilia C., Liliu S., Usala F. (2020). Las herramientas para la creación del mediador europeo. *Quaderni di Conciliazione*. N 13. Edizion: AV Cagliari. pp.387-409
- Quintana, Y. (2015). La comprensión de textos escritos en el tercer ciclo de la educación de escolares con retraso mental. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] La Habana
- Real Academia Española. (1734). Diccionario de Autoridades. Madrid. Tomo IV, Letras G a N
- Real Academia de la Lengua Española. (2020). Diccionario de la lengua española (edición

- del tricentenario). <https://bit.ly/333ASh8>
- Restrepo Gómez. (2002). Una variante pedagógica de la investigación- acción educativa. *Revista Iberoamericana de Educación*, 29(1)
 - Rials, A. (1993). L'accès a la Justice. Presses Universitaires de France, París
 - Ríos, P. (2006). La mediación del aprendizaje. *Cuadernos Educación y Psicología: La aventura de conocernos*. Caracas: Textos
 - Rivera Rodon, G. (2020) La Mediación derivada de la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material en Cuba: supuestos e ideas preliminares. [Archivo PDF] Congreso CUEMYC, 2020 <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password>
 - Rodríguez Llamas, S (2010). La mediación familiar en España. Fundamento, concepto y modelos jurídicos. Valencia, España: Tirant lo Blanch
 - Rodríguez Martín, L. (2015). El papel de los centros de mediación en la resolución de conflictos familiares. Su viabilidad en Cuba. *Revista Derecho y Cambio Social* Vol 3 No.17
 - Rodríguez Zulaica, A. (2017). Evolución de la intermediación turística en España tras la aparición de las TIC en el sector. *Revista Empresa y Humanismo*. Vol. 20/ No.2
 - Romero Navarro, F. (2011). La formación en mediación familiar en las universidades públicas y privadas de España. *Portularia* Vol. XI, Nº 2
 - Romero Sáez, B. (2021). Curso de Mediación Civil, Familiar y Comunitario. <http://extension.uned.es>
 - Rondón García, L.M. (2012). Bases para la mediación familiar. Valencia: Tirant lo Blanch
 - Ruiz, A. (1999). El proceso de modelación del objeto como una de las vías para encontrar la unidad de la objetividad y la subjetividad en la investigación educativa. La Habana: Pueblo y Educación, 1ra edición
 - Sánchez Cuadrado, A. (2019). Cómo enseñar y cómo evaluar la mediación lingüística en el aula de idiomas en Programa del Curso de Mediación Lingüística. Instituto de Idiomas de la

- Universidad de Navarra, mayo 20 y 21 de 2019 [Archivo PDF] [http:// dossier profesores universidad de navarra-2019\(1\).pdf](http://dossier.profesores.universidadde.navarra-2019(1).pdf)
- Skatkin, M. (1982). Acerca del estudio, generalización y utilización de experiencias de avanzada. Revista Experiencias Pedagógicas de Avanzada No.28 Ciudad de La Habana
 - Soto Barrientos, A. (2020). Educación Alternativa y la formación de sus docentes: una propuesta curricular para los programas de preparación de docentes: el caso de Puerto Rico. Dykinson.
 - Suares, M. (2002). Mediando en sistemas familiares. Argentina: Paidós ,1ra edición
 - Suares, M. (2005). Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas. Argentina: Paidós
 - Suárez Montes de Oca, L. M. (2010). Estrategia Educativa para la mediación del adolescente como vía en la relación escuela-familia en el logro de su autorregulación en el estudio. [Tesis en opción del Grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas “Juan Marinello Vidaurreta”], Matanzas
 - Tébar, L. (2009). El perfil del profesor mediador. Madrid: Santillana
 - Trovato, G. (2013). Las lenguas con fines específicos: algunas actividades didácticas para el español del turismo [Archivo PDF] <http://www.mecd.gob.es/redele/BibliotecaVirtual/2013/numeros-especiales/Actas-Napoles>
 - Urra Dávila, I. (2019). La educación estética: una mirada desde la formación profesional pedagógica. [Tesis en opción del Grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Matanzas
 - Valle, A., García, G. (2007). Dirección, organización e higiene escolar. Ciudad de La Habana: Pueblo y Educación.
 - Valiente, P. (2001). Concepción sistémica de la superación de los directores de secundaria básica. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas] Holguín.

- Valiente, P. (2015). Concepción teórico-metodológica de la formación especializada del director escolar. La especialización del directivo educacional: profesionalización y gestión. CD Congreso Internacional de Pedagogía. La Habana: Palacio de las Convenciones.
- Valle, A. (2012). Los productos de la investigación pedagógica. La investigación pedagógica. Otra mirada. La Habana: Pueblo y Educación.
- Vargas, H. M. (2010). Métodos de enseñanza. <http://www.eumed.net/libros>
- Vega Mere, Y. (2014). Las nuevas fronteras del Derecho de familia. Lima: Editora Jurídica, 5 ta edición.
- Vygotsky, L. S. (1979). El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Barcelona: Critica/Grijalbo
- Vygotsky, L. S. (1981). Pensamiento y lenguaje. Buenos Aires: La Pléyade
- Zabalza Beraza, M. A. (2003). Competencias docentes del profesorado universitario. Calidad y desarrollo profesional. España: Narcea, 4ta Edición
- Zapata, M. (2018). El papel mediador del profesor en el proceso enseñanza aprendizaje en Programa Integración de Tecnologías a la Docencia Universidad de Antioquia: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/>
- Zilberstein, J., Portela, R. (1999). Una concepción desarrolladora de la motivación y el aprendizaje de las ciencias. IPLAC. La Habana: Edición Especial.

Legislaciones:

- Asamblea Nacional del Poder Popular. (10 de abril de 2019). Constitución de la República de Cuba. La Habana: Editora Política.

- Asamblea Nacional del Poder Popular. (17 de agosto de 2022). Ley 156 Código de las Familias.
Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. Número 87
- Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. (7 de diciembre de 2021). Ley 141 Código de
Procesos. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. Número 138
- Comisión Nacional de Carrera Derecho. (2017). Programa Disciplina Principal Integradora. Plan de
Estudio “E” Carrera Derecho
- Ministerio de Educación Superior. (2017). Plan de Estudio “E” Carrera Derecho
- Ministerio de Educación Superior. (2022). Resolución 47 Reglamento Organizativo del Proceso
Docente y de Dirección del Trabajo Docente y Metodológico para las Carreras Universitarias
- Ministerio de Justicia. (30 de diciembre de 2021). Resolución 672. Gaceta Oficial de la República de
Cuba. Edición Extraordinaria. Número 110

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Plan del Proceso Docente

Anexo 2 Escala para la evaluación de los indicadores, las dimensiones y la variable

Anexo 3 Guía para la revisión de documentos: Plan de Estudio E

Anexo 4 Guía para la revisión de documentos: Programa de la Disciplina Derecho Civil y de Familia

Anexo 5 Guía para la revisión de documentos docentes: Expedientes de asignaturas y Programas analíticos

Anexo 6 Guía de Observación a estudiantes

Anexo 7 Encuesta aplicada a estudiantes de tercer año de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Matanzas

Anexo 8 Encuesta aplicada a profesores del Departamento de Derecho de la Universidad de Matanzas y a operadores del Derecho que trabajan procesos familiares

Anexo 9 Entrevista a directivos de la carrera y a profesores principales de colectivo de Disciplina

Anexo 10 Tabla resumen sobre relación indicadores- instrumentos y escala de medición

Anexo 11 Infografía sobre mediación familiar en plataforma Moodle

Anexo 12 Tabla resumen para ilustrar conocimientos, habilidades y valores en la concepción didáctica

Anexo 13 Cuestionario de evaluación de los posibles expertos

Anexo 14 Procesamiento para la determinación de la competencia de expertos

Anexo 15 Resumen del coeficiente de competencia de los expertos

Anexo 16 Contenidos fundamentales de la concepción didáctica enviada a expertos

Anexo 17 Modelo de encuesta enviada a expertos

Anexo 18 Resultados de la aplicación de la consulta a expertos

Anexo 19 Certificado premio obtenido por estudiantes de tercer año de Licenciatura en Derecho en JCE

Anexo 20 Certificado de participación estudiantil en eventos instituciones jurídicas y en UM con tema relativo a mediación familiar

Anexo 21 Técnica Positivo, Negativo e Interesante

Anexo 22 Guía de observación a los estudiantes de tercer año de Licenciatura en Derecho después de la aplicación práctica de la concepción didáctica

Anexo 23 Gráfico de resultados comparativos entre el diagnóstico inicial y final

Anexo 24 Informes rendidos por la plataforma virtual Moodle sobre foros debate: “Retos de la mediación familiar en Cuba” y “Ventajas de la mediación familiar” (fragmentos)

ANEXO 1 PLAN DEL PROCESO DOCENTE 2018-2019

Asignatura	h/c	EF	Asignatura	h/c	EF
1er año 1er Semestre			1er año 2do Semestre		
Filosofía y Sociedad	64	EF	Economía Política	60	
Historia de Cuba	50		Derecho Constitucional	80	EF
Preparación para la Defensa	68	TC	Derecho Romano	64	EF
Teoría General del Estado y del Derecho	88	EF	Historia Gral del Estado y el Derecho en Cuba	64	EF
Historia General del Estado y el Derecho	72	EF	Metodología de la Investigación Jurídica	48	TC
Asignatura Optativa I	40		Asignatura Optativa II	40	
Educación Física I	28		Educación Física II	28	
Ejercicio Jurídico I				80	
2do año 1er Semestre			2do año 2do Semestre		
Teoría Sociopolítica	48		Derecho Reales	64	EF
Filosofía del Derecho	48		Derecho de Obligaciones y Contratos	88	EF
Derecho Civil Parte General	68	EF	Teoría General del Proceso	58	
Derecho Penal General	88	EF	Derecho Penal Especial	74	EF
Asignatura Optativa III	40		Derecho de Familia	52	
Asignatura Optativa IV	40		Asignatura Optativa V	40	
Educación Física III	28	-	Educación Física IV	28	
Ejercicio Jurídico II				120	

3er año 1er Semestre			3er año 2do Semestre		
Derecho Administrativo	72	EF	Derecho Agrario	40	
Derecho de Sucesiones	52		Derecho Procesal Civil	52	EF
Derecho de Autor	40		Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	68	EF
Derecho Mercantil	88	EF	Derecho de Propiedad Industrial	48	
Asignatura Optativa VI	40		Trabajo de Curso	40	TC
Ejercicio Jurídico III				240	
4to año 1er Semestre			4to año 2do Semestre		
Derecho Ambiental	48		Derecho Internacional Privado	72	EF
Derecho Internacional Público	72	EF	Asignatura Optativa VII	48	
Elementos de Criminalística y Medicina Legal	64	EF			
Derecho Notarial	40	EF			
Derecho Económico	68	EF			
Derecho Financiero	64	EF			
Ejercicio Jurídico IV				176	
				Ejercicio de Culminación de Estudios	200

ANEXO 2 ESCALA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES, LAS DIMENSIONES Y LA VARIABLE

La escala está basada en la frecuencia de comportamiento de los indicadores como “logrado totalmente”, “logrado parcialmente” y “no logrado”.

Indicadores	Dimensión: Cognitiva	
	Logrado totalmente si:	Logrado parcialmente si:
Indicador 1	Demuestra conocimiento sobre la mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos.	Demuestra cierto conocimiento sobre la mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos.
Indicador 2	Demuestra conocimiento acerca de la regulación jurídica de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente la mediación familiar en	Demuestra cierto conocimiento acerca de la regulación jurídica de los métodos alternos de solución de conflictos específicamente la mediación familiar en

	Cuba y en el mundo	Cuba y en el mundo
Indicador 3	Demuestra conocimiento sobre las ventajas de la mediación familiar	Demuestra cierto conocimiento sobre las ventajas de la mediación familiar

Forma de evaluar la dimensión cognitiva

Logrado totalmente: Si no presenta dificultades con ningún indicador o solamente con uno.

Logrado parcialmente: Si presenta dificultades con dos indicadores.

No logrado: Si presenta dificultades en el dominio de los tres indicadores.

Indicadores	Dimensión: Afectiva	
	Logrado totalmente si:	Logrado parcialmente si:
Indicador 1	Percibe el conflicto como oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal, consustancial a la naturaleza humana y generador de desarrollo	Si se expresa con escepticismo y lo aprecia como algo inevitable
Indicador 2	Ubica a la familia en posición 1 ó 2	Ubica a la familia en posición 3
Indicador 3	Si caracteriza a la comunicación familiar con tres términos que denoten afecto y comprensión: buena, cordial, paciente, especial, cuidadosa, respetuosa, afable, grata, no juzgadora, inclusiva, asertiva, efectiva, empática, amparadora	Si caracteriza a la comunicación familiar con tres términos que denoten intercambio pero sobre la base de la imposición y el poder: radical, impositiva, prejuiciosa, asistemática.

Indicador 4	Siempre manifiesta preferencia por la mediación ante la vía judicial	A veces manifiesta preferencia por la mediación ante la vía judicial
--------------------	--	--

Forma de evaluar la dimensión afectiva

Logrado totalmente: Si no presenta dificultades con ningún indicador o solamente con uno.

Logrado parcialmente: Si presenta dificultades con dos indicadores.

No logrado: Si presenta dificultades en el dominio de tres indicadores.

Indicadores	Dimensión: Comportamental	
	Logrado totalmente si:	Logrado parcialmente si:
Indicador 1	Siempre manifiesta comportamientos relacionados con habilidades para la vida: desarrollo de la comunicación efectiva, afectiva y empática, diálogo asertivo en las relaciones interpersonales, manejo adecuado de emociones y sentimientos, autocontrol y tolerancia	A veces manifiesta comportamientos relacionados con habilidades para la vida: desarrollo de la comunicación efectiva, afectiva y empática, diálogo asertivo en las relaciones interpersonales, manejo adecuado de emociones y sentimientos, autocontrol y tolerancia
Indicador 2	Siempre aplica técnicas y herramientas de mediación para resolver conflictos personales: escucha activa, empatía, legitimación, parafraseo, mensajes “yo”	A veces aplica técnicas y herramientas de mediación para resolver conflictos personales: escucha activa, empatía, legitimación, parafraseo, mensajes “yo” .

Indicador 3	Siempre muestra actuación responsable en la gestión de la mediación familiar durante el ejercicio jurídico o práctica preprofesional	A veces muestra disposición y responsabilidad en la gestión social de la mediación familiar
--------------------	--	---

Forma de evaluar la dimensión comportamental.

Logrado totalmente: Si no presenta dificultades con ningún indicador o solamente con uno.

Logrado parcialmente: Si presenta dificultades con dos indicadores.

No logrado: Si presenta dificultades en el dominio de tres indicadores.

Escala para evaluar la variable de forma general.

Logrado totalmente:

En la **dimensión cognitiva:** Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho poseen conocimientos acerca de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente sobre la mediación familiar y sus ventajas, así como de la existencia de normas jurídicas que los regulen tanto a nivel nacional como internacional.

En la **dimensión afectiva:** Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho expresan sentimientos, emociones, intereses y motivaciones relacionadas con la familia, el papel de la comunicación y percepción de los conflictos que se suscitan en el interior de estas.

En la **dimensión comportamental:** Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho muestran comportamientos relacionados con la formación en mediación familiar, aplicación de sus técnicas y herramientas a su vida personal y una actitud responsable ante la gestión social de la mediación familiar durante el ejercicio jurídico.

Logrado parcialmente:

En la **dimensión cognitiva:** Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho poseen escasos los conocimientos acerca de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente sobre la

mediación familiar y sus ventajas, así como de la existencia de normas jurídicas que los regulen tanto a nivel nacional como internacional.

En la **dimensión afectiva**: Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho expresan algunos sentimientos, emociones, intereses y motivaciones relacionadas con la familia, el papel de la comunicación y percepción de los conflictos que se suscitan en el interior de estas.

En la **dimensión comportamental**: Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho no siempre muestran comportamientos relacionados con la formación en mediación familiar, aplicación de sus técnicas y herramientas a su vida personal y una actitud responsable ante la gestión social de la mediación familiar durante el ejercicio jurídico.

No logrado:

En la **dimensión cognitiva**: Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho no poseen los conocimientos acerca de los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente sobre la mediación familiar y sus ventajas, así como de la existencia de normas jurídicas que los regulen tanto a nivel nacional como internacional.

En la **dimensión afectiva**: Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho no expresan sentimientos, emociones, intereses y motivaciones relacionadas con la familia, el papel de la comunicación y percepción de los conflictos que se suscitan en el interior de estas.

En la **dimensión comportamental**: Cuando los estudiantes de Licenciatura en Derecho no muestran comportamientos relacionados con la formación en mediación familiar, aplicación de sus técnicas y herramientas a su vida personal y una actitud responsable ante la gestión social de la mediación familiar durante el ejercicio jurídico.

ANEXO 3 GUÍA PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS: PLAN DE ESTUDIO E

Objetivo: Constatar la manera en que se aborda la categoría formación y los modos de actuación del Licenciado en Derecho.

Aspectos a considerar:

-Características de la formación para la carrera.

-Relación contenido curricular-cambios sociales

-Modos de actuación y funciones principales del profesional, particularizar en inclusión de la mediación.

ANEXO 4 GUÍA PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS: PROGRAMA DE LA DISCIPLINA DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

Objetivo: Identificar las potencialidades del contenido para el trabajo con la mediación familiar.

Aspectos a considerar:

- Precedencia de las asignaturas
- Contenido general de la asignatura Derecho de Familia, presupuestos sustantivos básicos para comprender la mediación familiar
- Tratamiento a los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente la mediación familiar.
- Oportunidad técnico y didáctica del contenido a tratar en la asignatura Derecho Procesal Civil, para la formación en mediación familiar.

ANEXO 5 GUÍA PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS: EXPEDIENTES DE ASIGNATURAS Y PROGRAMAS ANALÍTICOS

Objetivo: Comprobar la inclusión de actividades o tareas que propicien la formación en mediación familiar.

Aspectos a considerar:

- Precedencia de las asignaturas
- Tratamiento a los métodos alternos de solución de conflictos, específicamente a la mediación familiar
- Diseño de actividades docentes o tareas extraclase que potencien el estudio y análisis de los métodos alternos de solución de conflictos.

ANEXO 6 GUÍA DE OBSERVACIÓN

-Objetivos:

Identificar actitudes y aptitudes en los estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Matanzas respecto a los conflictos y su respuesta.

Aspectos a observar en áreas deportivas, residencia estudiantil, receso y durante el Ejercicio Jurídico Integrador:

1. Si se manifiestan comportamientos pacíficos y pacientes o agresivos y poco tolerantes ante divergencias de criterios.
2. Si emplean como medio para resolver las diferencias el diálogo constructivo o insultos y ofensas.
3. Si se aplican técnicas y herramientas de mediación en la actuación personal.
4. Si se gestiona la mediación familiar durante el ejercicio jurídico.

ANEXO 7 ENCUESTA APLICADA A ESTUDIANTES DE TERCER AÑO DE LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS

Objetivo: Obtener información de los estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Derecho sobre la mediación familiar y su formación.

Compañero/a estudiante, los datos que usted aporte mediante la presente encuesta serán de sumo interés para contribuir a la formación en mediación familiar de los alumnos de la carrera; a través de dicha formación se favorecerán cambios en los conocimientos, sentimientos, emociones y comportamientos. Muchas gracias por su colaboración.

Aspectos a encuestar:

1. ¿Conoce usted qué se entiende por mediación familiar?

Sí____ No_____

2. En caso de responder afirmativamente la interrogante anterior: Explique lo que domina respecto a la misma.

3. ¿Sabe si existen normas legales relativas a la mediación familiar en diversos países del mundo?

Sí ____ No ____ y ¿en Cuba? Sí ____ No ____

Si contesta de forma positiva, por favor, justifique lo dicho.

4. Complete la siguiente frase:

“El conflicto para mí...”

5. Caracterice a la comunicación familiar usando tres vocablos

5. Numere del 1 al 5, según el orden de prioridad que tiene para usted:

---deporte ---recreación ---familia ---estudio ---amistades

5.1 Si en su familia existiese un conflicto, ¿Cómo sugeriría solucionarlo?:

---proceso judicial --mediación familiar

Fundamente su respuesta

5. Durante sus años de estudio, ¿ha recibido por alguna vía, sea curricular o extracurricular, formación en mediación familiar? Sí ____ No ____

De aseverarlo, exprese qué le ha aportado como ser humano dicha formación.

6. Marque con una equis(x) la concepción que, por la formación de pregrado, usted ha apreciado sobre el fin último de la carrera:

--litigación --solución pacífica

7. ¿Estima prudente incluir contenido sobre mediación familiar dentro del currículo básico de la carrera? ¿Por qué?

ANEXO 8 ENCUESTA APLICADA A PROFESORES DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS Y A OPERADORES DEL DERECHO QUE TRABAJAN PROCESOS FAMILIARES

Objetivo: -Comprobar dominio sobre mediación familiar

-Valorar necesidad de la formación en mediación familiar para el futuro Licenciado en Derecho.

Compañero(a), los datos que usted aporte mediante la presente encuesta serán de sumo interés para el desarrollo de la investigación titulada: “La formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho”

Muchas gracias por su colaboración.

Aspectos a encuestar.

1. ¿Conoce usted qué se entiende por mediación familiar?

Sí___ No___

2. En caso de responder afirmativamente la interrogante anterior: Explique lo que domina respecto a la misma.

3. ¿A su juicio, a qué atribuye la escasa aplicación de la mediación familiar en Cuba?

4. Si en su familia existiese un conflicto, ¿Cómo sugeriría solucionarlo?:

--proceso judicial --mediación familiar

Justifique su respuesta

5. ¿Considera necesaria la formación en mediación familiar del futuro licenciado en Derecho?

Sí___ No___ Fundamente.

6. Si contesta de forma positiva la pregunta precedente, diga: ¿Qué formas propondría para lograr dicha formación?

7. ¿Se siente usted preparado para impartir contenidos sobre mediación familiar a los estudiantes de la carrera?

ANEXO 9 ENTREVISTA A DIRECTIVOS DE LA CARRERA Y A PROFESORES PRINCIPALES DE COLECTIVOS DE DISCIPLINA (Jefe de Departamento, Coordinadora Colectivo de Carrera, Profesora Principal Colectivo de Disciplina de Derecho Civil y de Familia, y Profesora Principal Colectivo de Disciplina Ejercicios para el Desempeño Profesional).

Objetivo: Constatar el criterio de directivos de la carrera y jefes de Disciplina sobre la mediación familiar y la necesidad de su formación para el perfil profesional del licenciado en Derecho.

Guía de la entrevista.

1 ¿Considera usted que la formación en mediación familiar constituya hoy un imperativo para los operadores jurídicos? ¿Por qué?

2 ¿Qué papel, a su juicio, debe desempeñar la universidad en la referida formación? Fundamente su criterio.

3 ¿Cuáles son, según su opinión, las principales dificultades que se presentan para lograr la formación en mediación familiar desde la carrera de Derecho?

¿Qué vías propondría para contribuir a la formación en mediación familiar?

4 ¿Estima que el perfil profesional de mediador resulta incompatible con los modos de actuación del Licenciado en Derecho? Justifique su respuesta.

ANEXO 10 TABLA RESUMEN SOBRE RELACIÓN INDICADORES-INSTRUMENTOS Y ESCALA DE MEDICIÓN

Escala de medición: Logrado (L), Logrado Parcialmente (L.P) y No Logrado (N.L)

Escala de medición por indicadores: Si las mediciones realizadas a un indicador, es inferior al 50% del total de mediciones por instrumento, es: N.L. Si la totalización de las mediciones realizadas a un indicador es mayor del 50% y menor del 75% del total de mediciones por instrumento, se considera: L.P. Si la totalización de las mediciones es superior al 75%, se considera: L.

VARIABLE: FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR DEL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA EN DERECHO

DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA MEDICIÓN
<p>COGNITIVA</p> <p><u>NO LOGRADA</u></p>	<p>1-Conocimiento acerca de MASC</p> <p>2-Conocimiento acerca de la regulación jurídica de los MASC</p> <p>3-Conocimiento acerca de la mediación familiar y sus ventajas</p>	<p>Encuesta</p> <p>Revisión de documentos</p>	<p>1- 7 % (N.L)</p> <p>2- 56, 6%(L.P)</p> <p>3- 10 %(N.L)</p>
<p>AFECTIVA</p> <p><u>LOGRADA</u></p>	<p>1-Percepción del conflicto</p> <p>2-Posición de la familia dentro de la escala de valores personales</p> <p>3-Características de la comunicación en las relaciones familiares</p> <p>4-Preferencia por vías diferentes a las judiciales para canalizar conflictos familiares</p>	<p>Encuesta(completamiento de frases)</p>	<p>1- 43, 4%(N.L)</p> <p>2- 75%(L)</p> <p>3- 50%(L.P)</p> <p>4- 83,4%(L)</p>

<u>PARCIALMENTE</u>			
COMPORTAMENTAL	<p>1-Demuestra habilidades y aptitudes para la vida: desarrollo de la comunicación efectiva, afectiva y empática, diálogo asertivo en las relaciones interpersonales, manejo adecuado de emociones y sentimientos, autocontrol y tolerancia</p> <p>2-Aplica técnicas y herramientas de mediación para resolver conflictos personales</p> <p>3-Manifiesta actuación responsable en la gestión de la mediación familiar durante el Ejercicio Jurídico o práctica preprofesional</p>	-Observación	<p>1- 70% (L.P)</p> <p>2- 0% (N.L)</p> <p>3- 16,7 %(N.L)</p>
<u>NO LOGRADA</u>			

ANEXO 11 INFOGRAFÍA SOBRE MEDIACION FAMILIAR EN PLATAFORMA MOODLE



"LA MEDIACIÓN EN LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
FAMILIARES."



CONSTITUCIÓN DE LA
REPÚBLICA DE CUBA



ARTÍCULO 93

PROFESORA: MSc Haydee
Martínez Vasallo



Maitte



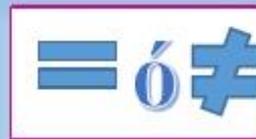
EN TU FAMILIA...
¿HAY MÁS DE
ESTO?

FAMILIA ES EL LUGAR DONDE DEBERÍAN
HEREDAR TODOS SUS MIEMBROS.
SI NO ES ASÍ, DEBES INTRODUCIR CAMBIO

EL CONFLICTO
& SOLUCIÓN?



¿PROCESO?



¿PROCEDIMIENTO?



¡VENTAJAS!

**ANEXO 12 TABLA RESUMEN PARA ILUSTRAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y VALORES
EN LA CONCEPCIÓN DIDÁCTICA**

Tópico	Conocimientos	Habilidades	Valor que se potencia	Ejemplo
<p>I-Conflicto, comunicación e inteligencia emocional</p> <p>*Este contenido se analiza por el estudiante a través de la plataforma Moodle: guía de estudio, bibliografía básica, materiales de consulta: textos y videos sobre límites e inteligencia emocional, actividades de</p>	<p>Comunicación: Proceso. Errores. Estilos de comunicación.</p>	<p>-Identificar estilos de comunicación</p> <p>-Explicar estilos de comunicación</p>	<p>-Respeto al derecho y criterio ajeno (al no atravesar el turno de palabra, escuchar y esperar el momento adecuado para expresarse, sin agredir)</p> <p>*Normas que explica el mediador en fase de apertura o cuéntame en la mediación y en la audiencia preliminar, el juez,</p>	<p>Explique el estilo de comunicación que usted utiliza. Ejemplifíquelo (Se sugiere basarse en lo estudiado en la asignatura Optativa I sobre Comunicación recibida en primer año; *vínculo intermaterias)</p>

autoaprendizaje (no evaluativas) y actividades de evaluación			por tanto: valores de la profesión	
II-Mediación familiar: concepto, principios, fases, técnicas o herramientas. Proceso o procedimiento?	-Mensajes “yo”: fórmula: sentimiento+ circunstancia+ fundamentación +proyección de futuro (se utilizan por el mediador para reformular, parafrasear y evitar agresividad) Preguntas circulares: combinación de 4 verbos: pensar, sentir, decir, hacer	-Identificar técnicas o herramientas empleadas por el mediador en guías de mediación familiar (impresas) -Explicar técnicas identificadas -Elaborar mensajes yo y preguntas circulares ante situaciones dadas	-Tolerancia, paz	-Elabore un mensaje “yo” y una pregunta circular aplicable a la situación familiar conflictual propia o de su comunidad, identificada por usted al estudiar el tópico I.
III Casos prácticos	Estudio y análisis	-Reconocer	-Asertividad,	Juego de

de mediación familiar	de videos didácticos sobre mediación familiar (plataforma Moodle) Juego de roles (protagonismo estudiantil)	técnicas o herramientas de mediación familiar -Aplicar técnicas y herramientas para resolver conflictos previamente identificados en sencillas mediaciones.	autoconfianza, tolerancia, paz y armonía familiar	roles(mediadores y mediados), podcast, foro debate
-----------------------	---	---	---	--

ANEXO 13 CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS POSIBLES EXPERTOS

Objetivo: Determinar el coeficiente de competencia de los expertos.

Compañero, teniendo en cuenta su experiencia profesional y sus características personales se necesita que colabore en una investigación que se realiza en la Universidad de Matanzas para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

Años de experiencia profesional: _____

Categoría docente: _____

Categoría científica: _____

Labor que desempeña: _____

Especialidad: _____

Estimado (a) colega: con el propósito de determinar el coeficiente de competencia que posee en este tema, le solicitamos que responda, de la forma más objetiva posible, las preguntas siguientes y le agradecemos anticipadamente su colaboración.

1- Marque con una (x), en la casilla que le corresponde el grado de conocimientos que usted posee sobre el tema, valorándolo en una escala de 1 a 10. Esta escala es ascendente, por lo que el conocimiento sobre el tema referido crece de 1 a 10.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

2- Autovalore el grado de influencia que cada una de las fuentes que le presentamos a continuación, ha tenido en su conocimiento, preparación profesional y criterios sobre el tema.

Fuentes de argumentación	Grado de influencia		
	Alto	Medio	Bajo
a) Análisis teóricos realizados por usted.			
b) Su experiencia práctica obtenida.			
c) Estudio de trabajos de autores nacionales.			

d) Estudio de trabajos de autores extranjeros.			
e) Su propio conocimiento del estado del problema			
f) Su intuición.			

ANEXO 14 PROCESAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS EXPERTOS

Obtención de KC.

La valoración dada por el propio experto sobre el conocimiento que tiene sobre el tema en una escala de 1 a 10 se multiplica por 0,1. En la tabla aparecen los coeficientes de conocimiento de cada uno de los expertos.

KC = Coeficiente de Conocimiento o información sobre el problema (según el propio experto).

Expertos	Escala									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1							X			
2									X	
3							X			
4								X		
5									X	
6							X			
7									X	
8								X		
9									X	
10									X	

11								X		
12								X		
13									X	
14									X	
15									X	
16							X			
17									X	
18								X		
19									X	
20								X		
21									X	
22								X		
23								X		
24									X	
25								X		
26								X		
27								X		
28									X	
29									X	
30									X	
Total							4	12	14	

Obtención de KA.

Para la obtención del coeficiente de argumentación es necesario:

a) Determinar indicadores. En este caso fueron:

INDICADORES	DENOMINACIÓN	PREGUNTA
Análisis teóricos	A	2 a
Experiencia obtenida	B	2 b
Trabajos de autores cubanos	C	2 c
Trabajos de autores extranjeros	D	2 d
Conocimiento del problema en el extranjero	E	2 e
Intuición	F	2 f

b) Considerar tres niveles, que en este caso fueron:

NIVELES	DESCRIPCIÓN	GRADO
I	Siempre – Mucho – Muy claro	Alto
II	A veces – Poco – Claro	Medio
III	Nunca – Ninguno – Poco claro	Bajo

Estos niveles se cuantifican a partir de una tabla patrón:

FUENTES DE ARGUMENTACIÓN	ALTO	MEDIO	BAJO
Análisis teóricos	0,3	0,2	0,1
Experiencia obtenida	0,5	0,4	0,2
Trabajos de autores cubanos	0,05	0,05	0,05
Trabajos de autores extranjeros	0,05	0,05	0,05

Conocimiento del problema en el extranjero	0,05	0,05	0,05
Intuición	0,05	0,05	0,05

Los niveles obtenidos por cada experto se suman, dando como resultado el Coeficiente de Argumentación (KA). En la tabla aparece el procesamiento y el Coeficiente de Argumentación de cada experto.

Tabla: COEFICIENTE DE ARGUMENTACIÓN (KA)

EXPERTO	2 a	2 b	2 c	2 d	2 e	2 f	TOTAL
1	0,2	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,8
2	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
3	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
4	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
5	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
6	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
7	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
8	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
9	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
10	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
11	0,2	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,8
12	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
13	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
14	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
15	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1

16	0,2	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,8
17	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
18	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
19	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
20	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
21	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
22	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
23	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
24	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
25	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
26	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
27	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
28	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9
29	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1
30	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,9

ANEXO 15 RESUMEN DEL COEFICIENTE DE COMPETENCIA DE LOS EXPERTOS

Objetivo: Determinar el coeficiente de competencia de los expertos seleccionados.

No.	FÓRMULA	TOTAL	CÓDIGO
1	$\frac{1}{2} (0,7 + 0,8) =$	0,75	Medio
2	$\frac{1}{2} (0,9 + 0,9) =$	0,9	Alto
3	$\frac{1}{2} (0,7 + 0,9) =$	0,8	Alto

4	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto
5	$\frac{1}{2} (0,9 + 0,9) =$	0,9	Alto
6	$\frac{1}{2} (0,7 + 0,9) =$	0,8	Alto
7	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
8	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto
9	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
10	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
11	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,8) =$	0,8	Alto
12	$\frac{1}{2} (0,8 + 1) =$	0,9	Alto
13	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
14	$\frac{1}{2} (0,8 + 1) =$	0,9	Alto
15	$\frac{1}{2} (0,7 + 0,8) =$	0,75	Medio
16	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
17	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
18	$\frac{1}{2} (0,8 + 1) =$	0,9	Alto
19	$\frac{1}{2} (0,9 + 0,9) =$	0,9	Alto
20	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto
21	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
22	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto
23	$\frac{1}{2} (0,8 + 1) =$	0,9	Alto
24	$\frac{1}{2} (0,9 + 0,9) =$	0,9	Alto

25	$\frac{1}{2} (0,8 + 1) =$	0,9	Alto
26	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto
27	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto
28	$\frac{1}{2} (0,9 + 1) =$	0,95	Alto
29	$\frac{1}{2} (0,9 + 0,9) =$	0,9	Alto
30	$\frac{1}{2} (0,8 + 0,9) =$	0,85	Alto

Si $0,8 \leq K \leq 1$ entonces es Alto.

Si $0,5 \leq K < 0,8$ entonces es Medio.

Si $K < 0,5$ entonces es Bajo.

ANEXO 16 CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE LA CONCEPCIÓN DIDÁCTICA ENVIADOS A LOS EXPERTOS

Estimado(a) colega:

Usted ha sido seleccionado(a) como experto para valorar la concepción didáctica propuesta. A partir de los conocimientos que posee sobre esta temática, le pedimos que valore la pertinencia de la misma.

A continuación, se presenta la estructura y el contenido de la concepción didáctica propuesta que aparecen en el subepígrafe 2.2 de la tesis: Presentación de los componentes estructurales y funcionales sistémicos de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho

El material complementario enviado a los expertos es contentivo de los referidos contenidos.

ANEXO 17 MODELO DE ENCUESTA ENVIADO A LOS EXPERTOS

Objetivo: Valorar los criterios de validez emitidos por los expertos sobre la pertinencia de la concepción didáctica propuesta.

Compañero (a) profesor (a): Teniendo en cuenta su experiencia profesional y sus características personales se necesita que colabore en una investigación que se realiza en la Universidad de Matanzas para la formación en mediación familiar del estudiante de Licenciatura en Derecho.

Años de experiencia profesional: _____

Categoría docente: _____

Categoría científica: _____

Labor que desempeña: _____

Especialidad: _____

Breve referencia a la actividad desplegada relacionada con el objeto de la investigación, cuyo resultado científico se somete a su consideración:

En función de iniciar su participación, interesa aquí, la valoración personal acerca de lo que se propone. Por las características del cuestionario que se presenta usted deberá ajustarse a las sugerencias que se explican a continuación.

Desde este momento le agradecemos todo el esfuerzo y disposición que demanda nuestra solicitud.

1. Lea detenidamente el documento resumen de los contenidos fundamentales de la concepción didáctica enviado. Para hacer una valoración en sentido general, usted debe hacer corresponder sus criterios marcando con una (x) en uno de los espacios, que

comprende una escala de 5 categorías: C1: muy adecuado. (MA), C2: bastante adecuado. (BA), C3: adecuado. (A), C4: poco adecuado. (PA), C5: no adecuado. (NA).

No	Aspectos a valorar	C1	C2	C3	C4	C5
1.	Objetivo de la concepción didáctica					
2.	Fundamentos de la concepción didáctica					
3.	Grado de relevancia del componente teórico					
4.	Grado de relevancia del componente didáctico					
5.	Coherencia entre los componentes de la concepción y su correspondencia con el objetivo					
6.	Pertinencia de la concepción didáctica para la formación en mediación familiar del estudiante Licenciatura en Derecho.					

2. Según su opinión, ¿cuáles son los aspectos positivos y las insuficiencias de cada uno de los aspectos sometidos a su consideración?
3. ¿Qué sugerencias o recomendaciones puede ofrecer para el perfeccionamiento de cada uno de los aspectos sometidos a su consideración?

ANEXO 18 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA CONSULTA A EXPERTOS

	MA	BA	A	PA	NA	TOTAL
Aspecto 1	11	13	6	0	0	30
Aspecto 2	19	8	3	0	0	30
Aspecto 3	10	15	5	0	0	30
Aspecto 4	17	10	3	0	0	30

Aspecto 5	14	12	4	0	0	30
Aspecto 6	8	16	6	0	0	30

Tabla por porcentaje de valor.

	MA	BA	A	PA	NA
Aspecto 1	36.6	43.3	20	0	0
Aspecto 2	63.3	26.6	10	0	0
Aspecto 3	33.3	50	16.6	0	0
Aspecto 4	56.6	33.3	10	0	0
Aspecto 5	46.6	40	13.3	0	0
Aspecto 6	26.6	53.3	20	0	0

Tabla de frecuencias acumuladas.

	MA	BA	A	PA	NA
Aspecto 1	11	24	30	0	0
Aspecto 2	19	27	30	0	0
Aspecto 3	10	25	30	0	0
Aspecto 4	17	27	30	0	0
Aspecto 5	14	26	30	0	0
Aspecto 6	8	24	30	0	0

Tabla de frecuencias acumulativas relativas.

	MA	BA	A	PA
Aspecto 1	0.3666	0.8000	1.0000	1.0000
Aspecto 2	0.6333	0.9000	1.0000	1.0000
Aspecto 3	0.3333	0.8333	1.0000	1.0000
Aspecto 4	0.5666	0.9000	1.0000	1.0000
Aspecto 5	0.4666	0.8666	1.0000	1.0000
Aspecto 6	0.2500	0.8000	1.0000	1.0000

ANEXO 19 CERTIFICADO PREMIO OBTENIDO POR ESTUDIANTES DE TERCER AÑO DE LICENCIATURA EN DERECHO EN JORNADA CIENTIFICA ESTUDIANTIL



Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento de Derecho
Jornada Científica Estudiantil 2018-2019

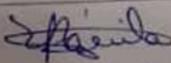
CERTIFICADO

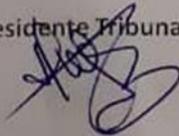
A: Yara Ramos Alfonso

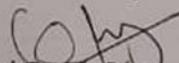
Por obtener la condición de RELEVANTE con el
trabajo:

Ventajas de la mediación en la solución de
conflictos familiares

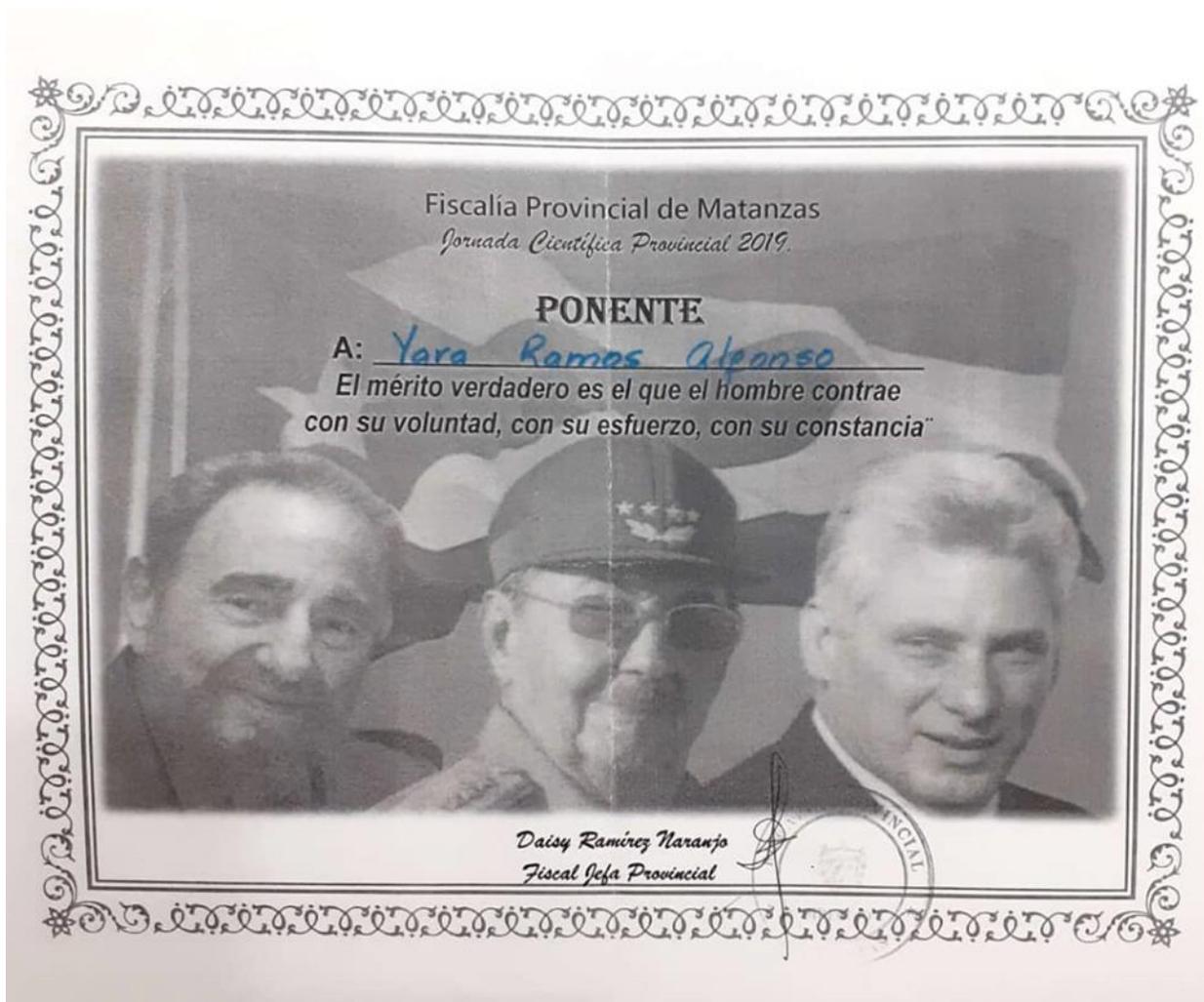
Dado en Matanzas el 24 de abril del 2019


Dra. Yaima Aguila Gutierrez
Jefa de Departamento de
Derecho

Presidente Tribunal



Lic. Adiel Garcia Perez
Coordinador Ciencia y
Técnica-Departamento de
Derecho

ANEXO 20 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN EVENTOS EN INSTITUCIONES JURÍDICAS Y EN UNIVERSIDAD CON TEMA RELATIVO A MEDIACIÓN FAMILIAR





X Convención Científica Internacional “Universidad Integrada e Innovadora” CIUM 2021, Matanzas, Cuba

CERTIFICADO

Estudiante Yara Ramos Alfonso, Estudiante Daniela Ruiz
a: Moreda

Por haber participado en el **III Encuentro de Ciencias Sociales y Estudios Socioculturales**

Como autor (es) de la ponencia: **LA MEDIACIÓN FAMILIAR. NECESIDAD DE SU REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CUBANO.**

Se entrega a los 25 días del mes de marzo del 2021.

Dr. C. Edgar Borot Peraza
Presidente del Comité Organizador



Dr. C. Oscar Piñera Hernández
Coordinador del Taller

ANEXO 21 TÉCNICA POSITIVO, NEGATIVO E INTERESANTE (PNI)

Estimado estudiante:

Con el objetivo de determinar el impacto de la concepción didáctica aplicada en el proceso de enseñanza –aprendizaje de la asignatura Derecho Procesal Civil para contribuir a la formación en mediación familiar, explique con la mayor sinceridad posible, los aspectos positivos, negativos e interesantes que a su juicio tuvo la referida formación.

De antemano agradecemos su colaboración. Sus opiniones serán de suma utilidad para mejorar el proceso docente educativo en torno a la formación en mediación familiar y le aclaramos que no requiere de su identificación.

Positivo:

Negativo:

Interesante

ANEXO 22 GUÍA DE OBSERVACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE TERCER AÑO DE LICENCIATURA EN DERECHO EN ACTIVIDADES DOCENTES DESPUÉS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCEPCIÓN DIDÁCTICA

-Objetivos:

Identificar actitudes y aptitudes en los estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Matanzas luego de la formación en mediación familiar.

Aspectos a observar durante el Ejercicio Jurídico III en Bufete Colectivo y durante la preparación y ejecución del taller evaluativo final:

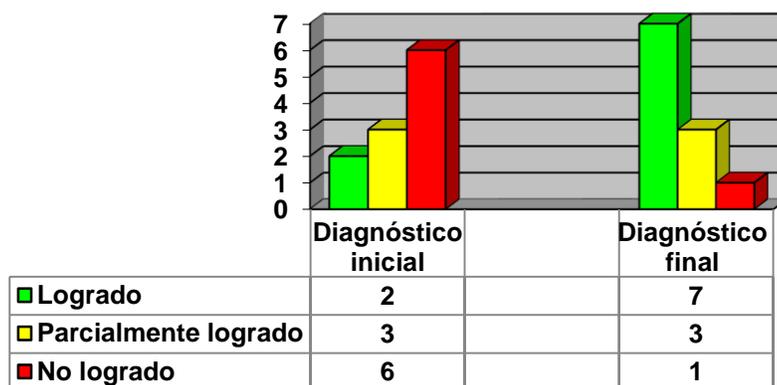
-Demostración de conocimientos teóricos en torno a la mediación familiar.

-Manifestación de tolerancia, empatía, asertividad

-Aplicación de técnicas y herramientas de mediación

-Responsabilidad con que asumen la divulgación y gestión social de la mediación familiar, y la aplicación de técnicas y herramientas de mediación.

ANEXO 23 GRÁFICO RESULTADOS COMPARATIVOS ENTRE DIAGNÓSTICO INICIAL Y FINAL



ANEXO 24 DOCUMENTO EXCEL: INFORMES RENDIDOS POR LA PLATAFORMA VIRTUAL MOODLE SOBRE FOROS DEBATE: “RETOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CUBA” Y “VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR” (fragmentos)

User full name	created	modified	mailed	subject	Message
Haydee Martínez	Friday, 8 de October de 2021, 07:08	Friday, 8 de October de 2021, 07:08	0	La mediación familiar en Cuba.	Por primera vez halla amparo legal la mediación en normas jurídicas cubanas, así se encuentra regulada en nuestra Carta Magna, en su precepto 93 y también en los Anteproyectos del Código de Procesos y del Código de las Familias. Resulta indispensable difundir la cultura de la mediación familiar.
Irialys Delgado	Friday, 8 de October de 2021, 09:11	Friday, 8 de October de 2021, 09:11	0	Re: La mediación familiar en Cuba.	Tomando como referencia lo que establece la actual Constitución de la República en su art 93 ,puede afirmarse que la mediación se concibe como un método alternativo para la solución de conflictos ,un método autocompositivo pues el conflicto lo resuelven los propios interesados con la conducción del mediador .Sí ha de tenerse claro esto, en tanto que a pesar de que puede ser desplegada esta actividad conciliatoria por parte del tribunal no se concibe como un proceso independiente pues no existe una interposición de una demanda, ni todos los posteriores períodos que se ofrecen en un proceso para el despliegue del cauce procesal .Existe una realidad ,un conflicto pero la razón de ser de la mediación es abreviar la solución de dicho conflicto tomando como punto de partida el fin de llegar un acuerdo que muestre la aceptación de todos por igual . En la mediación se hace presente el principio la concentración de las actuaciones desprovisto de formalidades estrictas y de plazos que puedan retrasar el logro de una decisión final .Válido sería aclarar que en la mediación el tribunal no actuará

					<p>por caprichos sino que irá conduciendo el acto en la medida de que se llegue a una voluntad común y de cierta manera pudiera decirse que este hilo conductor que asume el tribunal debe tener una forma de proceder ,pero lo más importante a tener en cuenta es que lo que se espera de la mediación es crear un espacio propicio para el debate ,el diálogo constructivo ,es decir un óptimo desarrollo de la comunicación en que las partes en conflicto gestionen de forma adecuada sus diferencias, llegando por ellas mismas con la ayuda del mediador a los acuerdos que estiman oportunos . Este es un tema muy sensible y aunque parezca solo una simple flexibilidad en los actos de mediación lo cierto es que en Cuba específicamente la mayoría de los niños se crían y educan en el hogar con el cariño y afecto de sus abuelos y el hecho de que estos puedan participar de este acto le muestra a los menores implicados confianza, una zona de confort que lejos de provocar consecuencias psicológicas para ellos se revertirá en beneficios para su futuro desarrollo psico-social.</p>
--	--	--	--	--	---

Jennifer Enriquez Quintero	Friday, 8 de October de 2021, 09:52	Friday, 8 de October de 2021, 09:52	0	Re: La mediación familiar en Cuba.	<p>La Constitución cubana de 2019, refrendada por nuestro pueblo en ejercicio democrático de sus derechos, abre paso en su artículo 93 al reconocimiento por parte del Estado del derecho de las personas a resolver sus controversias utilizando métodos alternos de solución de conflictos, de conformidad con la propia Carta Magna y las normas jurídicas que se establezcan a tales efectos. Este precepto constitucional potencia el desarrollo y consolidación de los llamados métodos alternativos de solución de conflictos en materia familiar en nuestro ordenamiento jurídico. Al realizar un estudio de Derecho Comparado se refleja que en el mundo existen muchos métodos autocompositivos y heterocompositivos de solución de conflictos en el ámbito familiar debería el legislador nacional analizar para su implementación en una norma. Ciertamente, luego del impulso concedido al tema por el artículo 93 de la Constitución vigente, proyectos de ley en transcurso de aprobación los regulan para su utilización por las partes. Es importante enfatizar que amparar la mediación familiar, como medio alternativo de solución de conflictos no implica en modo alguno un ataque al sistema de justicia, ni se le supone superior al proceso judicial, ni su puesta en marcha sería sinónimo de defectos en la administración de justicia en materia de familia a escala nacional, por el contrario, este método alternativo debe erigirse como complemento de aquella. En el caso de la mediación familiar, vista como opción de ganar-ganar de las partes, considero debe conquistar mayor auge dentro de nuestro sistema jurídico, puede afirmarse que</p>
----------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---	------------------------------------	---

					<p>la mediación familiar es un método que permite el establecimiento de nuevas relaciones entre las partes en conflicto, aumentando su confianza y respeto, corrigiendo falsas percepciones que se puedan tener en torno al conflicto y sus implicados, creando el marco idóneo que facilite la comunicación y el diálogo entre las partes discordantes para llegar a un justo acuerdo final. En mi opinión su enfoque cardinal recae en que es un método que no desgasta a las partes, a diferencia de la resolución judicial. Mediante dicho método alternativo las partes recuperan su autoestima, pues se sienten capaces de volver a tomar las riendas de sus destinos, ya que no delegan la resolución del conflicto a un tercer individuo para que decida por ellas, sino que retienen el poder, son ellas mismas las protagonistas y participantes de la resolución alcanzada, por lo que asumen el control de su propia situación haciéndose responsables de la decisión y de cómo llevar adelante el acuerdo alcanzado. En medio de una nueva cultura de paz y fraternales relaciones entre los hombres, la mediación familiar debe encontrar respaldo legal acertado en el sistema legal cubano, y desarrollarse como método no adversarial ni confrontacional, eficaz y alterno a la vía judicial.</p>
--	--	--	--	--	--

	Maviala Cinta Toranzo	Monday, 4 de October de 2021, 18:09	Monday, 4 de October de 2021, 18:11	0	Re: Las técnicas o herramientas de mediación en mí y para el desempeño jurídico	Al realizar un estudio de las diferentes técnicas y herramientas que como mediadores podemos emplear para la solución de de conflictos, a partir de que en los últimos tiempos se ha extendido la utilización de la mediación como un nuevo espacio profesional, como un medio alternativo para resolver cuestiones que generen discrepancias entre las personas, apreciamos que son el soporte principal del mediador a la hora de intervenir entre las partes en disenso, dónde juega un papel importante las habilidades comunicativas que posee el mediador para poder
--	-----------------------------	---	---	---	---	--

						conducir y desarrollar con éxito dicho proceso, lograr que ambas partes reconozcan la raíz del conflicto, que puedan aclarar sus propias necesidades, valores, y que entre ellas puedan buscar alternativas que le sean beneficiosas a ambas partes. Cuando empleamos estilos comunicativos asertivos, logramos interactuar con los que nos rodean de forma tal que expresamos las emociones, pensamientos, y opiniones abiertamente, respetando los demás criterios aunque sean diferentes a los nuestros, pero esto permite generar mejores
--	--	--	--	--	--	---

						relaciones e interacciones sociales, permite que las personas se sientan escuchadas y entendidas por otras lo que facilita la comprensión de las cuestiones que se debaten, favorece el respeto y entendimiento de las diferentes perspectivas o puntos de vistas posibles ante una situación.
--	--	--	--	--	--	--